



Lanús, 1° de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.058.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 4.889/19; el Expediente N° 90.773/19; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 4.889 de fecha 30 de Diciembre del año 2019, se convalida el Contrato de obra suscripto entre la ex Secretaria de Cultura y Educación, Sra. THELMA VIVONI y el Sr. MODIA JORGE ALBERTO, y se autoriza al pago de la suma involucrada por los trabajos a desarrollarse;

Que, conforme surge de lo expuesto por la ex Secretaria de Cultura y Educación, en su nota de fecha 10 de enero del año 2020, el relevamiento objeto del Contrato, planificado a desarrollarse durante el mes de Diciembre del año 2019, por cuestiones de operatoria y funcionamientos de las Instituciones, fue postergado, habiéndose realizado efectivamente durante el mes de enero del corriente año en curso;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar el pago de los trabajos efectuados en el presente ejercicio;

Que, la Dirección de Contaduría General, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 02, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 70.06, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconózcase la suma total de \$320.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL) a favor de la FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, CUIT 33-

71633786-9, en virtud del Contrato de Obra suscripto, y las tareas desarrolladas en el mes de Enero del año 2020.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma mencionada precedentemente. Deberá imputarse a la Jurisdicción 02, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 70.06, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.01 15:37:56 -03'00'



VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.10.01
15:20:26 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.01
15:58:50 -03'00'

Lanús, 1° de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.059.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; las Solicitudes presentadas por las Instituciones Deportivas, adjuntas a los Expedientes de Tramitación Electrónica; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;



Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda económica por parte del mismo;

Que, en dicho marco las Instituciones Deportivas solicitan un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones: Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, y DNI del Presidente/ Tesorero/Interventor y/o Socio Normalizador de cada una de ellas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por cada uno de los Clubes, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar a cada una de las Instituciones un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a cada una de las Instituciones Deportivas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las Instituciones Deportivas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de las autoridades en el carácter de Presidente/Normalizador, para el caso de aquellas Instituciones que no posean cuenta bancaria, conforme lo detallado en el Anexo II, que forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

INSTITUCION	DOMICILIO
CLUB SPORTIVO CAMPOS	FRANCISCO QUINDIMIL 3898, VALENTIN ALSINA
REAL GYM Y DEPORTES ASOCIACION CIVIL	MARGARITA WIELD 2441/45, LANUS ESTE
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO " VILLA OTAMENDI"	HECTOR GUIDI 541, LANUS ESTE
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELGRANO	SIUPACHA 3641, REMEDIOS DE ESCALADA
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SIGLO XX	SUIPACHA 3025, LANUS ESTE
ASOCIACIÓN TÉCNICOS DE SIPALKI-DO	VIAMONTE 1307, LANUS OESTE
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNION ESCALADA VILLEGAS	VILLEGAS 811, REMEDIOS DE ESCALADA
CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO CLARIDAD	TALCAHUANO 2949, LANUS OESTE
CLUB ESTRELLA BLANCA	GENERAL MILLER 2546, LANUS OESTE
CLUB DEPORTIVO LINIERS	RUCCI 1741, LANUS OESTE
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA	ROMA 3730, MONTE CHINGOLO
CLUB ATLETICO SOCIAL Y DEPORTIVO ATENAS	MOLINEDO 2491, LANUS OESTE
CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUDAMERICA	LLAVALLOL 1257, LANUS OESTE
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PORTELA	JUAN DOMINGO PERON 858, LANUS OESTE
COUNTRY CLUB VALENTIN ALSINA	JOSE IGNACIO RUCCI 1449, VALENTIN ALSINA
ASOCIACIÓN LANUS RUGBY CLUB	GRAL. FERRE 2699, REMEDIOS DE ESCALADA
CI.DE.CO - CIRCULO DE COMUNIDAD	TTE. CNEL. BUERAS 400, GERLI ESTE
ASOCIACION CIVIL RECREATIVA, ATLETICA Y EDUCATIVA Y BIBLIOTECA POPULAR VILLA PORA	POSADAS 451, LANUS ESTE
SOCIEDAD DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVA VILLA EMMA DE CARAZA	JOSE LEON SUAREZ 3929, LANUS OESTE
SOCIEDAD DE FOMENTO MANUEL BELGRANO	HERMANOS ROSS 3135, LANUS OESTE
SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA TOSCANO	YERBAL 3362, LANUS OESTE
CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ALVARIÑO	ENRIQUE FERNANDEZ 2744, LANUS OESTE
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO " JUVENTUD UNIDA "	CNEL. EUSEBIO MARTINEZ DE MOLINEDO 1190, VALENTIN ALSINA

INSTITUCION	DOMICILIO
SOCIAL LANUS	PRINGLES 1061, LANUS ESTE
SOCIEDAD DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVA LANUS NOROESTE	SANTIAGO DEL ESTERO 659, GERLI OESTE
SOCIEDAD ESCOLAR Y DEPORTIVA ALEMANA "LANÚS OESTE"	OLIDEN 2623, LANUS OESTE
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ELEVACIÓN	HONDURAS 2056, VALENTIN ALSINA
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARGENTINO	O. ANDRADE 120, LANUS OESTE
EL PORVENIR	BLANCO ENCALADA 400, LANUS OESTE
SOCIEDAD MUTUAL PESCO-PAGANESA	PTE. URQUIZA 3645, LANUS OESTE
CLUB SOCIAL Y RECREATIVO EL FARO	CATAMARCA 1038, LANUS OESTE
UNION VECINAL DE VILLA ARGERICH	LINIERS 851, LANUS OESTE
CLUB DEPORTIVO GUIDO	GENERAL GUIDO 1939, LANUS ESTE
CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ALUMNI	PICHINCHA 300, LANUS ESTE

ANEXO II

INSTITUCION	CARÁCTER	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
REAL GYM Y DEPORTES ASOCIACION CIVIL	PRESIDENTE	KARINA CRISTY	22.608.391
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELGRANO	PRESIDENTE	JAVIER MENDEZ	23102707
ASOCIACIÓN TÉCNICOS DE SIPALKI-DO	PRESIDENTE	JAVIER ALEJANDRO HIGUE	17.540.911
CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO CLARIDAD	PRESIDENTE	LEANDRO PEREZ	31.014.624
CLUB ATLÉTICO SOCIAL Y DEPORTIVO ATENAS	PRESIDENTE	LEANDRO GARCIA	33.118.499
CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUDAMÉRICA	PRESIDENTE	MARCELO CONTE	18.464.346
ASOCIACION CIVIL RECREATIVA, ATLETICA Y EDUCATIVA Y BIBLIOTECA POPULAR VILLA PORA	PRESIDENTE	DIEGO HERNAN LICITRA	18.130.409
SOCIEDAD DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVA VILLA EMMA DE CARAZA	PRESIDENTE	SANDRA DANIELA CANTERO	20.878.190
SOCIEDAD DE FOMENTO MANUEL BELGRANO	PRESIDENTE	RODOLFO ANTONIO TRILLO	14.095.613
SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA TOSCANO	PRESIDENTE	NORBERTO MANUEL PODESTA	12.727.580
CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ALVARIÑO	NORMALIZADOR	MARCELO FABIAN SECCHI	21.439.338
SOCIEDAD DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVA LANUS NOROESTE	PRESIDENTE	DANIEL EDUARDO SERAFIN	14.413.359
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ELEVACIÓN	PRESIDENTE	MIGUEL CATTORINI	7.730.522

EL PORVENIR	PRESIDENTE	ENRIQUE JORGE MERELAS	5.094.411
UNION VECINAL DE VILLA ARGERICH	PRESIDENTE	NESTOR LOPEZ	13.359.360
CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ALUMNI	PRESIDENTE	IVAN JAVIER RUIZ	28.569.601

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 01/10/2020 04:55:32
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/10/2020 10:03:27
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



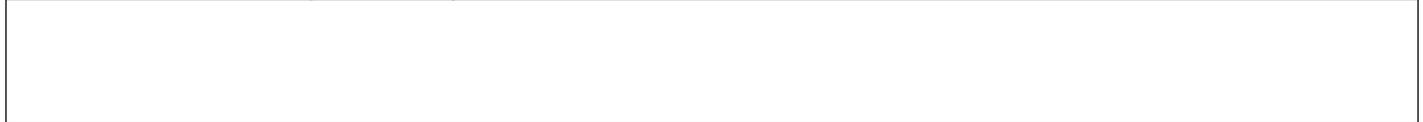
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/10/2020 04:10:40
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 11:29:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 1° de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.060.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19 y 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-100/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/19, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-100/2020, para la adquisición de 3.800 (TRES MIL OCHOCIENTOS) potes de MERMELADA y

2.800 (DOS MIL OCHOCIENTOS) paquetes de CACAO, para ser utilizados durante la Emergencia del COVID-19, en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría antes mencionada, y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021;

Que, se acompañan cinco (5) presupuestos a la Solicitud de Pedido mencionada, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se dicte el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con las firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - CUIT N° 30-71668964-2, el ítem 1 (mermelada) por la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 182.400,00); y con la firma TIPPLER S.A. - CUIT N° 30-70984574-4, el ítem 2 (cacao) por la suma de pesos DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 204.400,00), resultando sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-100/2020;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., CUIT N° 30-71668964-2, Proveedor Municipal N° 6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 - P.B., de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 3.800 (TRES MIL OCHOCIENTOS) potes de MERMELADA, correspondiente al Ítem N° 1 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-100/2020, para ser utilizados en la Emergencia del COVID-19, en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma \$ 182.400,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma TIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 2.800 (DOS MIL OCHOCIENTOS) paquetes de CACAO, correspondiente al Ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-100/2020, para ser utilizados en la Emergencia del COVID-

19, en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 204.400,00 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los Artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 57 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.01 17:13:25
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.02
09:05:38 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.10.01
16:43:59 -03'00'

Lanús, 1° de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.061.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/2019 y 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *“...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2020, para la adquisición de 30.000 (TREINTA MIL) “PAQUETES DE AZUCAR” de un (1)

kilogramo, para ser utilizado en la Emergencia del COVID-19 en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría antes mencionada, a efectos que los mismos sean entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se acompañan tres (3) presupuestos a la Solicitud de Pedido mencionada, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se dicte el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma DESARROLLO ESTRATÉGICO COMERCIAL S.A., CUIT N° 30-70754177-2, la provisión de azúcar por la suma de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.590.000,00), en virtud de ser la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2020;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma DESARROLLO ESTRATÉGICO COMERCIAL S.A. - CUIT N° 30-70754177-2, Proveedor Municipal N° 6080, con domicilio en la calle Luis Braille N° 961, del Partido de Florencio Varela, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 30.000 (TREINTA MIL) “PAQUETES DE AZUCAR” de un (1) kilogramo, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2020, para ser utilizados en la Emergencia del COVID-19 en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 1.590.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 57 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.01 17:14:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.01
18:57:42 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.10.01
16:46:34 -03'00'



Lanús, 02 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.062.

VISTO

La Ley N° 15.181/2020; los Decretos Provinciales Nros. 2.980/2000, 139/2020 y 264/2020; las Resoluciones Provinciales Nros. 208/2020, 231/2020, 426/2020, 435/2020 y 498/2020; los Decretos Municipales N° 1.183/2020 y N° 1.354/2020; la Ordenanza N° 13.021/2020; el Convenio celebrado el 16 de junio de 2020, entre el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y este Departamento Ejecutivo, como objeto de transferencia de Aporte No Reintegrable; y el Expediente N°92040- S-2020;

CONSIDERANDO

Que, mediante los Decretos Nros. 1.183/2020 y 1.354/2020, este Departamento Ejecutivo Municipal solicitó el Fondo de Emergencia para la Contención Fiscal Municipal en el marco del Decreto del Gobierno Provincial N° 264/2020;

Que, mediante la Ley Provincial N° 15.181 y la Resolución Provincial N° 435 de fecha 18 de Agosto de 2020, emitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se reprogramó la devolución del Fondo de Emergencia para la Contención Fiscal Municipal, a partir de Enero 2021;

Que, dicho fondo tiene como objetivo contribuir con recursos necesarios para el sostenimiento de la prestación de los servicios básicos de las Municipalidades en el marco de la pandemia de COVID-19;

Que, en el marco del Decreto Provincial N° 139/2020; las Resoluciones Provinciales Nros. 208/2020, 231/2020, 426/2020, y 428/2020, el Convenio entre el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y este Intendente Municipal; se transfirieron fondos en concepto de Aportes No Reintegrables correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto y septiembre del corriente año;

Que, los fondos transferidos tuvieron el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios para atender los compromisos derivados de la Emergencia sanitaria que azota al AMBA, al cual pertenece el Partido de Lanús;

Que, los fondos transferidos, son destinados a afrontar las mencionadas emergencias sanitarias declaradas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

Que, el Honorable Concejo de Deliberante sancionó la Ordenanza 13.021/2020, declarando la Emergencia Administrativa, Sanitaria, Económica y Financiera en el Partido de Lanús; facultando en su artículo 4° al Departamento Ejecutivo a realizar distintas acciones, a fin de garantizar las prestaciones de servicios, respecto a las compras y contrataciones, como así también lo concerniente a la administración de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2020;

Que, durante la ejecución del presupuesto del corriente ejercicio 2020 se verifica que la Comuna presenta superávit a la fechas de recibidos lo fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Decreto Provincial N° 2.980/00;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de \$ 309.978.917,00 (PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DICESIETE);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de \$ 309.978.917,00 (PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DICESIETE), de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Denominación	FF	Importe
1.1.4.11	ASISTENCIA FINANCIERA TESORO PROVINCIAL COVID-19	1.1.0	\$ 309,978,917.00

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 309.978.917,00 (PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DICESIETE), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Categoría Programática	FF	Partida	Importe
1.1.1.01.01.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 150,831.54
1.1.1.01.01.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 24,840.14
1.1.1.01.01.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 19,093.65
1.1.1.01.01.000	01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 7,637.46
1.1.1.01.01.000	17	1.1.0	1.1.1	\$ 842,181.67
1.1.1.01.01.000	17	1.1.0	1.1.3	\$ 309,278.72
1.1.1.01.01.000	17	1.1.0	1.1.6.01	\$ 175,515.55
1.1.1.01.01.000	17	1.1.0	1.1.6.02	\$ 71,334.89
1.1.1.01.01.000	17	1.1.0	1.1.6.03	\$ 781.10
1.1.1.01.01.000	17	1.1.0	1.1.6.04	\$ 3,305.84

2

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.02 12:28:52 -03'00'

Jurisdicción	Categoría Programática	FF	Partida	Importe
1.1.1.01.01.000	17	1.1.0	1.2.1	\$ 620,841.67
1.1.1.01.01.000	17	1.1.0	1.2.3	\$ 39,506.26
1.1.1.01.01.000	17	1.1.0	1.2.5.01	\$ 75,741.35
1.1.1.01.01.000	17	1.1.0	1.2.5.02	\$ 30,296.64
1.1.1.01.01.000	17	1.1.0	1.2.5.04	\$ 11,892.97
1.1.1.01.01.000	17	1.1.0	1.4	\$ 15,698.98
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 308,509.95
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 123,313.53
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 803,850.80
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	1.2.5.03	\$ 215.32
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	1.4	\$ 286,646.73
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	1.6	\$ 972,113.38
1.1.1.01.02.000	23	1.1.0	1.1.3	\$ 449,294.55
1.1.1.01.02.000	23	1.1.0	1.1.4	\$ 116,017.77
1.1.1.01.02.000	23	1.1.0	1.1.6.01	\$ 56,697.44
1.1.1.01.02.000	23	1.1.0	1.1.6.02	\$ 13,857.58
1.1.1.01.02.000	23	1.1.0	1.1.6.03	\$ 1,570.51
1.1.1.01.02.000	23	1.1.0	1.6	\$ 82,933.46
1.1.1.01.03.000	01	1.1.0	1.6	\$ 307,664.06
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.1.1	\$ 256,056.39
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.1.3	\$ 687,251.44
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.1.6.01	\$ 64,575.20
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.1.6.02	\$ 30,025.33
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.4	\$ 56,207.54
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.6	\$ 85,687.48
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.1.1	\$ 78,518.27
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.1.3	\$ 40,320.09
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.1.6.01	\$ 13,326.11
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.1.6.02	\$ 5,704.24
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.1.6.03	\$ 167.22
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.1.6.04	\$ 2,226.11
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.2.1	\$ 41,935.22
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.2.5.01	\$ 5,032.22
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.2.5.02	\$ 2,012.89
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.2.5.03	\$ 84.26
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.2.5.04	\$ 788.58
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.4	\$ 8,445.35
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.6	\$ 19,012.50
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.1.1	\$ 325,123.06
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.1.3	\$ 173,501.89
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.1.4	\$ 838.58

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.02 12:24:57 -03'00'

Jurisdicción	Categoría Programática	FF	Partida	Importe
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.1.6.01	\$ 52,462.47
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.1.6.02	\$ 23,986.62
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.1.6.03	\$ 2,791.52
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.1.6.04	\$ 9,963.74
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.2.1	\$ 58,331.34
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.2.5.01	\$ 6,999.75
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.2.5.02	\$ 2,799.91
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.2.5.03	\$ 180.50
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.4	\$ 29,656.97
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.5	\$ 17,413.49
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.6	\$ 82,643.54
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 638,674.56
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 186,162.07
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.1.4	\$ 148,567.09
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 49,335.97
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 20,583.55
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 13,588.77
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 2,216,099.38
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.2.2	\$ 6,825.00
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.2.3	\$ 99,064.45
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.2.5.01	\$ 153,870.93
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.2.5.02	\$ 61,548.28
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.2.5.04	\$ 27,139.40
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.4	\$ 73,428.36
1.1.1.01.04.000	01	1.1.0	1.6	\$ 27,253.96
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.1.1	\$ 11,376,135.18
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.1.3	\$ 5,460,797.04
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.1.4	\$ 836,541.87
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.1.6.01	\$ 960,020.99
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.1.6.02	\$ 722,399.83
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.1.6.03	\$ 82,374.07
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.1.6.04	\$ 1,020,271.10
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.2.1	\$ 3,402,406.13
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.2.2	\$ 6,248.52
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.2.3	\$ 987,211.28
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.2.5.01	\$ 776,269.44
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.2.5.02	\$ 595,307.58
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.2.5.03	\$ 6,667.34
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.2.5.04	\$ 122,436.98
1.1.1.01.04.000	25	1.1.0	1.6	\$ 1,379,420.67
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.1.1	\$ 588,495.83
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.1.3	\$ 788,157.77
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.1.4	\$ 151,112.22
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.1.6.01	\$ 197,883.52
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.1.6.02	\$ 81,351.09

4

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.02 12:22:57 -03'00'

Jurisdicción	Categoría Programática	FF	Partida	Importe
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.1.6.03	\$ 1,457.57
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.1.6.04	\$ 37,752.27
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.2.3	\$ 9,978.21
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.2.5.01	\$ 10,178.00
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.2.5.02	\$ 4,071.20
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.2.5.03	\$ 367.48
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.2.5.04	\$ 1,992.18
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.4	\$ 48,044.82
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.6	\$ 7,436.42
1.1.1.01.04.000	36	1.1.0	1.1.1	\$ 1,796,026.52
1.1.1.01.04.000	36	1.1.0	1.1.3	\$ 835,769.60
1.1.1.01.04.000	36	1.1.0	1.1.6.01	\$ 10,753.67
1.1.1.01.04.000	36	1.1.0	1.1.6.03	\$ 4,888.43
1.1.1.01.04.000	36	1.1.0	1.1.6.04	\$ 37,123.87
1.1.1.01.04.000	36	1.1.0	1.4	\$ 544,449.67
1.1.1.01.04.000	36	1.1.0	1.6	\$ 335,712.12
1.1.1.01.04.000	40	1.1.0	1.1.1	\$ 304,676.60
1.1.1.01.04.000	40	1.1.0	1.1.3	\$ 172,558.92
1.1.1.01.04.000	40	1.1.0	1.1.4	\$ 54,217.41
1.1.1.01.04.000	40	1.1.0	1.1.6.01	\$ 53,801.82
1.1.1.01.04.000	40	1.1.0	1.1.6.02	\$ 21,520.73
1.1.1.01.04.000	40	1.1.0	1.1.6.04	\$ 10,141.81
1.1.1.01.04.000	40	1.1.0	1.6	\$ 35,891.51
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 7,364,542.91
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 22,977,501.46
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 10,529,797.23
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 41,390.45
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.2.5.03	\$ 287.10
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.4	\$ 220,319.11
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.6	\$ 3,241,558.24
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 13,307,593.95
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 7,376,976.84
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.1.4	\$ 422,073.05
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 728,286.13
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 316,180.03
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.1.6.03	\$ 14,746.94
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 164,641.40
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 5,434,099.69
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.2.3	\$ 535,116.17
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.2.5.01	\$ 278,595.34
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.2.5.02	\$ 111,407.51

Jurisdicción	Categoría Programática	FF	Partida	Importe
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.2.5.03	\$ 3,021.60
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.2.5.04	\$ 80,661.26
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.4	\$ 1,751,651.33
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.6	\$ 871,700.16
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	1.1.3	\$ 158,555.06
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	1.1.6.04	\$ 7,621.30
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	1.2.5.03	\$ 47.17
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	1.6	\$ 110,000.55
1.1.1.01.11.000	19	1.1.0	1.2.5.04	\$ 8,422.32
1.1.1.01.11.000	19	1.1.0	1.6	\$ 35,618.26
1.1.1.01.11.000	19	1.1.0	1.1.3	\$ 185,007.16
1.1.1.01.11.000	19	1.1.0	1.1.6.04	\$ 26,106.24
1.1.1.01.11.000	19	1.1.0	1.2.2	\$ 42,516.34
1.1.1.01.11.000	19	1.1.0	1.4	\$ 139,911.81
1.1.1.01.11.000	19	1.1.0	1.6	\$ 1,715,123.63
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.1.1	\$ 936,144.28
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.1.3	\$ 981,383.91
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.1.4	\$ 6,773.79
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.1.6.01	\$ 157,212.27
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.1.6.02	\$ 67,999.80
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.1.6.03	\$ 552.70
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.1.6.04	\$ 26,432.62
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.2.1	\$ 148,274.74
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.2.2	\$ 14,365.00
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.2.3	\$ 2,973.21
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.2.5.01	\$ 19,873.54
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.2.5.02	\$ 7,911.83
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.2.5.04	\$ 3,092.11
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.4	\$ 59,302.95
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.6	\$ 141,494.64
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.1.3	\$ 866,080.41
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.1.6.04	\$ 4,200.32
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.2.2	\$ 22,658.04
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.2.3	\$ 18,326.38
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.6	\$ 90,090.22
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 1,056,559.05
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 535,488.37
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 116,625.43
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 42,000.16
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 47,860.77
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.2.2	\$ 1,693.62
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.4	\$ 24,992.01
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.6	\$ 62,939.80
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 1,824,032.22
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 532,320.03

6

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.02 12:09:38 -03'00'

Jurisdicción	Categoría Programática	FF	Partida	Importe
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 212,254.31
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 82,732.58
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 54,464.07
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.2.5.03	\$ 533.27
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.4	\$ 119,518.59
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.6	\$ 195,014.13
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.1	\$ 24,592.50
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.3	\$ 8,705.41
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.6.01	\$ 3,636.33
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.6.02	\$ 1,598.30
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.6.03	\$ 56.26
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.6.04	\$ 622.65
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.2.1	\$ 6,481.82
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.2.5.01	\$ 775.22
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.2.5.02	\$ 311.13
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.2.5.04	\$ 120.11
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.4	\$ 1,338.68
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.6	\$ 4,631.25
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.1.1	\$ 428,513.25
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.1.3	\$ 207,880.50
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.1.4	\$ 30.42
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.1.6.01	\$ 65,727.17
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.1.6.02	\$ 30,530.84
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.1.6.03	\$ 1,596.91
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.1.6.04	\$ 11,789.16
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.2.1	\$ 245,841.57
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.2.2	\$ 1,483.54
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.2.3	\$ 2,228.27
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.2.5.01	\$ 29,826.86
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.2.5.02	\$ 11,984.46
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.2.5.03	\$ 102.83
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.2.5.04	\$ 4,626.92
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.4	\$ 69,567.23
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.6	\$ 138,102.37
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.1.1	\$ 2,164,590.70
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.1.3	\$ 397,942.09
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.1.6.01	\$ 189,141.39
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.1.6.02	\$ 72,157.29
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.1.6.04	\$ 64,648.50
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.4	\$ 62,616.75
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.6	\$ 62,586.33

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.02 12:00:23 -03'00'

Jurisdicción	Categoría Programática	FF	Partida	Importe
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 993,499.94
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 310,312.80
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 17,233.48
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 776,109.41
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.6	\$ 144,577.12
1.1.1.01.14.000	21	1.1.0	1.1.1	\$ 268,365.81
1.1.1.01.14.000	21	1.1.0	1.1.6.03	\$ 45.22
1.1.1.01.14.000	21	1.1.0	1.1.6.04	\$ 6,530.20
1.1.1.01.14.000	21	1.1.0	1.6	\$ 240,590.01
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.1.3	\$ 368,302.55
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.4	\$ 38,817.66
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.6	\$ 1,577,113.11
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.1.1	\$ 1,177,970.79
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.1.3	\$ 474,131.87
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 115,300.54
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 45,510.81
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.1.6.03	\$ 1,247.17
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 61,926.05
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.2.5.03	\$ 1,015.51
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.2.5.04	\$ 1,003.72
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.4	\$ 98,712.45
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.6	\$ 87,924.87
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.1	\$ 1,521,807.56
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.3	\$ 151,263.92
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.5.03	\$ 2,152.93
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.5.04	\$ 3,899.39
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.6	\$ 224,402.68
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 87,788.30
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 220,078.27
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 7,416.21
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 3,433.70
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.2.2	\$ 22,568.18
1.1.1.01.15.000	18	1.1.0	1.1.6.04	\$ 188.08
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.1.1	\$ 1,225,973.93
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.1.3	\$ 582,385.90
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.1.6.01	\$ 143,428.16
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.1.6.02	\$ 57,514.87
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.1.6.03	\$ 1,222.17
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.1.6.04	\$ 10,043.67
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.4	\$ 68,240.73
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.6	\$ 312,920.41
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.1	\$ 1,121,219.58
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.3	\$ 1,183,950.72
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.6.01	\$ 39,331.39
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.6.02	\$ 20,305.71

8

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.02 11:59:02
+03'00'

Jurisdicción	Categoría Programática	FF	Partida	Importe
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.6.03	\$ 2,489.85
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.4	\$ 170,457.99
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.6	\$ 432,498.08
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.1.1	\$ 2,331,992.09
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.1.3	\$ 1,832,197.80
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.1.4	\$ 254,337.79
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.1.6.01	\$ 227,305.85
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.1.6.02	\$ 95,703.54
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.1.6.03	\$ 4,844.09
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.1.6.04	\$ 48,175.34
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.4	\$ 321,884.34
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.6	\$ 1,209,410.41
1.1.1.01.15.000	45	1.1.0	1.1.1	\$ 1,367,498.51
1.1.1.01.15.000	45	1.1.0	1.1.3	\$ 346,103.67
1.1.1.01.15.000	45	1.1.0	1.1.4	\$ 9,366.25
1.1.1.01.15.000	45	1.1.0	1.1.6.01	\$ 158,376.56
1.1.1.01.15.000	45	1.1.0	1.1.6.02	\$ 64,283.50
1.1.1.01.15.000	45	1.1.0	1.1.6.03	\$ 1,335.90
1.1.1.01.15.000	45	1.1.0	1.1.6.04	\$ 35,478.47
1.1.1.01.15.000	45	1.1.0	1.2.2	\$ 10,831.13
1.1.1.01.16.000	01	1.1.0	1.2.5.03	\$ 24.99
1.1.1.01.16.000	01	1.1.0	1.4	\$ 18,952.19
1.1.1.01.16.000	01	1.1.0	1.6	\$ 121,847.22
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.1	\$ 1,643,096.67
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.3	\$ 629,952.56
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.4	\$ 273,289.05
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.6.01	\$ 191,648.21
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.6.02	\$ 81,223.36
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.6.03	\$ 3,923.75
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.6.04	\$ 29,893.15
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.4	\$ 34,181.76
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.6	\$ 51,693.73
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 905,829.02
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 643,122.65
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 96,062.20
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 37,592.96
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 2,924.76
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.4	\$ 49,474.08
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.6	\$ 117,426.89
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 722,788.02
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 140,279.35

SCHIAVONE
Damían

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damían
Fecha: 2020.10.02 11:57:37
+03'00'

Jurisdicción	Categoría Programática	FF	Partida	Importe
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.1.4	\$ 347.34
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 61,668.97
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 26,372.69
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 11,059.64
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.2.2	\$ 9,555.00
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	2.2.2	\$ 5,328,500.00
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	2.5.2	\$ 20,632,664.40
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	2.9.5	\$ 17,681,106.93
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	2.9.6	\$ 1,914,656.00
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	3.1.1	\$ 2,201,781.35
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	3.3.1	\$ 2,168,400.00
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	3.3.2	\$ 1,536,580.00
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	3.3.7	\$ 7,325,000.00
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	3.3.9	\$ 8,645,890.00
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	3.9.3	\$ 13,598,700.00
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	3.9.9	\$ 8,956,456.00
1.1.1.01.06.000	48	1.1.0	3.9.9	\$ 5,158,560.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	2.1.1	\$ 20,973,549.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	2.7.1	\$ 5,674,500.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	2.9.1	\$ 12,598,236.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	2.9.9	\$ 6,548,661.00
1.1.1.01.04.000	36	1.1.0	3.3.7	\$ 3,679,469.19
TOTAL				\$ 309,978,917.00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.02
11:02:18 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.02
14:39:11 -03'00'

Lanús, 02 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.063.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-138 y 3-601-178/2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-138 y 3-601-178/2020;

Que, la mencionada Secretaría en su informe de fecha 18 de Septiembre del año 2020 solicita que se desafecten los Órdenes de Compra N° 918/20 por la suma total de \$ 190.790,60 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA, CON SESENTA CENTAVOS) y N° 1019/2020 por la suma total de \$ 28.280 (PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA), por falta de stock;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 190.790,60 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA, CON SESENTA CENTAVOS), correspondiente al Registro de Compromiso N° 55-0-2498 - Orden de Compra N° 918/2020, perteneciente a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. - CUIT N° 30-55425869-3.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 28.280 (PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA), correspondiente al Registro de Compromiso N° 55-0-2774 - Orden de Compra N° 1019/2020, perteneciente a la firma GLAMAMED S. A. - CUIT N° 30-71415043-6.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SIELI
Gustavo
Ariel**

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.10.02
12:23:16 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.02
14:45:05 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.02 13:19:26 -03'00'

Lanús, 02 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.064.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-244/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-754-APN-PTE hasta el 11 de Octubre de 2020 inclusive;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-244/2020, referente al “SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE” para Unidades Sanitarias, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-244/2020 a la firma DROGUERÍA DISVAL SRL - CUIT N° 30-60407526-9, por la suma de \$ 900.000,00 (PESOS NOVECIENTOS MIL), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Artículo 1°: Contrátese en forma directa, a la firma DROGUERÍA DISVAL SRL - CUIT N° 30-60407526-9, Proveedor Municipal N° 4899, con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3.736, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al “SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE” para Unidades Sanitarias, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-244/2020, por la suma de \$ 900.000,00 (PESOS NOVECIENTOS MIL), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.10.02
12:21:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.02
14:47:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.02 13:24:08
-03'00'



Lanús, 02 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.065.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-159/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-159/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para cubrir la custodia del Centro de Lanús y alrededores de los Centros Comunitarios de Contención, durante el período comprendido entre el 1° de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2020 inclusive, estando a cargo del servicio, la Comisaría de Lanús - Seccional 2ª, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante Informe de fecha 28 de septiembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-159/2020, a la Comisaría de Lanús - Seccional 2ª, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 618.240,00 (PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús - Seccional 2ª, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para cubrir la custodia del Centro de Lanús y alrededores de los Centros Comunitarios de Contención, durante el período comprendido entre el 1° de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2020 inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-159/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

por la suma total de \$ 618.240,00 (PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicciones 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.10.02
12:19:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.02
14:56:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.02 13:28:46
-03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.02
14:11:09 -03'00'

Lanús, 02 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.066.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-176/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-754-APN-PTE hasta el 11 de Octubre del año 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada, según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-176 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición y colocación de "VINILOS";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 16 de septiembre del año 2020 a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas POTENZA ADRIAN y RISSO FERNANDO, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida, según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 25 de septiembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "RISSO FERNANDO" - CUIT N° 20-24856969-8, Proveedor Municipal N° 5693, con domicilio en la calle Víctor Manuel N° 559, del Partido de Brandsen, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 299.000,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-176 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición y colocación de "VINILOS";

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición y colocación de “VINILOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-176/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 299.000,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL).

Artículo 2°: Contrátase a la firma “RISSO FERNANDO” - CUIT N° 20-24856969-8, Proveedor Municipal N° 5693, con domicilio en la calle Víctor Manuel N° 559, del Partido de Brandsen, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición y colocación de “VINILOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-176/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.10.02
12:17:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.02
14:59:41 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.02 13:32:33
-03'00'



Lanús, 02 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.067.

VISTO

La Ley Nacional N° 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020, N°297/2020 y N°754/2020; la ley N°15.165 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Provincial N°132/2020; la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58; y

CONSIDERANDO

Que, el presente Decreto se dicta en el contexto de la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social, reconocida por la Ley Nacional N° 27.541 y por la ley N° 15.165, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia sanitaria, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la propagación del nuevo coronavirus;

Que, dentro del marco descripto, el día 20 de marzo, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, por el cual estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”;

Que, el “ASPO” ha sido extendido mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/2020, 355/20, 408/20, 459/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/2020, 714/2020 y 754/2020, emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, por la distinta situación epidemiológica existente dentro del país, el Decreto Nacional N° 520/2020, de fecha 07 de junio del año 2020, diferenció los lugares que continúan alcanzados por el “ASPO”; de aquellos que ingresaron en la etapa de distanciamiento social preventivo y obligatorio “DISPO”;

Que, conforme a dicha normativa, el aglomerado urbano denominado “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA) continúa alcanzado por el “ASPO”, encontrándose este Partido de Lanús dentro del mismo;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°754/2020, extendió el “ASPO” para el conglomerado urbano (AMBA) hasta el día 11 de octubre del año 2020; estableciéndose en sus artículos 12 y 13, cuáles son las actividades y servicios exceptuados;

Que, el artículo 16 del Decreto citado, faculta a las autoridades provinciales, a solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones al cumplimiento del “ASPO”, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas;

Que, las medidas sanitarias han provocado en aquellas actividades no contempladas en las excepciones dispuestas, ni autorizadas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, una grave afectación en sus economías, al verse imposibilitadas de funcionar;

Que, los Institutos, Academias, Escuelas, y Estudios en las cuales se enseña y práctica la Danza y el Teatro, constituyen uno de los sectores que aún no han sido exceptuados ni habilitados para funcionar con protocolos sanitarios en el Partido de Lanús;

Que, dicho sector de la industria de la cultura forma parte de la “Comunidad Cultural” del Partido de Lanús, reconocida mediante el Decreto N°304/2020; la cual viene realizando múltiples peticiones de asistencia económica a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo del Municipio, debido a la crítica disminución en sus niveles de ingresos;

Que, a su vez el sector aludido, es uno de los que más ha contribuido en el control de la propagación del COVID-19, al mantener sus puertas cerradas desde el inicio del ASPO hasta la actualidad, instando a la comunidad cultural toda a quedarse en sus casas y cumplir estrictamente con las disposiciones sanitarias vinculadas con la disminución del riesgo de propagación del COVID-19;

Que, se torna necesario en este contexto, tomar medidas extraordinarias y temporales a fin de mitigar los impactos económicos perjudiciales en los sectores más afectados, por las medidas sanitarias de orden público vigentes;

Que, por todo lo expuesto, deviene necesaria la creación del “PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A INSTITUTOS y ACADEMIAS DE DANZA y TEATRO DEL PARTIDO DE LANÚS”;

Que, dicho Programa tiene la finalidad de brindar asistencia a aquellos Institutos, Estudios, Escuelas y Academias de Danza y de Teatro, de gestión Privada; que cuenten con habilitación municipal de sus locales, y se hayan encontrado imposibilitados de abrir desde el comienzo de la vigencia del ASPO, hasta la fecha del dictado del presente acto administrativo;

Que, las asistencias económicas serán otorgadas, previo a la solicitud del titular de cada local habilitado, y el destino deberá ser exclusivamente asignado a compensar los pagos de gastos corrientes tales como, alquileres debidamente conformados, impuestos provinciales, servicios básicos de luz, agua, internet, gas, telefonía fija, mantenimiento e insumos de los

locales, limpieza, y los gastos que genere el armado de los protocolos sanitarios que eventualmente se establezcan para la reanudación de las actividades del sector;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Créase el "PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A INSTITUTOS y ACADEMIAS DE DANZA y TEATRO DE LANÚS", en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, a fin de asistir a aquellos establecimientos privados que realizan como actividad principal la práctica o la enseñanza de la Danza o el Teatro, en locales radicados en el territorio del Partido de Lanús y habilitados conforme al artículo 3 del presente.

Artículo 2°: Declárase de interés Municipal el "PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A INSTITUTOS y ACADEMIAS DE DANZA y TEATRO DE LANÚS" que tendrá vigencia desde la sanción del presente decreto, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias.

Artículo 3°: Serán beneficiarios del "PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A INSTITUTOS y ACADEMIAS DE DANZA y TEATRO DE LANÚS" únicamente aquellos titulares de establecimientos habilitados, en los que se practique o enseñe danza o teatro, que hayan sido reconocidos mediante el Decreto N° 304/2020; y se hayan visto afectados por las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 297/2020 y sus prórrogas; debiendo suspender la apertura de los mismos.

Artículo 4°: La asistencia que se brinde en el marco del "PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A INSTITUTOS y ACADEMIAS DE DANZAS y TEATRO DE LANÚS" será otorgada por única vez, con un máximo a otorgar por beneficiario de PESOS VEINTE MIL (\$20.000). La entrega de dicha asistencia económica será efectuada por transferencia bancaria al CBU declarado por el beneficiario.

Artículo 5°: La asistencia económica otorgada en el marco del Programa creado en el Artículo 1°, podrá ser concedida a los solicitantes, exclusivamente para solventar gastos generales de mantenimiento e insumos del local, pago de impuestos provinciales, alquiler del local

debidamente conformado, pagos de los servicios básicos de luz, gas, agua, internet, telefonía fija y/o gastos que insuma el armado de los protocolos sanitarios que eventualmente se establezcan para la reanudación de las actividades del sector.

Artículo 6º: La erogación que demande el "PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A INSTITUTOS y ACADEMIAS DE DANZAS y TEATRO LANÚS" será debitado en la medida de su ejecución, de la Categoría programática 55, Partida 5.1.5, Fuente de Financiamiento de origen Nacional, Presupuesto 2020.

Artículo 7º: Establécese como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, en quien se delega la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes y selección de beneficiarios.

Artículo 8º: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.02 12:49:03
-03'00'



VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2020.10.02
11:26:51 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.02
15:01:53 -03'00'



Lanús, 02 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.068.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-94; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-94, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar las obras correspondientes a la **“IMPERMEABILIZACION EN ESCUELA SECUNDARIA N° 20 y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 62”**, ubicadas en la calle Burelas N° 3353, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires y en la calle Pichincha N° 3821, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 38, para el día 09 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“IMPERMEABILIZACION EN ESCUELA SECUNDARIA N° 20 y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 62”**, ubicadas en la calle Burelas N° 3353, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires y en la calle Pichincha N° 3821, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, Presupuesto Oficial de \$ 6.892.394,00 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-94.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo

Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º, del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y de



Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.02
11:42:29 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.02 12:55:37
-03'00'

ORTIZ Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.10.02
12:03:47 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.02
15:05:55 -03'00'

Lanús, 05 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.069.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Decreto N° 3.510/18, el Expediente N° 942.686/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/2018, el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. Carlos Rubén Ortiz y COSTILLA Hernán Damián, DNI 30.895.420;

Que, el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto realizar informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión que deberán realizarse sobre las obras públicas encaradas o a encararse por el Municipio dentro del Partido de Lanús, por el período comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Julio del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Reconócese la suma total de \$ 130.000 (PESOS CIENTO TREINTA MIL) a abonarse a favor del Sr. COSTILLA, Hernán Damián, DNI 30.895.420, correspondiente a los trabajos efectuados durante los meses de mayo a julio del año 2020, inclusive, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo 1° a favor del Sr. COSTILLA, Hernán Damián, DNI 30.895.420, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.10.05
09:50:30 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.05
12:34:17 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.05 11:10:05
-03'00'

Lanús, 05 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.070.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad para la Administración; el Expediente N° 91975/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, mediante nota de fecha 07 de septiembre del año 2020, el Sr. Alfredo S. ÁVALOS, en su carácter de Presidente del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas del Partido de Lanús, solicita un subsidio por un valor de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), para la compra de un aire acondicionado acorde al espacio, como también materiales para la instalación y colocación del mismo en el Museo Histórico Héroes de Malvinas, sito el mismo en la calle Ferré 3101, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se adjuntan a las actuaciones de referencia, un presupuesto por un equipo de aire acondicionado de 9000 frigorías frío calor, marca BGH, más el costo de instalación, por un total de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL);

Que, se acompaña asimismo, DNI del presentante y Presidente de la institución, constancia de inscripción de AFIP de la institución y acta de designación de autoridades de fecha 13 de diciembre del año 2019;

Que, mediante nota de fecha 16 de septiembre del año 2020, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte solicita en carácter de urgente otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), a favor del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección de Contaduría General, informa que la presente erogación se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categ. Prog. 01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), a favor del CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS, - CUIT 30-70707060-5, destinado a cubrir los gastos de compra y colocación de un aire acondicionado, como también materiales para la instalación y colocación del mismo, en el Museo Histórico Héroes de Malvinas, sito el mismo en la calle Ferré 3101, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , y librar Orden de Pago a favor del CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS, - CUIT 30-70707060-5 - por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categ. Prog. 01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Educación, Empleo y Deportes y de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.05
11:48:49 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.05
14:41:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.05 13:34:19 -03'00'

Lanús, 05 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.071.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, sus actualizaciones y modificatorias; los Expedientes Nros. S-90953/19, D-91.068/2020, D-91.069/2020, D-91.067/2020, D-91.070/2020, D-91.071/2020, D-91.072/2020, D-91.073/2020, D-91.074/2020, D-91.075/2020, D-91.076/2020, D-91.077/2020, D-90.980/2020, D-90.981/2020, D-90.982/2020, D-90.984/2020, D-90.985/2020, D-90.986/2020, D-90.987/2020; D-91.156/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inc. 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús y los siguientes Contratistas: ALONSO Mirta Susana; ANAPIOS, Federico; DZIADEK, Andrea Laura; CASTELLANOS, María Valeria; MARCO, Luis Alberto; LIRUSSO, María Eugenia; TOPALIAN, Javier Alejandro; DAMELE, Gustavo Daniel; ZAPATA, Hugo Antonio; PENNACCHIONI, Martin Ariel, MAR EVANS, Diego Horario; BUONOCORE, Nicolás; GALFRASCOLI, Oscar Rodolfo; y DIAZ CASAS, Rodrigo;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un periodo de vigencia desde el 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los períodos allí consignados, por la suma total de \$ 1.548.540 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos vigente, en forma proporcional, a favor de los Contratistas detallados en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.05 10:59:59
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.05
12:16:49 -03'00'

ANEXO I

NOMBRE	DNI	PERIODO	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
ALONSO, Mirta Susana	6.362.828	3	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00	\$ 87,000.00
ANAPIO, Federico	36.158.828	3	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	\$ 96,000.00
DZIADEK, Andrea Laura	21.671.146	3	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 135,000.00
CASTELLANOS, María Valeria	18.177.930	3	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	\$ 96,000.00
MARCO, Luis Alberto	11.542.294	3	\$ 41,400.00	\$ 41,400.00	\$ 41,400.00	\$ 124,200.00
LIRUSSO, María Eugenia	25.189.548	3	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 75,000.00
TOPALIAN, Javier Alejandro	36.085.488	3	\$ 30,800.00	\$ 30,800.00	\$ 30,800.00	\$ 92,400.00
DAMELE, Gustavo Daniel	30.199.051	3	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 120,000.00
ZAPATA, Hugo Antonio	11.604.611	3	\$ 45,980.00	\$ 45,980.00	\$ 45,980.00	\$ 137,940.00
PENNACCHIONI, Martín Ariel	24.674.046	3	\$ 62,000.00	\$ 62,000.00	\$ 62,000.00	\$ 186,000.00
MAR EVANS, Diego Horacio	24.017.445	3	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 114,000.00
BUONOCORE, NICOLAS	39.417.565	3	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00	\$ 63,000.00
GALFRASCOLI, OSCAR RODOLFO	12.678.590	3	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00	\$ 108,000.00
DIAZ CASAS, Rodrigo	32.616.811	3	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 114,000.00
					TOTAL	\$ 1.548.540



GRINDETTI Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.05
12:17:38 -03'00'



Lanús, 05 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.072.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-801-63/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país, hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-754-APN-PTE, hasta el 11 de octubre del año 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimientos dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-63 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", con el fin de brindar asistencia a diferentes necesidades barriales canalizadas por los vecinos del distrito, en las delegaciones municipales dependientes de la Secretaría mencionada precedentemente;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 24 de septiembre del año 2020 a las 12:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas TRANSPORTES NATALIO y NICOMAT XIPO S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida, según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 28 de septiembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "NICOMAT XIPO S.A." - CUIT N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 2.258.990,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-63 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN";

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-63/2020, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 2.258.990,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa a la firma “NICOMAT XIPO S.A.” - CUIT N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de “MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-63/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5 y 2.7.1, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.05
10:09:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.05
12:24:28 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.05 11:02:43 -03'00'



Lanús, 05 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.073.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-147/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de

marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-754-APN-PTE hasta el 11 de octubre del año 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimientos dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-147 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "INSUMOS PLÁSTICOS PARA INTERVENCIONES PEATONALES EN VÍA PÚBLICA - PLAN SEÑALIZACIÓN 2020";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 23 de septiembre del año 2020, a las 12:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas TECNOTRANS S.R.L., JORDAN S.R.L. y MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L." - CUIT N° 30-71416071-7, Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783 - Piso 10 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de \$ 231.497,80 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS) y a la firma "JORDAN S.R.L." - CUIT N° 30-71476904-2, Proveedor Municipal N° 4809, con domicilio en la calle Chaco N° 835 - Piso E.P, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-147 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "INSUMOS PLÁSTICOS PARA INTERVENCIONES PEATONALES EN VÍA PÚBLICA - PLAN SEÑALIZACIÓN 2020";



Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “INSUMOS PLÁSTICOS PARA INTERVENCIONES PEATONALES EN VÍA PÚBLICA - PLAN SEÑALIZACIÓN 2020”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-147/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 501.497,80 (PESOS QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma “MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.” - CUIT N° 30-71416071-7, Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783 - Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la adquisición de los Ítems N° 1 y 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-147/2020, por el monto de \$ 231.497,80 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Contrátese en forma directa con la firma “JORDAN S.R.L.” - CUIT N° 30-71476904-2, Proveedor Municipal N° 4809, con domicilio en la calle Chaco N° 835 - Piso E.P., del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, para la adquisición del Ítem 3, de la Solicitud de Pedido N° 3-302-147/2020, por el monto de \$ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 2.5.8 y 4.3.4, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.05
10:10:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.05
12:22:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.05 11:03:28
-03'00'

Lanús, 05 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.074.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-144/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-754-APN-PTE hasta el 11 de octubre del año 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimientos dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-144 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 18 de septiembre de 2020, a las 13:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas AMERICAN PARK GROUP S.R.L., ROLÓN MARIANA CELESTINA y GRUPO VALBA S.R.L., habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 24 de septiembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "GRUPO VALBA S.R.L." - CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$189.730 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA) y de la firma AMERICAN PARK GROUP S.R.L, CUIT 30-71069626-4, Proveedor Municipal N° 4860, con domicilio en la calle Perú 590, 7° piso, oficina B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto de \$ 92.040 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-144 del Ejercicio 2020, para la adquisición de "INSUMOS PARA EL VIVERO MUNICIPAL";

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “INSUMOS PARA EL VIVERO MUNICIPAL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-144/2020, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 281.770 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma “GRUPO VALBA S.R.L.” - CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 19 y 20 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-144/2020, por el monto de \$189.730 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Contrátese en forma directa con la firma “AMERICAN PARK GROUP S.R.L.”- CUIT 30-71069626-4, Proveedor Municipal N° 4860, con domicilio en la calle Perú 590, piso 7°, oficina B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 21 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-144/2020, por el monto de \$ 92.040 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partidas 2.5.3, 2.5.8 y 2.6.4, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO
O Gaston
Mauro**

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2020.10.05
12:24:49 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.05
14:46:44 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.05 13:44:55
-03'00'

Lanús, 05 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.075.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Expedientes N° 91.163/20 y 91.164/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:

Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los siguientes Contratos de Obra entre el Sr. Intendente Municipal GRINDETTI, Néstor Osvaldo - DNI 11.553.269 y DI MARIO MARCELO ROBERTO D.N.I N° 21.671.836, y ALEXIS GABRIEL GERONZI, D.N.I N° 30.591.200;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la Asistencia Técnica en la ejecución de talleres de capacitación en optimización de procesos administrativos internos, y en talleres de capacitación en informática, diseños gráficos y en web, ambos talleres para docentes de escuelas secundarias y públicas ubicadas en la Municipalidad de Lanús a dictarse en el Polo Educativo, ubicado en la calle Osorio 3026 del Partido de Lanús;

Que, el período de vigencia de los contratos es del 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a favor del Señor DI MARIO MARCELO ROBERTO - DNI N° 21.671.836 -, pagadera en 3 (TRES) cuotas iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2020, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

Artículo 2º: Autorízase a abonar la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a favor del Sr. ALEXIS GABRIEL GERONZI - DNI N° 30.591.200 -, pagadera en 3 (TRES) cuotas iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2020, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar las sumas mencionadas en los artículos precedentes a favor de los Señores DI MARIO MARCELO ROBERTO DNI N° 21.671.836 y ALEXIS GABRIEL GERONZI DNI N° 30.591.200, por un total de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.05 11:00:55
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.05
12:00:08 -03'00'

Lanús, 05 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.076.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con GIUSTI, KARINA, DNI 22.080.675 y JOFRE OSCAR RUBÉN, DNI 7.828.031;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en su Cláusula Primera, por el período comprendido entre el 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a favor del Sr. JOFRE OSCAR RUBEN, DNI 7.828.031, pagadera en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) por los meses de octubre a diciembre del año 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a favor de la Sra. GIUSTI KARINA, DNI 22.080.675, pagadera en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) por los meses de octubre a diciembre del año 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2020.10.05 10:11:04 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.05 12:19:54 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.05 11:04:10 -03'00'

Lanús, 05 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.077.

VISTO

La Resolución N° 2020-406-APN-MTYD de fecha 21 de septiembre del año 2020, del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación; la Nota de fecha 30 de septiembre del año 2020, de la Secretaría de Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 2020-406-APN-MTYD de fecha 21 de septiembre del año 2020, por la cual el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación otorga al Municipio de Lanús, un apoyo económico en el marco del Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias, denominado "PROGRAMA CLUBES EN OBRA", aprobado por la Resolución N° 252 de fecha 08 de junio del año 2020 del referido Ministerio, por la suma de \$ 9.997.895 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO);

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente en la Categoría Programática 59.79.60 "Obra Parque Eva Perón", por la suma mencionada precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 9.997.895, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Tipo</u>	<u>Clase</u>	<u>Concepto</u>	<u>Sub-concepto</u>	<u>Origen</u>	<u>Importe \$</u>
22	5	01	29	2.2	9.997.895.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 9.997.895, según el siguiente detalle:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Subjurisdicción</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>F.F.</u>	<u>Importe \$</u>
01	12	59.79.60	4.2.2	1.3.2	9.997.895.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, la Dirección General de Presupuesto y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.10.05
10:20:36 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.05
12:36:06 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.05 11:12:01 -03'00'



Lanús, 05 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.078.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.298, la Ordenanza N° 12.346/2017; el Expediente N° 91812/2020, el Decreto N° 1839, de fecha 31 de agosto del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo se encuentran las de celebrar contratos;

Que, mediante el Decreto N° 1839/2020, se autoriza el pago de las personas contratadas en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, encontrándose dentro de los mismos la señora RODRIGUEZ Miriam Beatriz, DNI 25.418.852; y la Señora GONZALEZ Estefanía Araceli, DNI 43.987.472, por el período comprendido entre el 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2020;

Que, ambas contratistas, en sendas notas, fechadas el 15 de septiembre del año 2020, han manifestado su voluntad de rescindir unilateralmente su contrato a partir del 1° de octubre del año 2020, que se encontraban vigentes hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos respectivamente, con la señora RODRÍGUEZ Miriam Beatriz, DNI 25.418.852 y la señora GONZÁLEZ Estefanía Araceli, DNI 43.987.472;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión unilateral presentada por la señora Miriam Beatriz RODRÍGUEZ, DNI 25.418.852, y déjese sin efecto a partir del 1° de octubre del año 2020, el contrato de obra suscripto entre la contratista mencionada y la Municipalidad de Lanús, cuyo pago fuera aprobado por Decreto N° 1839/20.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión unilateral presentada por la señora Estefanía Araceli GONZÁLEZ, DNI 43.987.472, y déjese sin efecto a partir del 1° de octubre del año 2020, el contrato de obra suscripto entre la contratista mencionada y la Municipalidad de Lanús, cuyo pago fuera aprobado por Decreto N° 1839/20.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.10.05
16:29:06 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.06
08:39:19 -03'00'



Lanús, 05 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.079.

VISTO

Las Ordenanza N° 12.649, de fecha 24 de octubre del año 2018, promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29 de octubre del año 2018; los Decretos N° 4.705/2019, 923/2020, N° 1.583/2020 y N° 1.887/2020; el Expediente N° S-88.611/2018 en el que consta el Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa “Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda.”; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Convenio Específico, obrante en el expediente citado en el Visto, esta Municipalidad de Lanús contrató dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que, la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de la fecha 20 de diciembre del año 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado por el período de enero a marzo del año 2020;

Que, en el marco de la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 13.021/2020, y por el DECNU-2020-206-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, que hace lo propio en virtud de la pandemia de COVID-19, por Decreto N° 923/2020, y Decreto N° 1.583/2020, se prorrogó la vigencia del Decreto N° 4.705/2019, hasta el 31 de agosto del corriente año;

Que, mediante el Decreto N° 1.887/2020 se actualizaron los beneficiarios del sistema, incorporando las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y se autorizó el pago para el mes de septiembre del corriente;

Que, la Secretaría mencionada precedentemente, mediante Nota de fecha 05 de octubre del corriente, solicita la prórroga del Decreto N° 1.887/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, por el mes de octubre del año 2020;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Prorróguense los términos del Decreto N° 1.887, de fecha 09 de septiembre del año 2020, por el período comprendido entre el día 1º al 31 de octubre del año 2020, correspondiente al Servicio de Tarjeta Ciudadana, por el monto y a favor de la personas que figuran en el citado Decreto N° 1.887.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de \$ 752.400 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS), con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2.

Artículo 3º: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.10.05
16:32:04 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.06
08:42:23 -03'00'

Lanús, 05 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.080.

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en el Anexo N° I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en el Anexo N° I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III-Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.05 13:46:47
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.05
14:39:06 -03'00'

ANEXO I - DECRETO N° 2080

JURISDIUCCIONES - PARTIDAS	IMPORTE
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-6,000,000.00
3.9.9 - OTROS	-800,000.00
3.9.9 - OTROS	-2,000,000.00
3.9.9 - OTROS	-13,000,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-8,752.02
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA	
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-47,480.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-184,576.46
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
01 - CONDUCCION	
2.4.4 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-140,010.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-20,000.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-926.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-270.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-1,855.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-170.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-2,201.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-5,075.63
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-287.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-3,340.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-4,486.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-339.99
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-191.08
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-1,006.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-569.92
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-2,300.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-880.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4.50
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-290.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-454.99
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-757,052.95
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-662,067.05
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-509.98
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
33 - JUVENTUD Y EMPLEO	
3.4.9 - OTROS	-20,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
36 - DEPORTE	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-0.02
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-3,679,469.19
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
40 - SUBSECRETARIA INDUSTRIAS CREATIVAS	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-350.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-2,118.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-1,500.00
2.9.9 - OTROS	-7,119.00
3.9.9 - OTROS	-2,950.04
3.9.9 - OTROS	-7,135.48
3.9.9 - OTROS	-179,915.35
3.9.9 - OTROS	-20,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
55 - FONDO EDUCATIVO	
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	-385,810.70
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	-169,516.46
3.4.9 - OTROS	-300,000.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	

2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-2,666,704.94
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-500,000.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-259,240.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,090,500.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-387,685.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-16,197.71
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-950,036.08
3.9.9 - OTROS	-1,350,000.00
3.9.9 - OTROS	-956,053.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
01 - CONDUCCION	
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	-83,800.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-30,916.68
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-95,837.76
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
20 - CONTROL COMUNAL	
3.2.9 - OTROS	-345,000.00
3.2.9 - OTROS	-508,168.00
3.2.9 - OTROS	-42,000.00
3.2.9 - OTROS	-2,500,000.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
34 - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION	
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-45,120.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-423,297.72
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-45,736.99
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
59.79.69 - PUESTA EN VALOR VEREDAS EN VILLA DIAMANTE	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-219,756.30
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
59.83.67 - BACHEO ASFALTICO EN FRIO	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-3,500,000.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCIÓN A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,973,549.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,004,372.25
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-5,674,500.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-12,598,236.00
2.9.9 - OTROS	-6,548,661.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-14,900.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-43,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-378,210.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION	
3.2.9 - OTROS	-90,720.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-58,700.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-65,152.56
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-407,000.00
3.9.9 - OTROS	-543,649.55
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
21 - CEMENTERIO	
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-2,832,864.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
22 - HIGIENE URBANA	
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-297,600.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-6,411.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-104,936.12
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-1,105,539.63
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-724,077.52
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-132,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-426,448.19
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-720,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-130,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-50,700.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	

74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO	
3.4.9 - OTROS	-171,600.00
3.9.9 - OTROS	-378,730.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
01 - CONDUCCION	
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-1.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-165.57
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-31,200.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-50.82
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-37,267.87
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-18,525.74
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-1,200,625.24
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-938,200.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-397.11
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-112,596.88
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-1,749.60
2.7.9 - OTROS	-750.00
3.2.9 - OTROS	-7,920.00
3.2.9 - OTROS	-185.00
3.2.9 - OTROS	-5,940.00
3.4.9 - OTROS	-0.40
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE	
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,188.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	-1,950.30
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-999,061.79
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-17,270.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-20,680.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-1,686.81
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-30.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	-10,260.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-6,500,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-3,682,900.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-1,100,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-12,100.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-3,050.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-63,944.31
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-261,672.60
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-274,593.11
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-1,294,128.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-90,895.75
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-702,405.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-2,435.49
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-93,955.69
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-206,044.31
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-260.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
43 - SEGURIDAD	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-10,000.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-35,145.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-5,000.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	-2,236.78
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-44,801.90
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
45 - JUSTICIA	
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-1,195.00
3.7.1 - PASAJES	-48,000.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
80 - FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIAS	
2.9.9 - OTROS	-550,000.00
3.9.9 - OTROS	-550,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,700.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-300.00

3.3.9 - OTROS	-91,040.00
3.9.9 - OTROS	-24,328.30
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
16 - SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CAPACITACION	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	-56,551,694.18
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-40,574,579.71
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	-12,208,009.10
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	-11,817,266.10
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	-5,269,225.20
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	-332,684.32
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	-2,043,665.23
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	-23,856,552.99
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-72,220.47
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	-4,588,495.05
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	-3,245,329.62
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	-1,298,530.50
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	-27,962.11
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	-538,692.50
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	-8,364,477.26
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-11,998,539.05
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-1,100.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-55,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-55,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-29,132.92
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,035.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-70,220.10
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-30,509.55
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-79,389.68
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-38,100.15
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-23,080.00
2.9.9 - OTROS	-51,248.90
3.2.9 - OTROS	-78,200.00
3.4.9 - OTROS	-18,720.00
3.4.9 - OTROS	-38,000.00
3.9.9 - OTROS	-326,255.93
3.9.9 - OTROS	-16,068.00
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL	
01 - COMUNICACION Y DIFUSION	
3.6.2 - PROPAGANDA	-238,700.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-184,576.00
1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
3.4.9 - OTROS	-15,000.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-449,700.00
1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES	
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-31,230.00
TOTAL	-\$ 304,596,570.78

ANEXO I - DECRETO N° 2080

JURISDICCIONES-PARTIDAS	IMPORTE
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	47,460.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	7,119.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	184,576.46
3.9.9 - OTROS	12,857,674.27
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	8,752.02
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
01 - CONDUCCION	
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	926.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	270.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,855.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	170.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,201.00
2.7.9 - OTROS	5,075.63
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	287.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3,340.00
2.9.9 - OTROS	4,486.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
25 - EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	77,289,971.19
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	40,395,282.96
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2,648,550.11
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	12,310,929.06
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,336,861.83
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	97,771.18
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	615,645.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	25,980,608.92
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	2,573,400.41
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	630,876.79
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	7,449.66
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	195,334.06
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	11,173,452.50
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	290.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	339.99
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,006.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	191.08
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4.50
2.7.9 - OTROS	454.99
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	569.92
2.9.9 - OTROS	2,300.00
3.2.9 - OTROS	509.98
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	880.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
33 - JUVENTUD Y EMPLEO	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,531,789.92
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,950.04
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	20,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	20,000.00
3.4.9 - OTROS	140,010.00
3.4.9 - OTROS	20,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
36 - DEPORTE	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	0.02
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	523,817.05
2.6.9 - OTROS	138,250.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	385,810.70
3.1.2 - AGUA	179,915.35
3.1.3 - GAS	7,135.48
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	1,226,569.41
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
40 - SUBSECRETARIA INDUSTRIAS CREATIVAS	
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,118.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,500.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	350.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	

01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	259,240.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	500,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,090,500.00
3.2.9 - OTROS	950,036.08
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	387,685.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	16,197.71
3.4.9 - OTROS	1,350,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	956,053.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
01 - CONDUCCION	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,500,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	24,146.98
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	23.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	5,800.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	210.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,754.87
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,505.48
2.6.9 - OTROS	2,000.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	80.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	360.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	360.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,650.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	969.70
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	900.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	636.44
2.9.9 - OTROS	1,723.44
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	6,256.55
3.1.2 - AGUA	7,587.14
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,815.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	362.91
3.3.9 - OTROS	690.00
3.4.9 - OTROS	345,000.00
3.4.9 - OTROS	300,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,185.00
3.7.2 - VIÁTICOS	37,820.00
3.9.9 - OTROS	508,168.00
3.9.9 - OTROS	69,000.00
4.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS	10,318,768.13
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	255,072.64
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA	
3.4.6 - DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,686,704.94
3.4.6 - DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,400,000.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
20 - CONTROL COMUNAL	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	42,000.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
01 - CONDUCCIÓN	
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	1,872.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3,760.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,500.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	539.06
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,455.06
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	5,829.30
2.5.9 - OTROS	585.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	3,516.84
2.6.9 - OTROS	100.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,686.98
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,083.13
2.7.9 - OTROS	3,394.91
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	80.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	5,394.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	770,738.57
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	6,587.68
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,145.15
2.9.9 - OTROS	9,588.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	450.00
3.3.9 - OTROS	1,604,151.18
3.3.9 - OTROS	6,000,000.00
3.4.9 - OTROS	130,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	270.00

3.7.2 - VIATICOS	21,780.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,000.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
69.52.66 - PUESTA EN VALOR Y REPARACIONES VARIAS EN PALACIO MUNICIPAL	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	200,000.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
59.79.63 - VILLA PORA, BOULEVARD PINTOS Y PITAGORAS	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	451,123.84
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
68.51.51 - REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE OFI. DE LA SECR.DE INNOVACION	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	479,145.60
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-	
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	43,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	14,900.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	13,000,000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	378,210.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,004,372.25
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	65,152.56
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,888,431.37
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	58,700.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	407,000.00
3.3.9 - OTROS	90,720.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
22 - HIGIENE URBANA	
2.7.9 - OTROS	104,936.12
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	724,077.52
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,411.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	720,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	130,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,700.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
01 - CONDUCCION	
2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS	166.57
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	161,996.25
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	50.82
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	50.82
2.6.9 - OTROS	207.35
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	31,200.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	995.96
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	938,200.00
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	35,408.74
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	18,922.85
3.2.9 - OTROS	5,361,944.27
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,285,811.53
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	112,598.86
3.9.9 - OTROS	605.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	127,120.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA	750.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEANZA	750.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	185.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
3.7.2 - VIATICOS	7,920.00
3.7.2 - VIATICOS	5,940.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	67,600.60
2.9.9 - OTROS	1,400.00
2.9.9 - OTROS	260.00
3.1.5 - CORREOS Y TELEGRAFO	6,340,028.52
3.9.9 - OTROS	1,650.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
43 - SEGURIDAD	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,177,986.10
2.4.4 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	3,458,400.00

2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	137,500.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,214,189.47
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	222,275.00
2.9.9 - OTROS	39,397.60
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	56,902.43
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	27,789.84
3.1.2 - AGUA	30,281.25
3.1.2 - AGUA	40,895.40
3.3.9 - OTROS	1,294,128.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,400.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	112,596.86
3.8.9 - OTROS	706,020.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	90,895.75
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,100,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	7,896,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	10,000.00
3.9.9 - OTROS	702,405.00
3.9.9 - OTROS	224,500.00
1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
45 - JUSTICIA	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	140.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	65.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	425,920.00
3.4.9 - OTROS	48,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	990.00
1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	300.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,700.00
1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
16 - SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CAPACITACION	
2.7.9 - OTROS	700.00
3.9.9 - OTROS	400.00
1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	460.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	576.00
3.2.9 - OTROS	16,068.00
3.4.9 - OTROS	647,917.23
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	78,200.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	18,720.00
3.9.9 - OTROS	4,500,000.00
3.9.9 - OTROS	115,368.30
3.9.9 - OTROS	38,000.00
4.6.0 - OBRAS DE ARTE	110,000.00
1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL	
01 - COMUNICACION Y DIFUSION	
2.7.9 - OTROS	620.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	575.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	969.76
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,399.00
2.9.9 - OTROS	2,657.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	70,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	184,576.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	567,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	238,700.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	200,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	1,328,999.24
3.6.2 - PROPAGANDA	600,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	21,780.00
1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	449,700.00
3.6.2 - PROPAGANDA	15,000.00
1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES	
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	31,230.00
TOTAL	
\$ 304,596,570.78	

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 06 de octubre de 2020.

Decreto N° 2.081.

VISTO

Las Ordenanzas N° 12.142, N° 12.415, N° 12.451, N° 12.716, N°12.717; N° 12.958; N° 12.967; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas Ordenanzas facultan al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones respectivas en el marco de la Ley 14.656;

Que conforme lo mencionado precedentemente corresponde efectuar las readecuaciones de cargos en el marco de la Reestructuración Progresiva del Personal del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a realizar las readecuaciones de cargos en el marco de la Ley N° 14.656, según lo expuesto en el Anexo I que formará parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a realizar las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Recursos Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.06
09:45:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.06
14:20:54 -03'00'

Lanús, 06 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.082.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-161/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-161/2020, referente a “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE FRESADORA”, que se utiliza en la Dirección de Planta Asfáltica;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-161/2020, a la Firma “DUMONT JORGE DARIO” - CUIT N° 20-22873875-2, por la suma de \$ 657.622,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma “DUMONT JORGE DARIO” - CUIT N° 20-22873875-2, Proveedor Municipal N° 6064, con domicilio en la calle Donado N° 1.038, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE FRESADORA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-161/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 657.622,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, inciso 6, del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELL
O Gaston
Mauro**

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2020.10.06
14:56:41 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Oswaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.07
09:46:46 -03'00'

Lanús, 06 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.083.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-162/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-162/2020, referente a la "REPARACION DE AUTOMOVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-162/2020, a la Firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 465.850,00 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - CUIT N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la "REPARACION DE AUTOMOVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-162/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 465.850,00 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado
digitalmente por
COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2020.10.06
14:58:53 -03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.084.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-250/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-754-APN-PTE hasta el 11 de Octubre del año 2020, inclusive;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-250/2020, referente al servicio de “ALQUILER DE OFICINA PORTATIL Y BAÑOS QUIMICOS”, para el nodo Sanitario Monte Chingolo;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, 3 (tres) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 01 de octubre del año 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-250/2020 a la firma ECOSAN S. A. - CUIT N° 30-70769684-9, por la suma de \$ 723.789,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma ECOSAN S. A. - CUIT N° 30-70769684-9, Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482 - Piso “F”, de la localidad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, el “ALQUILER DE OFICINA PORTATIL Y BAÑOS QUIMICOS”, para el nodo Sanitario Monte Chingolo, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-250/2020, solicitada por la Secretaria de Salud, por la suma de \$ 723.789,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2020.10.06
10:39:07 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.06
13:09:41 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.06 11:38:03
-03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.085.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-38/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-38/2020, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" de 15 (QUINCE) funciones de Stand Up online "ATR";

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-38/2020, a la Firma NENDO DANGO S. R. L. - CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 1.035.000,00 (PESOS UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la Firma NENDO DANGO S. R. L. - CUIT N° 30-71535984-3 - Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghurst N° 2.325 - Piso 2 - Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" de 15 (QUINCE) funciones de Stand Up online "ATR", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-38/2020, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 1.035.000,00 (PESOS UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, inciso 3, del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.10.06
09:09:14 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.06
13:11:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.06 12:32:52 -03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.086.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, y N° 1.910/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de Marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de Marzo del año 2020 se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos, de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N°1.186/20, N° 1.187/20, N° 1.371/20, N° 1.533/20, N° 1.676/20, y N° 1.856/20, se adjudicaron las adquisiciones de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia De Buenos Aires para los anteriores meses;

Que, por Decreto N° 1910, de fecha 16 de Septiembre del año 2020, se actualizaron los montos de los valores de los módulos quincenales del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR del mes de septiembre de conformidad con la NO-2020-18051880-GDEBA-DCPAAYSDGCYE;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2020, referente a la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" autorizados por la Provincia de Buenos Aires, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del distrito de Lanús, y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondientes al mes de octubre del año 2020;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 05 de octubre del año 2020 solicita adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2020 a las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, la suma de \$ 30.707.343,12 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL

TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS); DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, la suma de \$ 43.392.955,76 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) y a CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, la suma de \$ 6.847.822,80 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA CENTAVOS), resultando sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2020, solicitada por la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 43.392.955,76 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al mes de octubre del año 2020.

Artículo 2°: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas N° 4, 5, 6, y 7, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2020, por la suma total de \$ 30.707.343,12 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS), correspondiente al mes de octubre del año 2020.

Artículo 3°: Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, para la zona N° 8, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2020, por la suma total de \$ 6.847.822,80 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA CENTAVOS) correspondiente al mes de octubre del año 2020.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los Artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, y las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.06
09:48:52 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.06
13:15:47 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.06 12:25:34 -03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.087.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, y N° 1.856/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-114/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de Marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de Marzo del año 2020 se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N°1.186/20, N° 1.187/20, N° 1.371/20, N° 1.533/20, N° 1.676/20, y N° 1.856/20, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia De Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-114/2020, referente a la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS", para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Centros Educativos Municipales, correspondiente al mes de octubre del año 2020;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 05 de octubre del año 2020, solicita adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-114/2020 a las firmas TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, la suma de \$ 959.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL) y DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3, la suma de \$ 2.327.630,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA), resultando sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, del Servicio Alimentario en Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-114/2020, por la suma total de \$ 2.327.630,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA), correspondiente al mes de octubre del año 2020.

Artículo 2°: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7, del Servicio Alimentario en Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-114/2020, por la suma total de \$ 959.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL), correspondiente al mes de octubre del año 2020.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.06
09:49:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.06
13:22:19 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.06 12:22:33 -03'00'



DECRETO N° 2088

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 930873/M/2019; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 930873/M/2019** surge que se ha presentado la **Sra. MAGNO, EDIT NOEMI**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **MERCERIA**, sito en la calle **JUAN PIÑEIRO 71**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

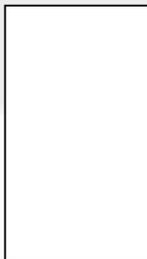
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **930873/M/2019**, por la Sra. **MAGNO, EDIT NOEMI**, para instalar un comercio de **MERCERIA**, sito en la calle **JUAN PIÑEIRO 71**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:16:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 12:36:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2089

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 932147/G/2019; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 932147/G/2019** surge que se ha presentado la **Sra. GUASTELLA, MARIANA LAURA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA, HUEVOS, DULCES, EMBUTIDOS Y LACTEOS --MOTORES 1 TOTAL 1/4 HP--**, sito en la calle **RAMON FRANCO 3773, LOCAL 2**, de este Partido de Lanús;

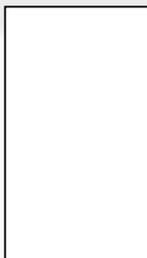
Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **1 MOTOR TOTAL 1/4 HP** en las instalaciones;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **932147/G/2019**, por la **Sra. GUASTELLA, MARIANA LAURA**, para instalar un comercio de **VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA, HUEVOS, DULCES, EMBUTIDOS Y LACTEOS --MOTORES 1 TOTAL 1/4 HP--**, sito en la calle **RAMON FRANCO 3773, LOCAL 2**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVESE.-**



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 12:53:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2090

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° N-930855-19; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° N-930855-19** surge que se ha presentado el **Sra. NAKONIECZNJC, DAIANA GISELLE**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE INDUMENTARIA FEMENINA, CALZADO Y ACCESORIOS DE MODA**, sito en la calle **ITUZAINGO 1418**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

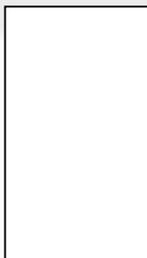
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** petitionado por medio del expediente **N-930855-19**, por el Sra. **NAKONIECZNJC, DAIANA GISELLE**, para instalar un comercio de **VENTA DE INDUMENTARIA FEMENINA, CALZADO Y ACCESORIOS DE MODA**, sito en la calle **ITUZAINGO 1418**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE.-**



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:17:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 12:54:37
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2091

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° M-930690-19; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° M-930690-19** surge que se ha presentado el Sr. **MOLLONARO MIGUEL ANGEL**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **CIGARRILLOS Y GOLOSINAS S/ORDZA GRAL 255-79 ART2---MOTORES 3 TOTAL 3/4HP---**, sito en la calle **29 DE SEPTIEMBRE 1540**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

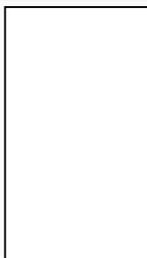
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, petitionado por medio del expediente **M-930690-19**, por el Sr. **MOLLONARO MIGUEL ANGEL**, para instalar un comercio de **CIGARRILLOS Y GOLOSINAS S/ORDZA GRAL 255-79 ART2---MOTORES 3 TOTAL 3/4HP---**, sito en la calle **29 DE SEPTIEMBRE 1540**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE.-**



DR. DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT.NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:17:55
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 12:57:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2092

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° B-930768-19-18; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° B-930768-19** surge que se ha presentado el **Sra. BERNARDI JESSICA SOLEDAD**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **HELADERIA SIN ELABORACION ---MOTORES 4 TOTAL 3HP ---**, sito en la calle **QUINTANA 99**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

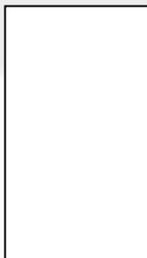
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **B-930768-19**, por el **Sra. BERNARDI JESSICA SOLEDAD**, para instalar un comercio de **HELADERIA SIN ELABORACION ---MOTORES 4 TOTAL 3HP ---**, sito en la calle **QUINTANA 99**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:18:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 12:58:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2093

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 929534/S/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 929534/S/2018** surge que se ha presentado la **Sra. SURDI, ANALIA VERONICA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **FERRETERIA**, sito en la calle **EVA PERON 2280, LOCAL 5**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

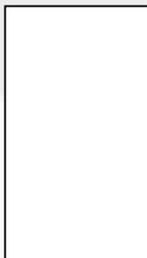
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **929534/S/2018**, por la **Sra. SURDI, ANALIA VERONICA**, para instalar un comercio de **FERRETERIA**, sito en la calle **EVA PERON 2280, LOCAL 5**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/09/2020 03:36:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 12:59:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2094

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° V-930964-19; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° V-930964-19** surge que se ha presentado el **Sr. VALLEJOS ESTANISLAO RICARDO**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **PELUQUERIA PARA CABALLEROS**, sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2965**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **V-930964-19**, por el Sr. **VALLEJOS ESTANISLAO RICARDO**, para instalar un comercio de **PELUQUERIA PARA CABALLEROS**, sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2965**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:18:39
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 12:59:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2095

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 929970/M/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 929970/M/2018** surge que se ha presentado la **Sra. MESQUIDA, MARIA GABRIELA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD**, sito en la calle **AV. HIPOLITO YRIGOYEN 4519/21, PISO 1**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

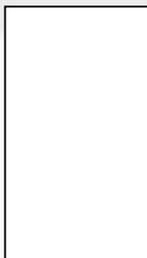
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** petitionado por medio del expediente **929970/M/2018**, por la **Sra. MESQUIDA, MARIA GABRIELA**, para instalar un comercio de **VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD**, sito en la calle **AV. HIPOLITO YRIGOYEN 4519/21, PISO 1**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:18:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:00:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2096

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 928455/B/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 928455/B/2018** surge que se ha presentado la **Sra. BOBROWSKI, ALDANA FLAVIA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **DESPENSA Y FIAMBREERIA --MOTORES 3 TOTAL 3/4 HP--**, sito en la calle **MINISTRO BRIN 3086**, de este Partido de Lanús;

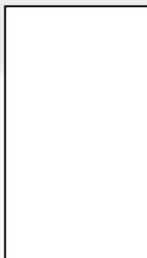
Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **3 MOTOR TOTAL 3/4 HP** en las instalaciones;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **928455/B/2018**, por la Sra. **BOBROWSKI, ALDANA FLAVIA**, para instalar un comercio de **DESPENSA Y FIAMBREERIA --MOTORES 3 TOTAL 3/4 HP--**, sito en la calle **MINISTRO BRIN 3086**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE.**-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/09/2020 03:36:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:00:39
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2097

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 928479/D/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 928479/D/2018** surge que se ha presentado la **Sra. DE ANGELIS, ORNELLA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA ROPA DE CONFECCION Y ACCESORIOS PARA BEBES Y NIÑOS, PAÑALES, JUGUETES, CALZADOS, BOLSOS Y ARTICULOS DE BLANCO**, sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2940**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

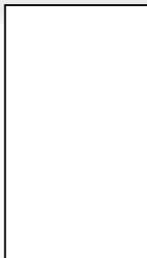
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, petitionado por medio del expediente **928479/D/2018**, por la **Sra. DE ANGELIS, ORNELLA**, para instalar un comercio de **VENTA ROPA DE CONFECCION Y ACCESORIOS PARA BEBES Y NIÑOS, PAÑALES, JUGUETES, CALZADOS, BOLSOS Y ARTICULOS DE BLANCO**, sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2940**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:19:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:01:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2098

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 931011/K/2019; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 931011/K/2019** surge que se ha presentado la **Sra. KRICAS, MARINA ALEJANDRA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE BISUTERIA Y ACCESORIOS DE MODA**, sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2963**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

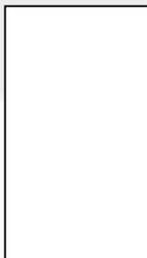
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **931011/K/2019**, por la **Sra. KRICAS, MARINA ALEJANDRA**, para instalar un comercio de **VENTA DE BISUTERIA Y ACCESORIOS DE MODA**, sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2963**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:19:57
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:01:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2099

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° B-929477-18; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° B-929477-18** surge que se ha presentado el **Sr. BON DONIQUIAN TOMAS**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **DESPENSA Y FIAMBRERIA**, sito en la calle **J. DEL VALLE IBERLUCEA 3033**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

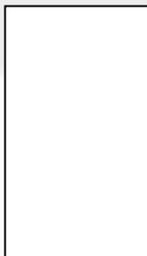
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **B-929477-18**, por el Sr. **BON DONIQUIAN TOMAS**, para instalar un comercio de **DESPENSA Y FIAMBRERIA**, sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 3033**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:20:45
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:02:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2100

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° C-927401-18; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° C-927401-18** surge que se ha presentado el **Sr. CABALLERO LUCAS DAVID**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **PELUQUERIA PARA DAMAS**, sito en la calle **EVA PERON 1898**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

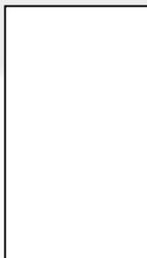
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **C-927401-18**, por el Sr. **CABALLERO LUCAS DAVID**, para instalar un comercio de **PELUQUERIA PARA DAMAS**, sito en la calle **EVA PERON 1898**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:21:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:02:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2101

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° H-931099-19; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° H-931099-19** surge que se ha presentado la **Sra. OLENA HOLOVKO**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS**, sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2981 LOCAL N°1**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

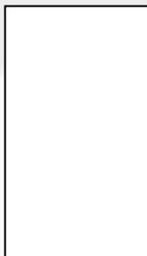
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **H-931099-19**, por la Sra. **OLENA HOLOVKO**, para instalar un comercio de **PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS**, sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2981 LOCAL N°1**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:21:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:04:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2102

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 928140/G/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 928140/G/2018** surge que se ha presentado por **GIORGIO BENETI S.R.L.**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE CALZADOS, MARROQUINERIA Y ROPA DE CONFECCION**, sito en la calle **DR. MELO 2971**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

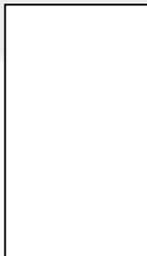
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, peticionado por medio del expediente **928140/G/2018**, por **GIORGIO BENETI S.R.L.**, para instalar un comercio de **VENTA DE CALZADOS, MARROQUINERIA Y ROPA DE CONFECCION**, sito en la calle **DR. MELO 2971**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:22:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:05:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2103

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 930939/C/2019; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 930939/C/2019** surge que se ha presentado la firma **CYCLESEG S.R.L.**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **OFICINA DE SEGUROS**, sito en la calle **AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN 5100**, de este Partido de Lanús;

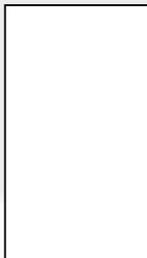
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con su respectivo motor, peticionado por medio del expediente **930939/C/2019**, por la firma **CYCLESEG S.R.L.**, para instalar un comercio de **OFICINA DE SEGUROS**, sito en la calle **AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN 5100**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE.**-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 03:46:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:07:55
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2104

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 926815/G/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 926815/G/2018** surge que se ha presentado la **Sra. GUNCH, KAREN AYLEN**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, ACCESORIOS, BAÑO Y PELUQUERIA CANINA**, sito en la calle **HIPOLITO YRIGOYEN 5135**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

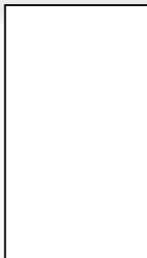
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **926815/G/2018**, por la **Sra. GUNCH, KAREN AYLEN**, para instalar un comercio de **VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, ACCESORIOS, BAÑO Y PELUQUERIA CANINA**, sito en la calle **HIPOLITO YRIGOYEN 5135**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:22:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:09:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2105

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° P-934738-19; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° P-934738-19** surge que se ha presentado el **Sr. PONTICORVO DIEGO CARLOS**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS**, sito en la calle **AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 2649**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

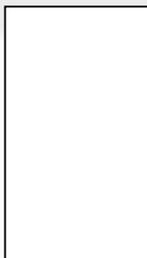
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** petitionado por medio del expediente **P-934738-19**, por el Sr. **PONTICORVO DIEGO CARLOS**, para instalar un comercio de **VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS**, sito en la **AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 2649**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:23:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:09:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2106

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 934513/F/2019; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 934513/F/2019** surge que se ha presentado el **Sr. FRANCANO, ALEXIS GABRIEL**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VERDULERIA Y FRUTERIA Y ARTICULOS CONEXOS AL RAMO--MOTORES 2 TOTAL 2 HP--**, sito en la calle **GOBERNADOR IRIGOYEN 75**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **2 MOTORES TOTAL 2 HP** en las instalaciones;

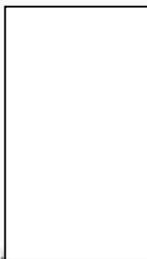
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **934513/F/2019**, por el Sr. **FRANCANO, ALEXIS GABRIEL**, para instalar un comercio de **VERDULERIA Y FRUTERIA Y ARTICULOS CONEXOS AL RAMO--MOTORES 2 TOTAL 2 HP--**, sito en la calle **GOBERNADOR IRIGOYEN 75**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:23:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:10:23
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2107

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 934153/M/2019; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 934153/M/2019** surge que se ha presentado la **Sra. MEDINA, LAURA CAROLINA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **MANICURIA, DEPILACION Y TRATAMIENTO DE PESTAÑAS**, sito en la calle **DR. MELO 3016**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

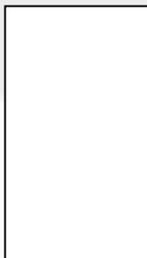
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **934153/M/2019**, por la **Sra. MEDINA, LAURA CAROLINA**, para instalar un comercio de **MANICURIA, DEPILACION Y TRATAMIENTO DE PESTAÑAS**, sito en la calle **DR. MELO 3016**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE.-**



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:24:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:17:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2108

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 934478/L/2019; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 934478/L/2019** surge que se ha presentado el **Sr. LLOBET, DANIEL RAMON**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **DESPENSA Y VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ---MOTORES 3 TOTAL 3/4 HP -** --, sito en la calle **FRAY MAMERTO ESQUIU 1812**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **3 MOTORES TOTAL 3/4 HP** en las instalaciones;

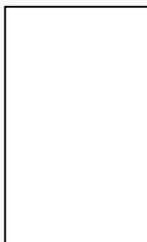
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **934478/L/2019**, por el Sr. **LLOBET, DANIEL RAMON**, para instalar un comercio de **DESPENSA Y VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ---MOTORES 3 TOTAL 3/4 HP ---**, sito en la calle **FRAY MAMERTO ESQUIU 1812**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:24:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:18:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2109

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 934151/M/2019; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 934151/M/2019** surge que se ha presentado el **Sr. MEDINA, NICOLAS ANGEL**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE JUGUETES, ARTICULOS DE COTILLON Y DE REPOSTERIA**, sito en la calle **AVENIDA 9 DE JULIO 2117**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

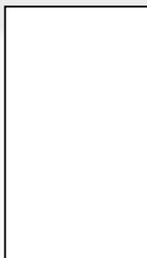
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** petitionado por medio del expediente **934151/M/2019**, por el Sr. **MEDINA, NICOLAS ANGEL**, para instalar un comercio de **VENTA DE JUGUETES, ARTICULOS DE COTILLON Y DE REPOSTERIA**, sito en la calle **AVENIDA 9 DE JULIO 2117**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:25:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:21:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2110

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 933553/C/2019; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 933553/C/2019** surge que se ha presentado el Sr. **CAAMAÑO, LUIS ARIEL**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS SEGUN ORDENANZA GRAL. 255/79 ART. 2DO Y UNA (1) FOTOCOPIADORA ---Motores 2 Total 1 Y 1/2 HP---**, sito en la calle **VEDOYA 3849**, Remedios de Escalada, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **2 Motores Total 1 Y 1/2 HP** en las instalaciones;

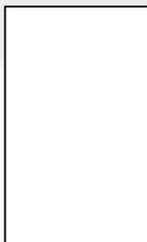
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **933553/C/2019**, por el Sr. **CAAMAÑO, LUIS ARIEL**, para instalar un comercio de **VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS SEGUN ORDENANZA GRAL. 255/79 ART. 2DO Y UNA (1) FOTOCOPIADORA ---Motores 2 Total 1 Y 1/2 HP---**, sito en la calle **VEDOYA 3849**, Remedios de Escalada, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVESE.-**



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:25:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:21:53
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2111

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 913075/V/2019; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 913075/V/2019** surge que se ha presentado la **Sra. VAZQUEZ MARIA SOL**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS ---MOTORES 1 TOTAL 1/8 HP---**, sito en la calle **AVDA. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERON 3608**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **1 MOTORES TOTAL 1/8 HP** en las instalaciones;

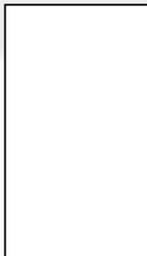
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **913075/V/2019**, por la **Sra. VAZQUEZ MARIA SOL**, para instalar un comercio de **VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS ---MOTORES 1 TOTAL 1/8 HP---**, sito en la calle **AVDA. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERON 3608**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE.-**



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 03:47:43
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 12:49:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2112

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 925895/C/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 925895/C/2018** surge que se ha presentado la **Sra. CARRASCO, ELIDA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **FERRETERIA Y BAZAR**, sito en la calle **WARNES 3197**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

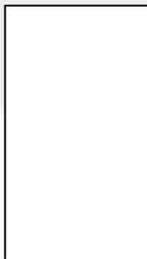
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **925895/C/2018**, por la **Sra. CARRASCO, ELIDA**, para instalar un comercio de **FERRETERIA Y BAZAR**, sito en la calle **WARNES 3197**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:26:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:22:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2113

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 923176/B/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 923176/B/2018** surge que se ha presentado el **Sr. BERTINI, DIEGO MARTIN**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE CALZADO INFANTIL**, sito en la calle **PTE. TTE. GRAL. JUAN D. PERON 2509**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

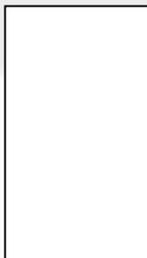
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **923176/B/2018**, por el **Sr. BERTINI, DIEGO MARTIN**, para instalar un comercio de **VENTA DE CALZADO INFANTIL**, sito en la calle **PTE. TTE. GRAL. JUAN D. PERON 2509**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 03:48:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:20:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2114

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 924642/D/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 924642/D/2018** surge que se ha presentado el **Sr. DIAZ RODRIGUEZ, FABIAN**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VERDULERIA, FRUTERIA Y ARTICULOS CONEXOS AL RAMO -MOTORES 2 TOTAL 1 HP-**, sito en la calle **BRASIL 24**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **2 MOTORES TOTAL 1 HP** en las instalaciones;

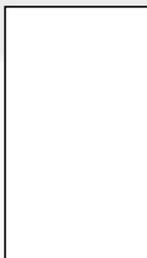
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **924642/D/2018**, por el Sr. **DIAZ RODRIGUEZ, FABIAN**, para instalar un comercio de **VERDULERIA, FRUTERIA Y ARTICULOS CONEXOS AL RAMO -MOTORES 2 TOTAL 1 HP-**, sito en la calle **BRASIL 24**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 03:49:55
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:20:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2115

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 922929/F/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 922929/F/2018** surge que se ha presentado el **Sr. FLORES RICALDEZ, OSCAR**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **FRUTERIA Y VERDULERIA**, sito en la calle **AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN 2355**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

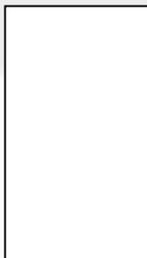
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **922929/F/2018**, por el Sr. **FLORES RICALDEZ, OSCAR**, para instalar un comercio de **FRUTERIA Y VERDULERIA**, sito en la calle **AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN 2355**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 03:50:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 12:52:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2116

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 924878/M/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 924878/M/2018** surge que se ha presentado la **Sra. MARZUCO, VERONICA INES**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCION Y BISUTERIA**, sito en la calle **ITUZAINGO 1390**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

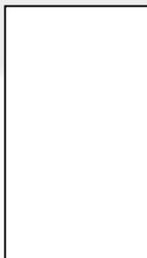
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **924878/M/2018**, por la **Sra. MARZUCO, VERONICA INES**, para instalar un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCION Y BISUTERIA**, sito en la calle **ITUZAINGO 1390**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 03:52:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:23:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2117

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 923866/V/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 923866/V/2018** surge que se ha presentado el **Sr. VALVERDE, RAUL FERNANDO**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCION Y ACCESORIOS DE MODA**, sito en la calle **CORONEL D´ELIA 1641, LOCAL 4 y 5**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** petitionado por medio del expediente **923866/V/2018**, por el Sr. **VALVERDE, RAUL FERNANDO**, para instalar un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCION Y ACCESORIOS DE MODA**, sito en la calle **CORONEL D´ELIA 1641, LOCAL 4 y 5**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:26:53
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:23:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2118

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° R-918045-17; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° R-918045-17** surge que se ha presentado el **Sr. RIVEROS NICOLAS CARLOS**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE REPARACION DE ASCENSORES**, sito en la calle **J. MARMOL 599**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

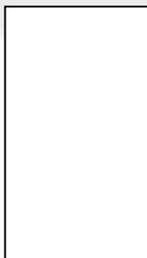
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** petitionado por medio del expediente **R-918045-17**, por el Sr. **RIVEROS NICOLAS CARLOS**, para instalar un comercio de **OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE REPARACION DE ASCENSORES**, sito en la calle **J. MARMOL 599**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 10:33:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2119

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 924140/A/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 924140/A/2018** surge que se ha presentado la **Sra. ADAM, BRENDA VICTORIA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCION, ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, BISUTERIA Y MARROQUINERIA**, sito en la calle **SANTIAGO PLAUL 2085**, de este Partido de Lanús;

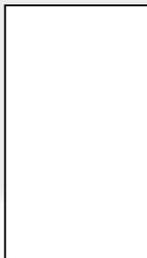
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **924140/A/2018**, por la **Sra. ADAM, BRENDA VICTORIA**, para instalar un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCION, ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, BISUTERIA Y MARROQUINERIA**, sito en la calle **SANTIAGO PLAUL 2085**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVESE.-**



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2020 10:00:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:24:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2120

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 923645/M/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 923645/M/2018** surge que se ha presentado la **Sra. MANSILLA, BEATRIZ AMELIA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS S/ORDENANZA GRAL. 255/79 ART. 2---Motores 2 Total 1 HP---**, sito en la calle **DR. MELO 4058**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **2 MOTORES TOTAL 1 HP** en las instalaciones;

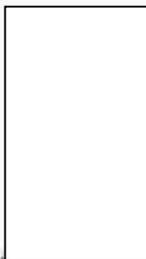
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **923645/M/2018**, por la **Sra. MANSILLA, BEATRIZ AMELIA**, para instalar un comercio de **VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS S/ORDENANZA GRAL. 255/79 ART. 2---Motores 2 Total 1 HP---**, sito en la calle **DR. MELO 4058**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:27:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:25:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2121

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 923652/A/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 923652/A/2018** surge que se ha presentado la **Sra. ALE, DANIELA LORENA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCION Y MARROQUINERIA**, sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2840**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

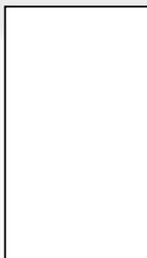
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** petitionado por medio del expediente **923652/A/2018**, por la Sra. **ALE, DANIELA LORENA**, para instalar un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCION Y MARROQUINERIA**, sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2840**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 03:53:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:25:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2122

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 924893/F/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 924893/F/2018** surge que se ha presentado la **Sra. FUENTES, MARIA INES**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS**, sito en la calle **29 DE SEPTIEMBRE 2342**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

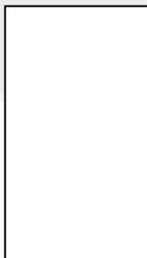
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **924893/F/2018**, por la Sra. **FUENTES, MARIA INES**, para instalar un comercio de **PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS**, sito en la calle **29 DE SEPTIEMBRE 2342**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:27:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:25:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2123

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 922530/I/18; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 922530/I/18** surge que se ha presentado la **Sra. ISLA, MARIA CELESTE**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **PELUQUERIA PARA DAMAS**, sito en la calle **SALTA 1919**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

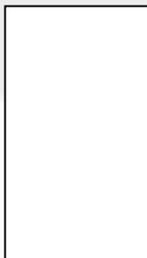
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **922530/I/18**, por la Sra. **ISLA, MARIA CELESTE**, para instalar un comercio de **PELUQUERIA PARA DAMAS**, sito en la calle **SALTA 1919**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:27:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:26:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2124

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 922197/R/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 922197/R/2018** surge que se ha presentado la **Sra. RUIZ NATALIA FERNANDA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **PELUQUERIA Y BARBERIA MASCULINA**, sito en la calle **AV. SAN MARTIN 4264**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **5 MOTORES TOTAL 2 Y 1/2 HP** en las instalaciones;

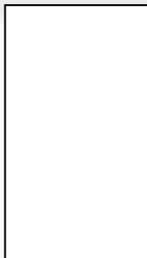
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **922197/R/2018**, por la **Sra. RUIZ NATALIA FERNANDA**, para instalar un comercio de **PELUQUERIA Y BARBERIA MASCULINA ---MOTORES 5 TOTAL 2 Y 1/2 HP---**, sito en la calle **AV. SAN MARTIN 4264**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE.-**



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:28:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:27:16
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2125

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 921886/F/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 921886/F/2018** surge que se ha presentado la **Sra. FANIZZA, ELIANA MAIA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCION Y ACCESORIOS**, sito en la calle **PIÑEIRO 187**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

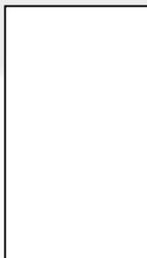
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **921886/F/2018**, por la Sra. **FANIZZA, ELIANA MAIA**, para instalar un comercio de **VENTA DE ROPA DE CONFECCION Y ACCESORIOS**, sito en la calle **PIÑEIRO 187**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 03:54:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:27:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2126

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 925015/P/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 925015/P/2018** surge que se ha presentado la **Sra. PETRALIS, MARIA MELINA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS SEGUN ORDENANZA GENERAL 255/79 ARTICULO 2 --MOTORES 4 TOTAL 1 HP--**, sito en la calle **9 DE JULIO 1720**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **4 MOTORES TOTAL 1 HP** en las instalaciones;

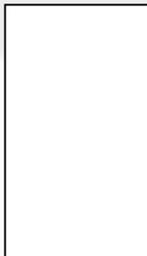
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **925015/P/2018**, por la **Sra. PETRALIS, MARIA MELINA**, para instalar un comercio de **VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS SEGUN ORDENANZA GENERAL 255/79 ARTICULO 2 --MOTORES 4 TOTAL 1 HP--**, sito en la calle **9 DE JULIO 1720**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE.-**



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 03:54:40
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:31:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2127

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 923325/S/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 923325/S/2018** surge que se ha presentado la **Sra. STIVALETTA, VALERIA ANAHI**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS SEGUN ORDENANZA GENERAL 255/79 ARTICULO 2 ---MOTORES 2 TOTAL 2/3 HP---**, sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 3209, LOCAL 3**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **2 MOTORES TOTAL 2/3 HP** en las instalaciones;

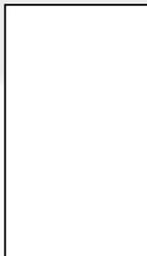
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **923325/S/2018**, por la **Sra. STIVALETTA, VALERIA ANAHI**, para instalar un comercio de **VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS SEGUN ORDENANZA GENERAL 255/79 ARTICULO 2 ---MOTORES 2 TOTAL 2/3 HP---**, sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 3209, LOCAL 3**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 03:54:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:32:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2128

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 922213/O/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 922213/O/2018** surge que se ha presentado la **Sra. OYOLA, MACARENA CRUZ**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS**, sito en la calle **MINISTRO BRIN 3039**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

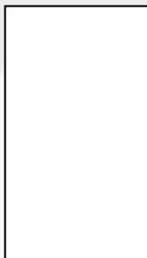
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **922213/O/2018**, por la **Sra. OYOLA, MACARENA CRUZ**, para instalar un comercio de **VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS**, sito en la calle **MINISTRO BRIN 3039**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 03:55:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 12:51:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2129

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 922496/M/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 922496/M/2018** surge que se ha presentado el **Sr. MONTENEGRO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VERDULERIA Y FRUTERIA**, sito en la calle **9 DE JULIO 2381**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

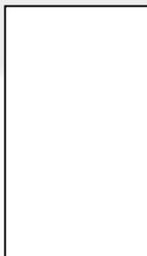
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **922496/M/2018**, por el Sr. **MONTENEGRO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS**, para instalar un comercio de **VERDULERIA Y FRUTERIA**, sito en la calle **9 DE JULIO 2381**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:28:43
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 10:36:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2130

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 921429/R/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 921429/R/2018** surge que se ha presentado el **Sr. ROJAS, MONICA BEATRIZ**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS**, sito en la calle **VELEZ SARFIELD 2714**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **921429/R/2018**, por el **Sr. ROJAS, MONICA BEATRIZ**, para instalar un comercio de **PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS**, sito en la calle **VELEZ SARFIELD 2714**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:29:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 10:37:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2131

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° S-917596-17; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° S-917596-17** surge que se ha presentado la **Sra. SAWCZUK MYRIAM EDIT**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **PAÑALERA, VENTA DE ROPA DE BEBES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS**, sito en la calle **FARREL 673**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

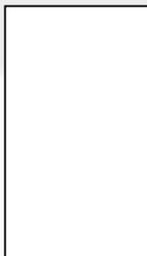
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **S-917596-17**, por la Sra. **SAWCZUK MYRIAM EDIT**, para instalar un comercio de **PAÑALERA, VENTA DE ROPA DE BEBES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS**, sito en la calle **FARREL 673**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2020 10:03:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 10:44:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2132

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 924591/U/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 924591/U/2018** surge que se ha presentado la firma **UOM BUSTAMANTE S.C.S.**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **PERFUMERIA EN INTERIOR DE FARMACIA**, sito en la calle **HIPOLITO YRIGOYEN 3331, GERLI**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **1 MOTOR TOTAL 2 HP** en las instalaciones;

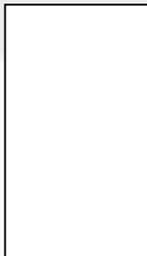
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con su respectivo motor, peticionado por medio del expediente **924591/U/2018**, por la firma **UOM BUSTAMANTE S.C.S.**, para instalar un comercio de **PERFUMERIA EN INTERIOR DE FARMACIA---MOTORES 1 TOTAL 2 HP---**, sito en la calle **HIPOLITO YRIGOYEN 3331, GERLI**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE.-**



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:29:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 10:45:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2133

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 918087/T/2017; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 918087/T/2017** surge que se ha presentado el **Sr. TURI, MAXIMILIANO JOSE**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE MOTOS USADAS EN CONSIGNACION, REPUESTOS NUEVOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS**, sito en la calle **EVA PERON 2766**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

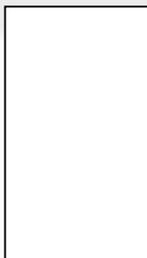
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** petitionado por medio del expediente **918087/T/2017**, por el Sr. **TURI, MAXIMILIANO JOSE**, para instalar un comercio de **VENTA DE MOTOS USADAS EN CONSIGNACION, REPUESTOS NUEVOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS**, sito en la calle **EVA PERON 2766**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2020 10:01:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 10:46:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2134

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 922287/U/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 922287/U/2018** surge que se ha presentado la firma **UOM DELIA S.C.S.**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **PERFUMERIA EN INTERIOR DE FARMACIA**, sito en la calle **AVDA. SAN MARTIN 1934**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **1 MOTOR TOTAL 2 HP** en las instalaciones;

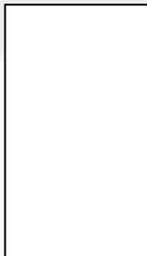
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con su respectivo motor, peticionado por medio del expediente **922287/U/2018**, por la firma **UOM DELIA S.C.S.**, para instalar un comercio de **PERFUMERIA EN INTERIOR DE FARMACIA---MOTORES 1 TOTAL 2 HP--**-, sito en la calle **AVDA. SAN MARTIN 1934**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE.-**



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:29:37
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 10:47:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2135

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 921961-F-2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 921961-F-2018** surge que se ha presentado la **Sra. FRUTOS, SANDRA PATRICIA**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **JUGUETERIA, VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA, RODADOS, ACCESORIOS PARA BEBES Y MARROQUINERIA**, sito en la calle **AV. 9 DE JULIO 1602**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

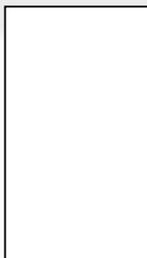
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** petitionado por medio del expediente **921961-F-2018**, por la Sra. **FRUTOS, SANDRA PATRICIA**, para instalar un comercio de **JUGUETERIA, VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA, RODADOS, ACCESORIOS PARA BEBES Y MARROQUINERIA**, sito en la calle **AV. 9 DE JULIO 1602**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:30:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 10:48:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2136

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 922220-G-18; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 922220-G-18** surge que se ha presentado el **Sr. GARCIA GALIANO, DIEGO JOEL**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE ALIMENTO Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS Y PELUQUERIA CANINA**, sito en la calle **AV. 9 DE JULIO 1965**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

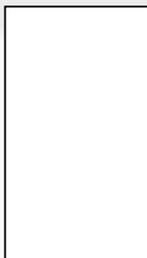
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** petitionado por medio del expediente **922220-G-18**, por el Sr. **GARCIA GALIANO, DIEGO JOEL**, para instalar un comercio de **VENTA DE ALIMENTO Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS Y PELUQUERIA CANINA**, sito en la calle **AV. 9 DE JULIO 1965**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



DR.DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT.NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/09/2020 06:30:23
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 10:49:20
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2137

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 921688/M/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 921688/M/2018** surge que se ha presentado el **Sr. MIGUEZ GIRARD, PABLO ANDRES**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **MARROQUINERIA Y VENTA DE CALZADO**, sito en la calle **PIÑEIRO 96, LOCAL 1**, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

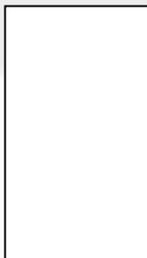
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** peticionado por medio del expediente **921688/M/2018**, por el **Sr. MIGUEZ GIRARD, PABLO ANDRES**, para instalar un comercio de **MARROQUINERIA Y VENTA DE CALZADO**, sito en la calle **PIÑEIRO 96, LOCAL 1**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE**.-



Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2020 10:02:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 10:49:57
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2138

Lanús, 06 de octubre de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 920887/S/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el **Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, el expediente **N° 920887/S/2018** surge que se ha presentado el **Sr. SANCHEZ, DIEGO HERNAN**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y PELUQUERIA CANINA --MOTORES 1 TOTAL 1/4 HP--**, sito en la calle **MOLINEDO 2914, LANUS**, de este Partido de Lanús;

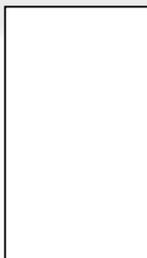
Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de **1 MOTOR TOTAL 1/4 HP** en las instalaciones;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **920887/S/2018**, por el Sr. **SANCHEZ, DIEGO HERNAN**, para instalar un comercio de **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y PELUQUERIA CANINA --MOTORES 1 TOTAL 1/4 HP--**, sito en la calle **MOLINEDO 2914, LANUS**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecho, **ARCHIVASE.-**



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 10:51:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.139.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-146/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-754-APN-PTE hasta el 11 de octubre del año 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-146 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "PINTURA ACRILICA DE ALTO TRANSITO E IMPRIMACION ACRILICA TRANSPARENTE";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 18 de septiembre del año 2020, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas TECNOTRANS S.R.L., ROLCI S.A. y MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 24 de septiembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L." - CUIT N° 30-71416071-7, Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783 - Piso 10 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de \$ 3.459.505,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-146 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "PINTURA ACRILICA DE ALTO TRANSITO E IMPRIMACION ACRILICA TRANSPARENTE";

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;



Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “PINTURA ACRILICA DE ALTO TRANSITO E IMPRIMACION ACRILICA TRANSPARENTE”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-146/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 3.459.505,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma “MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.” - CUIT N° 30-71416071-7, Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783 - Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de “PINTURA ACRILICA DE ALTO TRANSITO E IMPRIMACION ACRILICA TRANSPARENTE”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-146/2020, por el monto de \$ 3.459.505,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 2.5.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2020.10.07 11:55:09 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.07 16:12:02 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2020.10.08 09:36:36 -03'00'



Lanús, 07 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.140.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Decreto N° 3484/18 y Expediente D-88904-18, y;

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4155/18 se adjudicó la obra de “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN EN SECTOR DE INCUBADORA DE INDUSTRIAS CREATIVAS EN LA SEDE UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MUSEO PIÑEIRO”, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., por un monto de \$918,200 (PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D-88904-18;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Inicio, Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra que figura a fs. 322, 323 y 324 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, resulta necesario proceder a la devolución de la Garantía de Obra y de Contrato, según lo establecido en el pliego de marras;

Por ello, en el uso de sus facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase las Actas de Inicio, Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN EN SECTOR DE INCUBADORA DE INDUSTRIAS CREATIVAS EN LA SEDE UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MUSEO PIÑEIRO”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., tramitadas por Expediente D-88904-18, y labradas con fecha 17 de diciembre de 2018, 16 de febrero de 2019 y 17 de febrero de 2020, respectivamente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Educación, Empleo y Deportes y el Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.07
10:23:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.07
17:23:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.07 12:22:21 -03'00'

Lanús, 07 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.141.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195, de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente 91.885/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, Inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por el Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel SALA, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. GUERRERO, Luciano Javier, DNI 29.173.789;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un período de vigencia desde el 1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a favor del Sr. GUERRERO Luciano Javier DNI 29.173.789, correspondiente al mes de septiembre del año 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a abonar la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor del Sr. GUERRERO Luciano Javier DNI 29.173.789, pagadera en 3 (TRES) cuotas iguales y consecutivas de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas mencionadas en los artículos precedentes, por un total de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, a favor de las personas citadas en los Artículos precedentes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.07
11:38:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.08
12:38:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.07 16:14:11
-03'00'



Lanús, 07 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2142.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED -000096-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276, del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance, y dentro del plazo prudencial que fije a talefecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, y DNI de su Presidente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la Sociedad de Fomento Barrio Constitución para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de la Sra. Gladys Beatriz Pérez, DNI 12.835.110, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, ya que la mencionada institución deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días, a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/10/2020 11:19:54
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



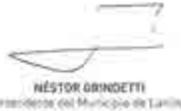
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/10/2020 01:11:01
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/10/2020 10:11:29
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 01:16:41
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.143.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Asociación Pesca Y Caza Valentín Alsina, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000079-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;



Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco la **Asociación Pesca Y Caza Valentín Alsina** - CUIT N° 30-65863387-9, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Asociación Pesca Y Caza Valentín Alsina, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Tesorero, constancia de CUIT y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Asociación Pesca Y Caza Valentín Alsina, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la Asociación Pesca y Caza Valentín Alsina, CUIT N° 30-65863387-9, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Pesca y Caza Valentín Alsina - CUIT N° 30-65863387-9, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días, a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/10/2020 12:55:35
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/10/2020 07:32:07
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/10/2020 10:05:11
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.144.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la **Junta Vecinal Villa Diamante La Jaula**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED -000078-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;



Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco la Junta Vecinal Villa Diamante La Jaula, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Junta Vecinal Villa Diamante La Jaula, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, y DNI de su Presidente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Institución Deportiva mencionada, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la **Junta Vecinal Villa Diamante La Jaula**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la Junta Vecinal Villa Diamante La Jaula, con cargo a



la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. José Patricio Vega, DNI 94.083.222, en su carácter de Interventor de la **Junta Vecinal Villa Diamante La Jaula**, en virtud de no contar dicha Institución Deportiva, con cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque, de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas,

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/10/2020 01:08:15
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/10/2020 07:49:23
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/10/2020 10:07:16
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.145.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Sportivo Alsina**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000063-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;



Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Sportivo Alsina** - CUIT N° 30-70829385-3, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Sportivo Alsina**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente, constancia de CUIT y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Sportivo Alsina**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Sportivo Alsina**, CUIT N° 30-70829385-3, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la **Asociación Club Sportivo Alsina** - CUIT N° 30-70829385-3, con

cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días, a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/10/2020 01:19:39
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/10/2020 07:23:01
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/10/2020 10:09:06
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.146.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Social y Deportivo Olimpo**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED -000097-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco, el Club Social y Deportivo Olimpo, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Social y Deportivo Olimpo**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI de su Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Olimpo, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al Club Social y Deportivo Olimpo, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Olimpo, con cargo a la

Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. SABIO MARTIN, DNI: 20.014.205, en su carácter de Presidente, dado que la institución deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días, a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/10/2020 02:27:26
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/10/2020 07:33:12
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/10/2020 10:03:32
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.147.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Estrella de Caraza de Lanús, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000099-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;



Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco, el Club Estrella de Caraza de Lanús, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación, la documentación respaldatoria del Club Estrella de Caraza de Lanús, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, y DNI del Tesorero;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Estrella de Caraza de Lanús, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al Club Estrella de Caraza de Lanús, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Estrella de Caraza de Lanús, con cargo a la



Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de la Sra. Griselda Suarez, DNI 28316412, en su carácter de Tesorera, ya que la institución deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada, es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/10/2020 02:38:38
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/10/2020 07:51:52
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/10/2020 10:00:19
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Claudio Marcelo FREDES, D.N.I. N° 18.610.221.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Claudio Marcelo FREDES, D.N.I. N° 18.610.221, C.U.I.L N° 20-18610221-6, nacido el día 25 de octubre de 1967, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rondeau 2734, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 29120/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal o Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/09/2020 13:49:57
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Masera
Secretario de Finanzas
Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 02:58:07
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/09/2020 01:26:47
Expiration date: 22/10/2020 03:16:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINOETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 03:45:23
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

[Empty space for content]

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Elías Agustín AGUIRRE, D.N.I. N° 42.233.377.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Elías Agustín AGUIRRE, D.N.I. N° 42.233.377, C.U.I.L. N° 20-42233377-1, Nacionalidad Argentina, nacido el día 14 de septiembre de 1999, con domicilio en la calle Granaderos 1977, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 29117/4, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/09/2020 12:53:40
Expiration date: 22/10/2020 18:18:58

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS NAZARI
Asesorador de Honor
Municipalidad de Lima

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 10:49:13
Expiration date: 22/10/2020 18:18:58

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN BOHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 29/09/2020 01:21:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lima

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 03:03:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Ricardo Rubén BASURTO, D.N.I. N° 24.548.598.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Ricardo Rubén BASURTO, D.N.I. N° 24.548.598, C.U.I.L N° 20-24548598-1, nacido el día 6 de junio de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alvear 3925, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 29118/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/09/2020 12:51:42
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Juan Guaraní Maza
Subsecretario de Honor
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 02:32:00
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN BOHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 03:19:46
Expiration date: 22/10/2020 03:19:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 03:03:43
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Silvina Paula CASAS, D.N.I. N° 29.654.110.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Silvina Paula CASAS, D.N.I. N° 29.654.110, C.U.I.L. N° 27-29654110-4, nacida el día 6 de julio de 1982, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chubut 4346, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29121/7, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 23/09/2020 02:17:38
Expiration date: 22/10/2020 13:10:58

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Masera
Subsecretario de Firma
Autoridad de Lambé

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 10:05:08
Expiration date: 22/10/2020 13:10:58

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 01/10/2020 11:58:43
Expiration date: 22/10/2020 02:16:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Lambé

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 09/10/2020 03:04:01
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Gerardo Román GIORDANO, D.N.I. N° 29.984.856.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Gerardo Román GIORDANO, D.N.I. N° 29.984.856, C.U.I.L N° 20-29984856-7, nacido el día 18 de diciembre de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Salta 944, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 29119/2, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 13:50:59
Expiration date: 22/10/2020 13:10:56

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzei
Subsecretario de Honor
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 02:50:02
Expiration date: 22/10/2020 13:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/09/2020 01:25:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 03:04:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, a los agentes que se detallan a continuación, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	C.U.I.L.	LEGAJO	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Miguel Angel QUIROGA	28.098.235	20-28098235-1	29116/5	15/04/1980	ARGENTINA	EDUARDO MADERO 1519, LANÚS, C.P.: 1822
Facundo Gonzalo BALESTRIERI	41.990.089	20-41990089-4	29113/8	24/05/1999	ARGENTINA	CANADÁ 3181, LANÚS, C.P.: 1824
Néstor Omar GALVAN	24.540.149	20-24540149-4	29114/7	19/11/1975	ARGENTINA	HECTOR GUIDI 1187, LANÚS, C.P.: 1824
Emanuel Eduardo MAZZEO	37.732.943	20-37732943-1	29115/6	18/09/1993	ARGENTINA	CORONEL SAYOS 3671, LANÚS, C.P.: 1824

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/09/2020 13:53:27
Expiration date: 22/10/2020 13:10:58

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gabriel Masera
Administrador de Edificios
Autoridad de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 02:27:40
Expiration date: 22/10/2020 13:10:58

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 29/09/2020 01:32:48
Expiration date: 22/10/2020 07:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 03:02:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido de los Decretos N° 1925/2020, 1935/2020 y 1940/2020;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1925/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Juan Ramón RIVADENEIRA, D.N.I. N° 35.883.324, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 28726/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1935/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de julio de 2020, al señor Mateo Gustavo MERCEP, D.N.I. N° 27.225.954, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 25616/8, en un cargo categoría 242, Subsecretario de Derechos Humanos, Personal Superior, Agrupamiento 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 5000, Subsecretaría de Derechos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1940/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Gustavo René RAVECCA, D.N.I. N° 17.951.001, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 27817/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Profesor, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 18:26:38
Expiration date: 22/10/2020 18:10:00

Documento firmado digitalmente por



Rafael Gustavo Muñoz
Subsecretario de Renta
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 02:53:23
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 01:20:05
Expiration date: 22/10/2020 07:16:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 03:06:15
Expiration date: 22/10/2020 03:12:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.155.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto 192/2020; el Expediente N° 92.070/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, se dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, mediante el Decreto N° 192/2020, de fecha 23 de enero del año 2020, se declara de Interés Municipal y Cultural el “Cuarto Premio MACSur a las Artes Visuales 2020”;

Que, en el Anexo I de dicho Decreto, se establecen las bases y condiciones del mencionado concurso;

Que, se ha llevado a cabo el concurso de Artes Visuales 2020 y se han cumplido las instancias realizables dentro del contexto de emergencia sanitaria y de restricciones al funcionamiento del Museo por la vigencia de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Presidente de la Nación, N° 260/2020, 297/2020 y concordantes; que fueron extendiendo la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” (ASPO), dentro del conglomerado urbano AMBA;

Que, ha quedado en suspenso la selección del ganador del tercer premio hasta la oportunidad en que se pueda reanudar la actividad presencial dentro del Museo según lo dispongan las autoridades provinciales y nacionales; ya que dicho ganador surgirá de la votación del público presente;

Que, el concurso tiene como objeto promover la producción de artistas que contribuyan al crecimiento y desarrollo del patrimonio artístico, fortaleciendo al Municipio de Lanús como polo de desarrollo artístico y cultural;

Que, mediante nota, la Sra. Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, informa que se ha llevado a cabo la cuarta edición del PREMIO MACSUR a las Artes Visuales 2020 habiendo sido los artistas ganadores: 1º PREMIO: Pintura, por \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), Nicolás RADANO, DNI Nº 29.055.298; 2º PREMIO: Pintura, por \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), Nicole OPPENHEIMER, DNI Nº 37.245.810; y 3º PREMIO: Pintura, por \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), en suspenso la selección del ganador del tercer premio ya que dicho ganador surgirá de la votación del público presente;

Que, la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 06 de octubre del corriente año informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Categ. Prog. 01.16.18 - Partida 4.6.0 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor del Sr. Nicolás RADANO, DNI Nº 29.055.298, en su carácter de ganador del 1º Premio MACsur 4ta Edición.

Artículo 2º: Autorízase a abonar la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) a favor de la Sra. Nicole OPPENHEIMER, DNI Nº 37.245.810, en su carácter de ganadora del 2º Premio MACsur 4ta Edición.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, a favor de las personas detalladas en los artículos precedentes con cargo a la Categ. Prog. 01.16.18 - Partida 4.6.0 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.10.07
15:24:12 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.08 11:16:16 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.08
12:13:14 -03'00'

Lanús, 08 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.156.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el inciso f) del artículo 32° de la Ordenanza 12.958; el Estatuto de Estabilidad y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Lanús; la Ordenanza N° 13.021/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el presente Decreto se dicta en el contexto de la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social, reconocida por la Ley Nacional N° 27.541 y por la ley N° 15.165, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia sanitaria, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la propagación del nuevo coronavirus;

Que, dentro del marco descripto, el día 20 de marzo, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, por el cual estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”;

Que, el “ASPO” ha sido extendido mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/2020, 355/20, 408/20, 459/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/2020, 714/2020 y 754/2020, emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, por la distinta situación epidemiológica existente dentro del país, el Decreto Nacional N° 520/2020, de fecha 07 de junio del año 2020, diferenció los lugares que continúan alcanzados por el “ASPO”; de aquellos que ingresaron en la etapa de distanciamiento social preventivo y obligatorio “DISPO”;

Que, conforme a dicha normativa, el aglomerado urbano denominado “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA) continúa alcanzado por el “ASPO”, encontrándose este Partido de Lanús dentro del mismo;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la

emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-754-APN-PTE hasta el 11 de Octubre del año 2020, inclusive;

Que, se torna necesario en este contexto, tomar medidas extraordinarias y temporales a fin de mitigar posibles y evitables impactos sanitarios negativos entre el personal de este Municipio, debiéndose llevar adelante - como hasta ahora -, en forma rigurosa las medidas sanitarias de orden público vigentes, entre las cuales se encuentra el aislamiento social, preventivo y obligatorio para tareas no esenciales;

Que, la Ordenanza N° 12.958, establece que en ocasión de celebrarse el Día del Empleado Municipal, serán otorgadas medallas recordatorias de plata y oro, a aquellos agentes que cumplan 25 y 30 años de servicio, respectivamente;

Que, asimismo, el Estatuto de Estabilidad y Escalafón para el Personal de este Municipio señala, a través de su Art. 195, que ***“El Departamento Ejecutivo otorgará al personal que cumpla 25 y 30 años de antigüedad al servicio de la Municipalidad de Lanús, medallas recordatorias de plata y oro, respectivamente ...”***;

Que, la pandemia que azota a nuestro país, y específicamente a la Provincia de Buenos Aires, obliga como medida extrema de cuidado de la salud pública, a que este Departamento Ejecutivo re programe la ceremonia de entrega de medallas recordatorias, al personal que cumpla 25 y 30 años de antigüedad al servicio del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Re prográmesse la ceremonia de entrega de medallas recordatorias, al personal que cumpla 25 y 30 años de antigüedad al servicio del Municipio, respectivamente.

Artículo 2º: Dispónese que el acto de entrega de medallas, mencionado en el artículo precedente, se celebrará en el transcurso del primer cuatrimestre del año 2021.

Artículo 3º: Determinese que las medidas por el presente adoptadas, lo son en virtud del flagelo de la pandemia Covid-19 que hostiga a la población toda y se instrumenta en el marco del artículo segundo de la Ordenanza N° 13.021, que declara el estado de emergencia en materia sanitaria en el ámbito de la Municipalidad de Lanús.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.08 13:21:11
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.08
14:22:42 -03'00'

Lanús, 08 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.157.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-97; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-97, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR DEL JARDIN DE INFANTES N° 906 y ESCUELA PRIMARIA N° 13”**, ubicada en la calle Dr. Alfredo Palacios N° 4094, de la Localidad de Valentín Asina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 39, para el día 12 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR DEL JARDIN DE INFANTES N° 906 y ESCUELA PRIMARIA N° 13”**, ubicada en la calle Dr. Alfredo Palacios N° 4094, de la Localidad de Valentín Asina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 8.508.939,00 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-97.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000. Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6.

Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: **compras@lanus.gob.ar** de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y de

Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.08
11:38:49 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.08 13:24:00
-03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente
por ORTIZ
Carlos Ruben
Fecha:
2020.10.08
12:50:51 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.08
14:28:12 -03'00'



Lanús, 08 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.158.

VISTO

La presentación efectuada por la Comisión Organizadora Diocesana de Santa Teresa, Diócesis de Avellaneda - Lanús, en nombre de su administrador Diocesano, Monseñor Oscar López, con motivo de las celebraciones en el marco de la Fiesta de Santa Teresa de Jesús, y

CONSIDERANDO

Que, según lo solicitado en dicha manifestación, se solicita se declaren de Interés Municipal las Festividades de Santa Teresa de Jesús, copatrona de la Diócesis de Avellaneda-Lanús y Patrona del Partido de Lanús, a celebrarse el día 17 de octubre de 2020;

Que, las mismas contarán con una Procesión en caravana vehicular con la imagen de Santa Teresa y posteriormente se oficiará una Santa Misa en honor a Santa Teresa de Jesús, en la Parroquia San Judas Tadeo;

Que, dado el compromiso que tiene este Municipio desde siempre, con tan significativo evento;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Decláranse de Interés Municipal, las celebraciones festivas con motivo de la Fiesta de Santa Teresa de Jesús, copatrona de la Diócesis de Avellaneda - Lanús y Patrona del Partido de Lanús, las que se llevarán a cabo el día 17 de octubre del año 2020.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN: serialNumber=CUIL,
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Fecha: 2020.10.08 13:04:04
+03'00')



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.08
14:00:53 -03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Gabriela Alejandra FRANTZ, Legajo N° 25863/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 16 de septiembre de 2020, a la agente Gabriela Alejandra FRANTZ, Legajo N° 25863/6, D.N.I. N° 22.326.308, quién ocupaba un cargo categoría 230, Directora de Administración y Legales "Ad-Honorem", de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Lara
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 28/09/2020 07:31:38
Expiration date: 22/10/2020 15:10:58

Documento firmado digitalmente por



Rafael Guerra Mateo
Subsecretario de Obras
Públicas de Lara

Digitally signed by Rafael Guerra Mateo
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 29/09/2020 12:20:01
Expiration date: 20/10/2020 15:10:58

Documento firmado digitalmente por



LJO DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by LJO DAMIAN SCHIAVONE
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 06/10/2020 08:21:17
Expiration date: 02/10/2022 01:35:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Larisa

Digitally signed by Néstor Orinetti
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 06/10/2020 11:08:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Juan Carlos GARRONI, Legajo N° 20510/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 16 de junio de 2020, al agente Juan Carlos GARRONI, Legajo N° 20510/4, D.N.I. N° 12.487.129, quien ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Chofer, Personal Servicio Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de dieciséis (16) años, once (11) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/09/2020 10:08:07
Expiration date: 22/10/2020 15:10:58

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Masera
Subsecretario de Obras
Públicas de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2020 02:46:20
Expiration date: 22/10/2020 15:10:58

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 01:33:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 03:17:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14658 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Marcelo Enrique GOMEZ, Legajo N° 28257/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 13 de julio de 2020, al agente Marcelo Enrique GOMEZ, Legajo N° 28257/4, D.N.I. N° 16.594.239, quien ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Agrupamiento 9, Oficina 311, Dirección de Cementerio; registrando una antigüedad de nueve (09) meses y seis (06) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Chile
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 18/09/2020 05:44:08
Expiration date: 23/10/2020 15:10:08

Documento firmado digitalmente por



Felipe González Márquez
Subsecretario de Planificación
Municipal de La Serena

Digitally signed by Gobierno de Chile
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 16/09/2020 02:50:00
Expiration date: 23/10/2020 15:10:08

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Chile
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 01:35:03
Expiration date: 23/10/2020 08:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de La Serena

Digitally signed by Gobierno de Chile
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 03/10/2020 03:14:09
Expiration date: 23/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Alejandro Vicente ACOSTA, Legajo N° 16696/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 18 de agosto de 2020, al agente Alejandro Vicente ACOSTA, Legajo N° 16696/6, D.N.I. N° 14.095.310, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Chofer, Personal Servicio Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 7, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, registrando una antigüedad de veintiún (21) años, tres (03) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, y dieciséis (16) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Ministerio de Gabinete de Ministros**
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 28/09/2020 09:48:17
Expiration date: 22/10/2020 13:10:00

Documento firmado digitalmente por



Rafael Cordero Maza
Subsecretario de Obras
Públicas de Lanús

Digitally signed by **Ministerio de Gabinete de Ministros**
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 29/09/2020 12:41:24
Expiration date: 22/10/2020 13:10:58

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIARVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by **Ministerio de Gabinete de Ministros**
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 04:10:09
Expiration date: 22/10/2020 01:37:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINCHETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by **Ministerio de Gabinete de Ministros**
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/10/2020 12:08:04
Expiration date: 22/10/2020 03:11:38 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Christian Ramón MARTINEZ, Legajo N° 28056/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 14 de agosto de 2020, al agente Christian Ramón MARTINEZ, Legajo N° 28056/5, D.N.I. N° 30.489.603, quien ocupaba un cargo categoría 283, con funciones de Relevamiento, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3081, Dirección General de Servicios; registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2020 03:17:07
Expiration date: 22/10/2020 10:10:00

Documento firmado digitalmente por



Pablo Gustavo Maza
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2020 03:48:33
Expiration date: 22/10/2020 10:10:58

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/09/2020 01:24:04
Expiration date: 22/10/2020 07:10:14 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/10/2020 03:18:13
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado la baja del agente Nahuel Sebastián QUIÑOÑES, Legajo N° 27347/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 21 de septiembre de 2020, la designación del agente Nahuel Sebastián QUIÑOÑES, Legajo N° 27347/9, D.N.I. N° 33.401.403, al cargo categoría 283, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de dos (02) años, cuatro (04) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 15/09/2020 11:41:57
Expiration date: 21/10/2020 15:21:58

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Garcia
Subsecretario de Finanzas
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 16/09/2020 02:58:52
Expiration date: 21/10/2020 15:21:58

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 01:37:42
Expiration date: 22/10/2020 15:21:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 03:11:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete ha solicitado la baja del agente Claudio Daniel TORRES, Legajo N° 22572/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 21 de septiembre de 2020, la designación del agente Claudio Daniel TORRES, Legajo N° 22572/0, D.N.I. N° 12.232.986, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de once (11) años, ocho (08) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 15:10:58
Expiration date: 22/10/2020 15:10:58

Documento firmado digitalmente por



Fabian Godoy Riquelme
Subsecretario de Relaciones Exteriores de Cuba

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 15:11:09
Expiration date: 22/10/2020 15:11:09

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 01/10/2020 17:02:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BANDOITI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 09:22:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la baja de la agente Daniela Alejandra HEREDIA, Legajo N° 28363/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 21 de septiembre de 2020, la designación de la agente Daniela Alejandra HEREDIA, Legajo N° 28363/0, D.N.I. N° 29.679.450, al cargo categoría 310, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1527, Dirección General de Vigilancia; registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 29/09/2020 01:29:24
Expiration date: 22/10/2021 15:10:26

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS NAZCO
Subsecretario de Salud
Autoridad de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 29/09/2020 12:35:48
Expiration date: 22/10/2021 15:10:26

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 06/10/2020 04:40:51
Expiration date: 02/10/2021 01:51:07 p. h.

Documento firmado digitalmente por



NECTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de La Rioja

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 08/10/2020 12:51:20
Expiration date: 22/10/2021 03:10:56 p. h.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo "08° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo ha solicitado la baja de la agente Romina Roxana CALVET, Legajo N° 28700/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 30 de septiembre de 2020, la designación de la agente Romina Roxana CALVET, Legajo N° 28700/1, D.N.I. N° 33.156.209, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación ; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura del Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/09/2020 09:53:59
Expiration date: 22/10/2020 15:10:50

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guillen Guillen
Subsecretario de Salud
Autoridad de Salud

Digitally signed by Jefatura del Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/09/2020 02:53:54
Expiration date: 22/10/2020 13:10:50

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura del Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 07:56:52
Expiration date: 22/10/2020 13:10:50 v. 1.0.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura del Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 03:20:01
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. 10.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha solicitado la baja de la agente Cristina Ester NICOLA, Legajo N° 27295/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.** - Dese de baja a partir del día 30 de septiembre de 2020, la designación de la agente Cristina Ester NICOLA, Legajo N° 27295/1, D.N.I. N° 27.710.651, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 702, Subsecretaría de Promoción Social; registrando una antigüedad de dos (02) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.** - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.** - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 29/09/2020 17:32:23
Expiration date: 22/10/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Nazari
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lema

Digitally signed by
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 29/09/2020 12:31:10
Expiration date: 22/10/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefe Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 06/10/2020 04:22:58
Expiration date: 22/10/2020 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRINDETTI
Intendencia del Municipio de Lema

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 08/10/2020 11:06:04
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Jefatura de Gabinete ha solicitado la baja de los agentes Gastón Mario AQUINO, Legajo N° 27979/8 y Raúl Oscar NUÑEZ, Legajo N° 28102/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.** - Dese de baja a partir del día 1° de octubre de 2020, la designación del agente Gastón Mario AQUINO, Legajo N° 27979/8, D.N.I. N° 37.255.212, al cargo categoría 310, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3180, Dirección General de Servicios; registrando una antigüedad de un (01) año y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.** - Dese de baja a partir del día 1° de octubre de 2020, la designación del agente Raúl Oscar NUÑEZ, Legajo N° 28102/9, D.N.I. N° 31.918.097, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3180, Dirección General de Servicios; registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 4°.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-



Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 12:36:38
Expiration date: 22/10/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gutierrez
Ejecutivo de Gabinete
Municipalidad de Lami

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 10:39:21
Expiration date: 22/10/2020 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOSCAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 01/10/2020 22:01:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BIONDETTI
Intendente del Municipio de Lami

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 08:16:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2170
LANÚS, 08 OCT 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad Y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Santiago Andrés BARRESI, Legajo N° 28699/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 7 de septiembre de 2020, la renuncia del agente Santiago Andrés BARRESI, Legajo N° 28699/0, D.N.I. N° 43.670.687, al cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporalizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad Y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y seis (06) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 23/09/2020 13:10:43
Expiration date: 23/10/2020 13:10:43

Documento firmado digitalmente por



Pablo Gustavo Nazari
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 13:10:33
Expiration date: 22/10/2020 13:10:33

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 01/10/2020 17:07:16
Expiration date: 01/10/2020 17:07:16 p. n.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 03:11:44
Expiration date: 22/10/2020 03:11:44 p. n.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Paula Adriana TEREBEY, Legajo N° 25829/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 16 de septiembre de 2020, la renuncia de la agente Paula Adriana TEREBEY, Legajo N° 25829/2, D.N.I. N° 21.861.622, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, siete (07) meses y seis (06) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/09/2020 05:43:49
Expiration date: 30/10/2020 15:10:58

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Wazzer
Asesorado de Planeamiento de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/09/2020 12:36:13
Expiration date: 30/10/2020 15:10:58

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 08:25:11
Expiration date: 31/10/2020 01:37:20 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/10/2020 11:07:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Ramón Humberto RIVADENEIRA. Legajo N° 21198/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 1° de septiembre de 2020, la renuncia del agente Ramón Humberto RIVADENEIRA, Legajo N° 21198/5, D.N.I. N° 11.275.992, al cargo categoría 285, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de catorce (14) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Conseller Xé Cabreira de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/09/2020 08:10:50
Expiration date: 22/10/2020 15:10:50

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Xosha Castro Mazón de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/09/2020 07:57:10
Expiration date: 27/10/2020 15:10:50

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/09/2020 07:38:51
Expiration date: 22/10/2020 07:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 03:22:23
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Enzo Matías BELLAVIA, Legajo N° 26368/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 21 de septiembre de 2020, la renuncia del agente Enzo Matías BELLAVIA, Legajo N° 26368/9, D.N.I. N° 40.255.100, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de tres (03) años, once (11) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Municipios
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 15/09/2020 11:42:01
Expiration date: 22/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Municipios
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 16/09/2020 02:13:20
Expiration date: 22/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Municipios
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 01:38:01
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Municipios
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 08:12:57
Expiration date: 22/10/2020 00:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.174.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019, y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-106/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1º, la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-106/2020, para la adquisición de 13.200 (TRECE MIL DOSCIENTOS) “CAJAS DE LECHE EN POLVO”, para ser utilizadas en la Emergencia del COVID-19, en los diferentes programas que dependen de la Secretaría antes mencionada, y que serán entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021;

Que, se acompañan tres (3) presupuestos a la Solicitud de Pedido mencionada, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se dicte el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma TIPPLER S.A., CUIT 30-70984574-4, la provisión de “CAJAS DE LECHE EN POLVO” por la suma de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE (\$ 3.562.020,00), en virtud de ser la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-106/2020;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarada por la Ordenanza N° 13.021, del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TIPPLER S.A., CUIT 30-70984574-4, Proveedor N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 13.200 (TRECE MIL DOSCIENTOS) “CAJAS DE LECHE EN POLVO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-106/2020, para ser utilizadas en la Emergencia del COVID-19 en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 3.562.020,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 57 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.10.09
12:37:16 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.09 12:52:22 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.09
14:06:44 -03'00'



Lanús, 09 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.175.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-46/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-754-APN-PTE hasta el 11 de Octubre del año 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada, según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-46 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 15 de Septiembre de 2020 a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas UP TECHNOLOGY S.A. y GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 05 de octubre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "UP TECHNOLOGY S.A." - CUIT N° 30-71560083-4, Proveedor Municipal N° 5280, con domicilio en la Av. Donato Alvares N° 224, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de \$ 4.300.264,74 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-46 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD Y COMPUTACION";

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD Y COMPUTACION”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-46/2020, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 4.300.264,74 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa a la firma “UP TECHNOLOGY S.A.” - CUIT N° 30-71560083-4, Proveedor Municipal N° 5280, con domicilio en la Av. Donato Alvares N° 224, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD Y COMPUTACION”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-46/2020, por el monto de \$ 4.300.264,74 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 2.2.3, 2.5.8, 2.7.1, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.6 y 4.3.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2020.10.09 12:35:36 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2020.10.09 14:10:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.09 12:47:51 -03'00'

Lanús, 09 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.176.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente 2000-92111-S-2020-0; y

CONSIDERANDO

Que, por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto.

Que, mediante nota de fecha 05 de Octubre de 2020, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, solicita la suma total de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), a los efectos de cubrir la inscripción de los funcionarios Lic. Christian URRELI, Subsecretario de Coordinación y Seguimiento, Legajo N° 29041/6; Cdor. Pablo CUNIOLI, Contador General, Legajo N° 25611/3; y Cintia LOPEZ, Directora General de Presupuesto, Legajo N° 26489/7, en las capacitaciones que se detallan a continuación

- Metodología Presupuestaria para la Administración Pública Nacional y Provincial (Buenos Aires), modalidad On Line, que se desarrollará del 15 al 29 de Octubre de 2020, de 17:00

a 20:00 hs., a dictarse por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP);

- Contabilidad Gubernamental “La Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires: la actualidad de su enfoque conceptual y su deber ser”, modalidad On Line, que se desarrollará del 10 al 24 de Noviembre de 2020, de 17:30 a 20:00 hs., a dictarse por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP);

Que, resulta importante para un correcto funcionamiento y control del Erario Público, la capacitación constante, tanto en materia normativa como técnica, a los funcionarios que tienen la responsabilidad de llevar a cabo dentro del ámbito de su competencia, la gestión, administración y posterior rendición de cuentas de las Organización;

Que, las capacitaciones descriptas precedentemente contribuirían a la mejora continua Administración Pública Municipal, reivindicando el prestigio de la función pública en el marco de eficiencia, eficacia y transparencia que exige el ciudadano;

Que, se adjunta detalle, programa y presupuesto de los Cursos mencionados;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese Interés Municipal la participación de los funcionarios Lic. Christian URRELI, Subsecretario de Coordinación y Seguimiento, Legajo N° 29041/6; Cdor. Pablo CUNIOLI, Contador General, Legajo N° 25611/3; y Cintia LOPEZ, Directora General de Presupuesto, Legajo N° 26489/7, en los cursos “**Metodología Presupuestaria para la Administración Pública Nacional y Provincial**”, que se desarrollará del 15 al 29 de Octubre de 2020, de 17:00 a 20:00 hs., y “**Contabilidad Gubernamental. La Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires: la actualidad de su enfoque conceptual y su deber ser**”, modalidad On Line, modalidad On Line, que se desarrollará del 10 al 24 de Noviembre de 2020, de 17:30 a 20:00 hs., a dictarse por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP).

Artículo 2º: Otórgase la suma \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), con cargo a rendir cuentas, a favor de los agentes Lic. Christian URRELI, Subsecretario de Coordinación y Seguimiento, Legajo N° 29041/6; Cdor. Pablo CUNIOLI, Contador General, Legajo N° 25611/3; y Cintia LOPEZ, Directora General de Presupuesto, Legajo N° 26489/7 , para la inscripción en los

cursos “Metodología Presupuestaria para la Administración Pública Nacional y Provincial”, que se desarrollará del 15 al 29 de Octubre de 2020, de 17:00 a 20:00 hs., y “Contabilidad Gubernamental. La Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires: la actualidad de su enfoque conceptual y su deber ser”, modalidad On Line, modalidad On Line, que se desarrollará del 10 al 24 de Noviembre de 2020, de 17:30 a 20:00 hs., a dictarse por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP).

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, a favor de la ASOCIACION ARGENTINA DE PRESUPUESTO, CUIT 30-66189394-6, por el monto detallado en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia mencionada en el artículo precedente a la Cuenta Banco Galicia N° 12613/7, CBU 0070004720000012613793, de la ASOCIACION ARGENTINA DE PRESUPUESTO, CUIT 30-66189394-6.

Artículo 5º El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.09 15:37:46
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.09
18:55:52 -03'00'



Lanús, 13 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.177.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.038 promulgada por Decreto N° 1.534, y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada Ordenanza en su artículo N° 32 delega la potestad de su reglamentación, con el objeto de establecer de manera inequívoca el procedimiento de inscripción en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos (RORSU) y la posterior habilitación de las prestatarias de servicio de contenedores o volquetes, así como los mecanismos de control y las sanciones correspondientes al incumplimiento de la citada Ordenanza y el presente Decreto Reglamentario;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Objeto - El presente Decreto tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de las prestatarias de servicio de contenedores o volquetes dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación - Será de aplicación obligatoria a todas las prestatarias del servicio, mencionadas en el artículo precedente, en el ámbito del partido de Lanús. Las prestatarias tendrán un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos para adecuarse a lo establecido por el presente.

Artículo 3º: Autoridad de Aplicación - Serán Autoridades de Aplicación del presente Decreto reglamentario: La Dirección General de Movilidad y Transporte, en todo lo relativo al RORSU y control de ocupación del espacio público; la Dirección de Habilitaciones Comerciales, para todo trámite de habilitación de las prestatarias inscriptas en el registro; y la Subsecretaría de Higiene Urbana, en relación a la autorización y control de la disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 4º: Sujetos - Los sujetos serán toda persona humana u organización cuya actividad principal declarada sea el alquiler de contenedores o volquetes destinados al arrojado de residuos sólidos urbanos y que, para cualquier trámite ante el Municipio, deben estar previamente inscriptos en el Registro respectivo.

Artículo 5°: Inscripción - El solicitante que requiera operar, deberá dirigirse a la Dirección General de Movilidad y Transporte a efectos de realizar su inscripción en el RORSU, presentando lo requerido en el Artículo 14 de la Ordenanza 13.038. A los efectos de extender la constancia de inclusión en el RORSU, la Dirección General de Movilidad y transporte deberá:

- a. Corroborar la correcta presentación de los requisitos del Artículo 14 de la Ordenanza 13.038; y
- b. Comprobar el cumplimiento por parte del solicitante de lo establecido en los Artículos 5 a 12 de la Ordenanza 13.038.

Artículo 6°: Constancia de inclusión en el RORSU - Cumplido lo establecido en el Artículo 5° del presente, la Dirección General de Movilidad y Transporte entregará la Constancia de Registro que como Anexo I forma parte del presente, informando al solicitante que con dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Habilitaciones Comerciales a efectos de tramitar la habilitación que le permita desempeñar la actividad. Otorgada una nueva constancia, una renovación o producido algún cambio de acuerdo al último párrafo del Artículo 14 de la Ordenanza 13.038, la Dirección General de Movilidad y Transporte deberá informar de manera fehaciente el estado del RORSU a la Dirección de Habilitaciones Comerciales, a la Dirección General de Obras Particulares, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y a la Subsecretaria de Higiene Urbana.

Artículo 7°: Renovación - La inscripción en el RORSU debe ser renovada de manera semestral. La Dirección General de Movilidad y Transporte implementará un sistema de alerta que le permitirá, frente a cada vencimiento, convocar a cada prestataria inscrita en el registro, para presentar la documentación necesaria para la renovación de la inscripción:

- a. Certificado de libre deuda de tasas y derechos municipales.
- b. Certificado de libre deuda de infracciones y multas municipales.
- c. La documentación presentada al momento de inscripción pasible de vencimiento, actualizada a la fecha de renovación; y
- d. Certificado de revisión y buen funcionamiento del equipo de izamiento extendido por el fabricante, rubricado por profesional habilitado.

Artículo 8°: Habilitación - Obtenida la Constancia de Inscripción, el solicitante debe realizar el trámite de habilitación frente a la Dirección de Habilitaciones Comerciales, la que deberá exigir:

- a. Constancia de Inscripción en el RORSU.
- b. Todo requisito establecido para la habilitación en la normativa vigente.
- c. Previo al otorgamiento de la habilitación, la constancia de pago de lo establecido en el Capítulo 7, Subrubro VII, Derecho de Ocupación o uso de los espacios públicos, Ocupación provisoria de

la vía pública de la Ordenanza Fiscal Impositiva, o aquella tasa o derecho que la reemplace para esta actividad.

Otorgada la habilitación, la Dirección de Habilitaciones Comerciales deberá informar de manera fehaciente dicha novedad a la Dirección General de Movilidad y Transporte, a la Dirección General de Obras Particulares, a la Administración Municipal de Ingresos Públicos y a la Subsecretaría de Higiene Urbana.

Artículo 9º: Operación - Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza 13.038, la Dirección General de Movilidad y Transporte, frente a la solicitud de una prestataria y de manera semanal, hará entrega de dos (2) tarjetas autoadhesivas con el mismo número de control para ambas, para cada volquete o contenedor solicitado, no pudiendo nunca superar la cantidad de los mismos declarada en el RORSU. El operador debe consignar en las mismas la fecha de emplazamiento en la vía pública del contenedor o volquete para las que fueran solicitadas. La entrega de las tarjetas mencionadas debe ser consignando la fecha Para el caso de regularización de estructuras preexistentes; transcurridos noventa (90) días corridos desde la entrada en vigencia del presente, el Solicitante deberá iniciar los trámites correspondientes con la Inscripción en el Registro a través de la Ventanilla Única, de acuerdo a lo reseñado en el Artículo 5º del presente.

Artículo 10º: Publicación - No obstante la comunicación fehaciente del RORSU a las distintas áreas, la Dirección General de Movilidad y Transporte arbitrará los medios para dar a conocer el registro de manera pública a través del sitio oficial del municipio. Asimismo, y a efectos de cumplir con el Artículo 27 de la Ordenanza 13.038, la Dirección de Obras Particulares brindará a los presentantes de permisos de obra, la información del RORSU.

Artículo 11º: Comunicación - A efectos de hacer observar lo establecido en le Ordenanza 13.038 y el presente Decreto Reglamentario, la Dirección de Obras Particulares deberá poner en conocimiento de la citada normativa a todo aquel que inicie trámites para permiso de obra así como también a aquellas obras que se encuentren en curso.

Artículo 12º: Disposición Final - Las prestatarias del servicio deberán cumplir frente a la Subsecretaría de Higiene Urbana, con lo establecido en el Artículo 26 de la Ordenanza 13.038. La Subsecretaría deberá observar que el solicitante se encuentre con inscripción vigente en el RORSU. Si se detectaran diferencias entre lo declarado en el Anexo I de la Ordenanza 13.038 y la realidad, deberán aplicarse las sanciones contempladas del Artículo 28 de la citada norma.

Artículo 13°: Incumplimiento - Cualquier incumplimiento de la Ordenanza 13.038 o del presente Decreto Reglamentario que implique el retiro de contenedores o volquetes de la vía pública, habilita a la Subsecretaria de Higiene Urbana a realizar dicha tarea, conservando lo elementos retirados hasta tanto se regularice la situación de cada caso, debiendo observar asimismo el cumplimiento de las sanciones previstas en el Artículo 28 de la citada Ordenanza. En caso de considerarse la suspensión o exclusión de la infractora en el RORSU, tal situación debe ser comunicada de manera fehaciente a la Dirección General de Movilidad y Transporte, a la Dirección de Obras Particulares y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 14°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 15°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la Subsecretaria de Higiene Urbana, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección de Habilitaciones Comerciales y la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda, al Honorable Tribunal de Faltas y al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido, archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.10.14
13:21:13 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.14
18:19:24 -03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.14
15:26:49 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.14 18:35:21
-03'00'

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

REGISTRO DE OPERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RORSU)

Nombre y apellido o Razón Social		
Domicilio		
Teléfono		
Vehículos declarados		
Cantidad de volquetes o contenedores declarados		
Fecha de emisión		
Fecha de vencimiento		

Se deja constancia que la operadora cuyos datos figuran en la presente, ha cumplido con los requisitos de inscripción en el RORSU de acuerdo a la Ordenanza 13.038.

La habilitación que por medio de la presente se otorgue para su funcionamiento quedará suspendida automáticamente en caso de su no renovación de acuerdo a la fecha de vencimiento consignada precedentemente, así como también por falta de actualización de algún dato que se haya modificado desde su fecha de emisión, correspondiendo para el caso las sanciones previstas en el Art. 28 de la Ordenanza 13.038.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.10.14
13:22:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.14
18:37:46 -03'00'

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.14
15:25:28 -03'00'



Lanús, 13 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.178.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-141/2018, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLES LTS NAFTA SUPER, LTS NAFTA PODIUM Y DIESEL PODIUM"; la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-141/2018, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLES LTS NAFTA SUPER, LTS NAFTA PODIUM Y DIESEL PODIUM";

Que, la mencionada Secretaría en su informe solicita la desafectación del saldo del compromiso de la Orden de Compra N° 543/2019 por la suma total de \$ 0,461933;

Que, por su parte, la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2020;

Que, la mencionada Secretaría en su Informe de fecha 29 de junio del año 2020, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 779/2020, por la suma total de \$ 3.351.613,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE), debido que la misma ha sido emitida con un nombre de proveedor incorrecto, y se procederá a confeccionar un nuevo pedido;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a las desafectaciones solicitadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 0,461933 de la Orden de Compra N° 543/19 - Registro de Compromiso N° 55-0-566, perteneciente a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S. R. L. - CUIT N° 33-70781163-9.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 3.351.613,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE) de la Orden de Compra N° 779/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-1980, perteneciente a la firma SURMEDIKAL S.R.L. - CUIT N° 30-69601721-9.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaria de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.10.13
13:50:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.14
09:28:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.13 15:10:05 -03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.13
16:23:32 -03'00'



Lanús, 13 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.179.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, inciso 2°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2020, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2020, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 795.600,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2020, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 795.600,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS),

de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.10.13
13:27:27 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.14
09:23:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.13 15:07:37
-03'00'

Lanús, 13 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.180.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 4.889/19; el Expediente N° 90.773/19; el Decreto N° 2.058/2020; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2.058/2020, se reconoce y autoriza el pago favor de La FUNDACION INSTITUTO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, CUIT 33-71633786-9, en virtud del Contrato de Obra suscripto y las tareas desarrolladas en el mes de Enero del 2020;

Que, por error material se consignó en el Artículo 2º que se autoriza la imputación a la Jurisdicción 02, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 70.06, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3, siendo la correcta la Jurisdicción 01;

Que, en tal sentido, corresponde proceder a rectificar el mencionado Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 2.058/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma mencionada precedentemente, deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 70.06, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3”.*

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.13 15:13:27
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.14
09:13:44 -03'00'



Lanús, 13 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.181.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789, de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852, de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-252/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-792-APN-PTE hasta el 25 de Octubre de 2020 inclusive;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la solicitud de Pedido N° 3-601-252/2020, referente al servicio de “ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS”, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 07 de octubre de 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-252/2020 a la firma UNA MENOS S.R.L. - CUIT N° 30-70939297-9, por la suma de \$ 580.800,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa, a la firma UNA MENOS S.R.L. - CUIT N° 30-70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, con domicilio en la calle Moldes N° 4.160 - Piso N° 2, Depto. 3 -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al servicio de “ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-252/2020, por la suma de \$ 580.800,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.10.13
15:08:46 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.14
09:11:38 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.13 17:15:08 -03'00'



Lanús, 13 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.182.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-40/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, inciso 3, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-40/2020, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" de 15 (QUINCE) funciones de la Obra Pica Pica, filmada para versión Streaming;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-40/2020, a la Firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 563.550,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la Firma NENDO DANGO S. R. L. - CUIT N° 30-71535984-3 - Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2 - Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" de 15 (QUINCE) funciones de la obra PICA PICA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-40/2020, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 563.550,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, inciso 3, del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.10.13
14:57:08 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.14
09:19:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.13 15:15:39
-03'00'



Lanús, 13 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.183.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-40/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-792-APN-PTE hasta el 25 de Octubre del año 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-40 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "LICENCIAS", instalación y capacitación;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 08 de Septiembre del año 2020, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas LA RED COMPUTACIÓN S.R.L. y STRING SISTEMAS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 08 de octubre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "LA RED COMPUTACIÓN S.R.L." - CUIT N° 30-69114481-6, Proveedor Municipal N° 4971, con domicilio en la Av. Belgrano N° 1.217, Piso 11, Dpto. 114, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, por el monto total de \$ 947.059,74 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-40 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "LICENCIAS", instalación y capacitación;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “LICENCIAS”, instalación y capacitación, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-40/2020, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 947.059,74 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Artículo 2°: Contrátase en forma directa a la firma “LA RED COMPUTACIÓN S.R.L.” - CUIT N° 30-69114481-6, Proveedor Municipal N° 4971, con domicilio en la Av. Belgrano N° 1.217, Piso 11, Dpto 114, Ciudad Autónoma Buenos Aires, referente a la adquisición, instalación y capacitación de “LICENCIAS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-40/2020, por el monto de \$ 947.059,74 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partidas 3.3.3, 3.4.5 y 3.4.6, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.13
16:58:11 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.14
09:21:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.13 17:54:31 -03'00'

Lanús, 13 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.184.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente 92.123/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195, de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por el Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. LEDESMA Natalia Silvana, DNI 26.370.714;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un período de vigencia desde el 1° de octubre al 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma de \$ 140.010 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL DIEZ) a favor de la Sra. LEDESMA Natalia Silvana, DNI 26.370.714, pagadera en 3 (TRES) cuotas iguales y consecutivas de \$46.670 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA), correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas mencionadas en el artículos precedentes, por un total de \$ 140.010 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL DIEZ), con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, a favor de la persona citada en los Artículos precedentes.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian
Ariel
Fecha: 2020.10.14
14:32:33 -03'00'



GRINETTI
I Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.14
18:29:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.14 18:17:20
-03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente Leonardo Matías ORTEGA, Legajo N° 17836/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asignasele a partir del día 1° de septiembre de 2020, al agente Leonardo Matías ORTEGA, Legajo N° 17836/7, categoría 20, Personal Técnico Especializado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, Agrupamiento 4, funciones de Operador de PC.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Municipalidad de Lanús**
Signed: 2023.07.20 11:10:21
Expiration date: 2023.07.20 11:10:21

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guzman Maza
Secretario de Planeación y
Estrategia de Lanús

Digitally signed by **Fabian Guzman Maza**
Signed: 2023.07.20 11:10:21
Expiration date: 2023.07.20 11:10:21

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN DI PRANZO
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by **Lic. Darian Di Pranzo**
Signed: 2023.07.20 11:10:21
Expiration date: 2023.07.20 11:10:21

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by **Néstor Brindetti**
Signed: 2023.07.20 11:10:21
Expiration date: 2023.07.20 11:10:21

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Mariano Ezequiel ZABALA, D.N.I. N° 40.228.652.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Mariano Ezequiel ZABALA, D.N.I. N° 40.228.652, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 28151/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3037, Delegación Noroeste, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de La Rioja
Signed: 2023.07.20 10:00:00
Sign date: 2023.07.20 10:00:00
Expiration date: 2023.07.20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



MARÍA GUZMÁN NÁJERA
Secretaría de Salud

Digitally signed by María Guzmán Nájera
Signed: 2023.07.20 10:00:00
Sign date: 2023.07.20 10:00:00
Expiration date: 2023.07.20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Damian Schiavone
Signed: 2023.07.20 10:00:00
Sign date: 2023.07.20 10:00:00
Expiration date: 2023.07.20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de La Rioja

Digitally signed by Néstor Brindetti
Signed: 2023.07.20 10:00:00
Sign date: 2023.07.20 10:00:00
Expiration date: 2023.07.20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de septiembre de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8, con funciones de Inspector de Tránsito, categoría 24, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, Agrupamiento 4.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Municipality of Lanús
DN: cn=Municipalidad de Lanús, o=Lanús
Serial: 6421224320, c=AR
Expiration Date: 2024/07/22 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Daniel Gálvez
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Daniel Gálvez
DN: cn=Daniel Gálvez, o=Municipalidad de Lanús, ou=Subsecretario de Obras, c=AR
Serial: 6421224320, c=AR
Expiration Date: 2024/07/22 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL BOTIVIONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Daniel Botivione
DN: cn=Lic. Daniel Botivione, o=Municipalidad de Lanús, ou=Secretario de Economía y Finanzas, c=AR
Serial: 6421224320, c=AR
Expiration Date: 2024/07/22 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Néstor Grinetti
DN: cn=Néstor Grinetti, o=Municipalidad de Lanús, ou=Presidente del Municipio de Lanús, c=AR
Serial: 6421224320, c=AR
Expiration Date: 2024/07/22 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 13 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.188.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-261/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-261/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para cubrir la custodia del Nudo Sanitario Monte Chingolo, ubicado en las Calles Pitágoras y Rondeau y en el Hospital de Campaña de la Calle Osorio 3540, de este Partido de Lanús, durante el período comprendido entre el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2020 inclusive, siendo cubiertos dichos servicios por la Comisaría de Lanús - Seccional 6º y 5º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante informe de fecha 13 de octubre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-261/2020, a la Comisaría de Lanús - Seccional 6º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 1.391.040,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA), y a la Comisaría de Lanús - Seccional 5º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 1.854.720,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús - Seccional 6º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la custodia del Nudo Sanitario Monte Chingolo, ubicado en las Calles Pitágoras y Rondeau, del Partido de Lanús, durante los siete días de la semana, en el horario de 7:00 a 19:00 y de 19:00 a 7:00, con tres (3) efectivos - uno en el turno mañana y dos en el turno noche - armados, uniformados y con radio, por el período comprendido entre el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2020 inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-261/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.391.040,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús - Seccional 5º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la custodia en el Hospital de Campaña de la Calle Osorio 3540, del Partido de Lanús, durante los siete días de la semana, en el horario de 7:00 a 19:00 y de 19:00 a 7:00, con cuatro (4) efectivos - dos en el turno mañana y dos en el turno noche - armados, uniformados y con radio, por el período comprendido entre el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2020 inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-261/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.854.720,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículo 1° y 2° con cargo a la Jurisdicciones 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús - Seccional 6º - \$ 1.391.040,00
90% en la Cuenta N° 15367/4 - Suc. 5056 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

✓ Comisaría de Lanús - Seccional 5º - \$ 1.854.720,00
90% en la Cuenta N° 3569/5 - Suc. 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario Economía y Finanzas.



Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.10.14
13:10:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.14
14:38:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.14 13:16:45
-03'00'

Lanús, 14 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.189.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-162/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-162/2020, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-162/2020, a la Firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 377.250,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 2-5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-162/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 377.250,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6°, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.14
09:37:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.14
11:38:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.14 11:09:01
-03'00'



Lanús, 14 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.190.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y sus normas modificatorias; el Expediente D-4060-1488/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-20; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente indicado en el Visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra “PUESTA EN VALOR VEREDAS EN VILLA DIAMANTE”, a ejecutarse en las calles Cnel. Molinedo y Warnes, Villa Diamante, del Partido de Lanús, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-20;

Que, el día 26 de febrero del año 2020, se han presentado dos (2) presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, según el informe técnico de preadjudicación de fecha 04 de marzo del año 2020, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 848.906,00), la oferta de la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. de Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 933.796,60), es 10% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 10% por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro del Art. 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátase en forma Directa la Obra “PUESTA EN VALOR VEREDAS EN VILLA DIAMANTE” a ejecutarse en las calles Cnel. Molinedo y Warnes, Villa Diamante, del Partido de Lanús, a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - Piso 3°, Dpto. “G”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068 de la Localidad y Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de Pesos NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA

CENTAVOS (\$ 933.796,60), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-1488/2020, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-20.

Artículo 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.69. Puesta en Valor Veredas de Villa Diamante, Partida 4.2.2. “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

Artículo 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.10.16
09:33:38 -03'00'



GRINETE
TI Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.16
11:08:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.16 10:57:06 -03'00'

Lanús, 14 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.191.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se crea en el ámbito del Partido de Lanús el Organismo “Defensoría del Pueblo de Lanús”, adhiriendo a las disposiciones establecidas por la Ley Provincial Nº 13.834, y se derogan las Ordenanzas Nº 11.968/15 y, consecuentemente, la Ordenanza Nº 8.660/98, (H.C.D. B-00420-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de octubre de 2020, por la cual se crea en el ámbito del Partido de Lanús el Organismo “Defensoría del Pueblo de Lanús”, adhiriendo a las disposiciones establecidas por la Ley Provincial Nº 13.834, y se derogan las Ordenanzas Nº 11.968/15 y consecuentemente la Ordenanza Nº 8.660/98, (H.C.D. B-00420-20).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.053; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación dese amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal Municipal de Faltas; cumplido, remítase a la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020.10.14 16:25:43
-03'00'



**GRINDETT
I Nestor
Osvaldo**

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.14
18:27:30 -03'00'

Lanús, 15 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.192.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 35, del expediente Nº D-91769-20, (H.C.D. D-00370-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de octubre de 2020, obrante a fojas 35 del expediente Nº D-91769-20 (H.C.D. D-00370-20), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Locación a celebrarse entre el Sr. Walter Rubén De Giorgio, D.N.I. Nº 13.838.687, y el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, el cual tiene por objeto la locación del inmueble sito en la calle Cnel. Pringles Nº 2641, de la Localidad de Lanús, del Partido del mismo nombre, con el fin de ser utilizado como sede de la Delegación Municipal Suroeste.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.055; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020.10.15 09:52:17
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.15
10:24:37 -03'00'

Lanús, 15 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.193.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17/18, del expediente Nº V-943576-20, (H.C.D. D-00373-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de octubre del año 2020, obrante a fojas 17/18 del expediente Nº V-943576/20 (H.C.D. D-00373-20), por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del área que designe, a otorgar permisos para la ocupación de espacio público sobre la calzada a los frentistas de los comercios cuyos rubros se definen como: confiterías, restaurantes, pizzerías, bares, heladerías y otros del rubro gastronómico ubicados en la arterias delimitadas en croquis adjunto a la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.054; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Subsecretaría de Control Comunal.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020.10.15 09:51:06
-03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.15
10:25:26 -03'00'

Lanús, 15 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.194.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 12, del expediente Nº S-91910-20, (H.C.D. D-00364-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de octubre de 2020, obrante a fojas 12 del expediente Nº S-91910/20 (H.C.D. D-00364-20), por la cual se otorga al Departamento Ejecutivo una prórroga para la presentación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2021, hasta el 15 de diciembre del año 2020, conforme lo establecido por el artículo 36º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.056; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020.10.15 09:54:05
-03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.15
10:26:12 -03'00'

Lanús, 15 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.195.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 35, del expediente Nº S-91886-20, (H.C.D. D-00365-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de octubre de 2020, obrante a fojas 35 del expediente Nº S-91886-20 (H.C.D. D-00365-20), por la cual se convalidan los Decretos Municipales Nros. 1.183/2020 y 1.354/2020, por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto Nº 264/2020 y ratificado por la Ley 15.174.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.057; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020.10.15 09:54:39
-03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Oswaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.15
10:27:25 -03'00'

Lanús, 15 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.196.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61, del expediente Nº S-90972-20, (H.C.D. D-00349-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de octubre del año 2020, obrante a fojas 61 del expediente Nº S-90972-20 (H.C.D. D-00349-20), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar en forma unificada la contratación de los servicios incluidos dentro de la Plataforma de Monitoreo Unificada, conforme lo establecido en el artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.058; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y la Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2020.10.15 09:53:02 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.15
10:29:01 -03'00'

Lanús, 15 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.197.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; y la Solicitud de Pedido N° 3- 1601-44/20;

CONSIDERANDO

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-44, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Contratación "CARAVANA DEL REENCUENTRO – IDEA Y REALIZACION INTEGRAL";

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 54, prevista para el día 22 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., referente a la Contratación "CARAVANA DEL REENCUENTRO - IDEA Y REALIZACION INTEGRAL", solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.440.000 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL).

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20), ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.4.9. - F.F 1.1.0, del Tesoro Municipal.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2020.10.15
10:18:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.16
09:03:31 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.15 14:43:04 -03'00'



DECRETO N° 2198

LANUS, 15 OCT 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del doctor Juan Ángel AGUILAR, Legajo N° 14212/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 24 de agosto de 2020, al doctor Juan Ángel AGUILAR, Legajo N° 14212/8, D.N.I. N° 7.632.834, quien ocupaba un cargo 112 (78), Jefe de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales. Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencias; registrando una antigüedad de veintinueve (29) años, seis (06) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal y veintiocho (28) años, dos (02) meses y veintidós (22) días reconocidos por IPS Provincia de Corrientes MEDIANTE Expediente N° 840-20-07632834-0, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Anál sis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019, y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al doctor Juan Ángel AGUILAR, Legajo N° 14212/8.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 11:34:12
Expiration date: 03/10/2020 15:10:30

Documento firmado digitalmente por



Carlos Sacco
Subsecretario de Salud
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 11:14:57
Expiration date: 03/10/2020 15:10:30

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/10/2020 08:10:40
Expiration date: 03/10/2020 15:10:30

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministerio
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 15/10/2020 01:49:11
Expiration date: 03/10/2020 01:33:43

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del doctor Nicolás Rubén VALLE, Legajo N° 28502/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de octubre de 2020, presentada por el doctor Nicolás Rubén VALLE, Legajo N° 28502/9, D.N.I. N° 33.442.273, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental; registrando una antigüedad de un (01) año y dos (02) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Autoridad de Certificación de Firmas Digitales
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 02/10/2020 11:54:55
Expiration date: 03/10/2027 15:55:55

Documento firmado digitalmente por



Fabian Osorio Nieto
Alcalde del Municipio de Llané

Digitally signed by Autoridad de Certificación de Firmas Digitales
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 11:20:14
Expiration date: 03/10/2027 15:55:55

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Autoridad de Certificación de Firmas Digitales
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 11/10/2020 09:12:04
Expiration date: 03/10/2027 15:55:55

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Llané

Digitally signed by Autoridad de Certificación de Firmas Digitales
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 14/10/2020 05:19:25
Expiration date: 03/10/2027 15:55:55

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Facundo Nahuel SIINA, Legajo N° 28840/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 22 de septiembre de 2020, la renuncia del agente Facundo Nahuel SIINA, Legajo N° 28840/4, D.N.I. N° 35.088.100, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de siete (07) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Provincia de Buenos Aires
Municipalidad Cert (Provincia de Buenos Aires)
Sign date: 20/04/2020 11:13:43
Expiration date: 22/10/2020 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Quiroz Macchi
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Gobierno de Provincia de Buenos Aires
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/04/2020 07:20:18
Expiration date: 20/10/2020 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Provincia de Buenos Aires
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/05/2020 09:13:32
Expiration date: 20/10/2020 12:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Gobierno de Provincia de Buenos Aires
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 12/10/2020 08:13:41
Expiration date: 09/10/2021 12:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex agente Marta Telma VALENZUELA, Legajo N° 15729/6, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y a la ex agente Marta Telma VALENZUELA, Legajo N° 15729/6.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Municipio de Lanús
Signed: 28/09/2020 00:29:11
Expiration date: 22/09/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subcomandante en Jefe
Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Municipio de Lanús
Signed: 29/09/2020 12:16:21
Expiration date: 22/09/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Municipio de Lanús
Signed: 29/09/2020 00:02:30
Expiration date: 02/10/2020 01:33:00 P. M.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gobierno de Municipio de Lanús
Signed: 29/09/2020 10:21:05
Expiration date: 02/10/2020 01:33:00 P. M.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha solicitado la baja del agente Martín Nahuel BALLADARES, Legajo N° 24430/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 30 de septiembre de 2020, la designación del agente Martín Nahuel BALLADARES, Legajo N° 24430/5, D.N.I. N° 33.955.874, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701; registrando una antigüedad de seis (06) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y once (11) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Presalva de Gabitona de Ministerio
Economico Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 11:01:01
Expiration date: 22/10/2020 13:15:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS NIETO
Subsecretario de Liria
Municipalidad de Liria

Digitally signed by Juan Carlos Nieto de Ministerio
Economico Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 20/09/2020 09:17:10
Expiration date: 22/10/2020 13:15:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Damian de Gabitona de Ministerio
Economico Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 13/10/2020 08:10:33
Expiration date: 02/10/2022 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Liria

Digitally signed by Néstor de Gabitona de Ministerio
Economico Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 19/10/2020 01:10:44
Expiration date: 22/10/2020 13:15:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.203.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 91.980/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. Anabella Carla JORYOVICH, DNI N° 33.155.430, por el periodo de octubre a diciembre del año 2020;

Que, el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la planificación, coordinación, atención, asistencia y armado de seguimiento de casos de violencia con los alcances consignados en las Clausulas Primera y Quinta;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL) a favor de la Anabella Carla JORYOVICH, DNI N° 33.155.430, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, a la persona y a la suma mencionada en el artículos 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable. Archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.16
12:07:01 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.16
12:27:10 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.16 12:20:06
-03'00'



Lanús, 16 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.204.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-270/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-270/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para cubrir la custodia en la Unidad Sanitaria Luis A. Máspero y en el Centro de Salud N° 45 Villa Eslovena, durante el período comprendido entre el 16 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2020 inclusive, siendo cubierto dicho servicio por la Comisaría de Lanús - Seccional 4º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante informe de fecha 14 de octubre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-270/2020, a la Comisaría de Lanús - Seccional 4º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 388.080,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús - Seccional 4º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la custodia en la Unidad Sanitaria Luis A. Máspero y en el Centro de Salud N° 45 Villa Eslovena, durante los siete días de la semana, en el horario de 19:00 a 7:00, con un (1) efectivo armado, uniformado y con radio, por

servicio, en el período comprendido entre el 16 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2020 inclusive, por la suma total de \$ 388.080,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-270/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 2°, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús - Seccional 4º - \$ 388.080,00

90% en la Cuenta N° 6150/4 - Suc. 5181 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2020.10.16
15:23:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.19
09:27:28 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.16 15:48:15
-03'00'



Lanús, 16 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.205.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-171/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-171/2020, referente al "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE MOTOCOMPRESOR Y DE VIBROCOMPACTADOR", perteneciente a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-171/2020, a la Firma "SPANO PABLO JORGE" - CUIT N° 20-29732934-1, por la suma de \$ 720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la a la firma "SPANO PABLO JORGE" - C.U.I.T. N° 20-29732934-1, Proveedor Municipal N° 6.079, con domicilio en la calle Tuyutí N° 2.317, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE MOTOCOMPRESOR Y DE VIBROCOMPACTADOR", perteneciente a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-171/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.01 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2020.10.16
16:38:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.19
09:25:57 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.16 18:34:58
-03'00'

Lanús, 16 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.206.

VISTO

La Ley N° 13.163; la Ley N° 13.403; la nota de fecha Octubre de 2020 en el marco del proyecto de Asistencia Alimentaria II; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, el artículo 5°, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso;

Que, el Artículo 6°, Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, en dicho contexto, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús en concepto de ayuda alimentaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante nota del mes de octubre del año 2020, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) beneficiarios del partido de Lanús, por los períodos de septiembre y octubre del año 2020 por un importe de \$ 1.000 (PESOS MIL) cada uno, lo que implica un total de \$ 506.000 (PESOS QUINIENTOS SEIS MIL), el cual será abonado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, la Dirección General de Recursos Humanos, con nota de fecha 13 de octubre del año 2020, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios de los meses de Septiembre y Octubre del año 2020;

Que, la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de **Asistencia Alimentaria II, del mes de Septiembre y Octubre de 2020**, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el presente gasto y librar Orden de Pago por la suma \$ \$ 506.000 (PESOS QUINIENTOS SEIS MIL), correspondiente al pago del Proyecto de **Asistencia Alimentaria II**, de los meses de septiembre y octubre del año 2020, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL) a cada uno de los 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) beneficiarios detallados en el Anexo I del presente Decreto, por cada uno de los meses de septiembre y octubre del año 2020, por la suma total de \$ 506.000 (PESOS QUINIENTOS SEIS MIL), mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3°: Los pagos indicados en el artículo 2°, se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 19 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.207.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús, N° 56/18; el expediente N° S-91.913/2020 y sus agregados (S-91.914/2020 y S-91.915/2020), y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente SANDEZ, Tomás René, Legajo N° 23253/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Secretaría de Salud (Dirección Unidad Sanitaria Norgreen);

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley 14.656, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente SANDEZ Tomás René, Legajo N° 23253/3 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2°: Designar como Instructora del proceso sumarial mencionado en el artículo 1° que antecede, a la Sra. Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que

podieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.





Lanús, 19 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.208.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.058/2020, el expediente N° S-90.972/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-302-167/2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 13.058, de fecha 14 de octubre del año 2020, promulgada por Decreto N° 2.196, de fecha 15 de octubre del año 2020, autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar en forma unificada la contratación de los servicios incluidos dentro de la Plataforma de Monitoreo Unificada conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en el artículo 1° del Pliego de Condiciones - Plataforma de Monitoreo Unificada, se establecen los derechos y obligaciones a contraer por el Municipio de Lanús y por la empresa SOFLEX S.A., - C.U.I.T. N° 30-71050873-5, actual prestadora de los servicios de "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS: DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD, DE LA APP BOTÓN ANTIPÁNICO Y DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS, en virtud de la contratación directa por 21 meses, desde el 01 de abril del año 2020 al 31 de diciembre del año 2021, con opción de una ampliación automática por 12 meses, desde el 01 de enero del año 2022 al 31 de diciembre del mismo año;

Que, la tramitación del servicio citado se efectuó mediante Expediente 2000.90972-S-2020, a fines de ser evaluado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, los servicios fueron prorrogados mediante diferentes Solicitudes de Pedido de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, atento la necesidad de contar con dichos servicios de manera continua e ininterrumpida, a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos y las acciones de patrullaje, seguimiento, registro y alertas diarias que se realizan en la jurisdicción del Municipio de Lanús;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-167/20, referente a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD, APP BOTON ANTIPANICO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO", por el periodo comprendido desde el 19 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5, por la suma total de \$

5.433.678,75 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa, a favor de la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5 - Proveedor Municipal N° 4931, con domicilio en la calle Cerrito N° 1.050, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD, APP BOTON ANTIPANICO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO”, por el periodo comprendido desde el 19 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2020, por un monto total de \$ 5.433.678,75 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-167/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.3.9, 3.9.3 y 3.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.20
14:40:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.20
17:33:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.20 16:12:06 -03'00'

Lanús, 19 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.209.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-143/2020, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spot de interés municipal en el programa "FIN DE SEMANA"; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-143/2020, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión del spot de interés municipal en el programa "FIN DE SEMANA";

Que, la mencionada Secretaría en su informe de fecha 24 de agosto del año 2020, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 512/2020 por la suma total de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) de la Orden de Compra N° 512/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-1906, perteneciente a la firma ASSEEV ALEJANDRA - CUIT N° 27-21981442-4.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 20 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.210.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; el Decreto N° 3724/2019; el Decreto N° 4822/2019; el expediente D-4060-669/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3724/2019, se adjudicó la Obra: "REFUERZO VILLA JARDIN ETAPA 2", comprensiva de los barrios dentro de la cuenca Matanza-Riachuelo: 10 de Enero, Acuba 1, Acuba 2, "161 Viviendas", "Plan Nacional de Viviendas", del Partido de Lanús, a la firma COPACRE S.A., por un monto total de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.565.135,54), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-669/19;

Que, por Decreto N° 4822/2019, se convalidó una ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y, además, por la demora en la ejecución de la obra por tareas de cateo con la participación de las Empresas AYSA e YPF, para aprobar y autorizar la traza del refuerzo;

Que, la Empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 7 de fecha 27 de febrero del año 2020, una ampliación del plazo por ciento cincuenta (150) días de la obra y la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 06 de marzo del mismo año, convalida la ampliación por un plazo de sesenta (60) días corridos; dicha solicitud se basa en la demora en la ejecución de la obra debido a la evaluación de la ubicación de los cruces bajo calle a cargo del área de Planificación Regional de la Empresa AYSA, una vez que dicho sector y la Empresa YPF aprueben el Plano Conforme a Obra, de la traza de refuerzo de agua ya ejecutada por la Empresa contratista;

Que la Empresa contratista es la encargada de realizar las pruebas hidráulicas correspondientes, las cuales están sujetas a la aprobación de la Empresa AYSA de manera de asegurar el óptimo funcionamiento de la cañería ya ejecutada para abastecimiento de agua;

Que el informe de la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura favorable del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra: “REFUERZO VILLA JARDIN ETAPA 2”, en sesenta (60) días corridos. Dicha ampliación de plazo, abarcará las obras inherentes a los barrios dentro de la cuenca Matanza-Riachuelo, siguientes: 10 de Enero, Acuba 1, Acuba 2, “161 Viviendas”, “Plan Nacional de Viviendas”, del Partido de Lanús, a la firma COPACRE S.A.,

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.10.22
12:50:42 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.23
08:40:08 -03'00'

Lanús, 19 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.211

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la **Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo XX de IV**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000018-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco la **Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo XX de IV**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la **Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo XX de IV**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la **Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo XX de IV**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la **Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo XX de IV**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la **Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo**

XX de IV, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Juan Manuel FERRERA, DNI 30.534.785 , en el carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deportes y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/10/2020 09:16:32
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 12:36:15
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/10/2020 10:02:53
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 01:25:04
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.212.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Social y Deportivo Juventud Porteña**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000058-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;



Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Social y Deportivo Juventud Porteña**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Social y Deportivo Juventud Porteña**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Social y Deportivo Juventud Porteña**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Social y Deportivo Juventud Porteña**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Social y Deportivo Juventud Porteña**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Francisco Javier LEMOS, DNI 12.805.347, en carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deportes y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/10/2020 10:05:08
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 12:38:22
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



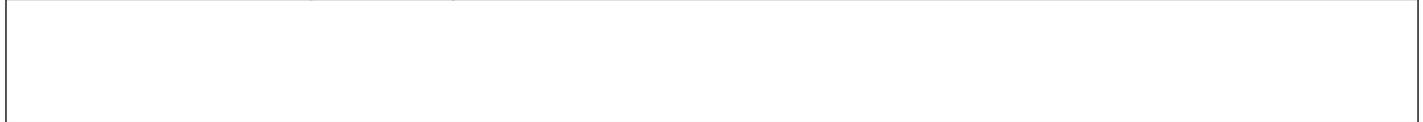
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/10/2020 10:04:43
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 01:23:11
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 19 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.213.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000062-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las



Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca** - CUIT Nº 30-66356983-6, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente, constancia de CUIT y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca**, CUIT Nº 30-66356983-6, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca**, CUIT Nº 30-66356983-6, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/10/2020 10:16:02
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



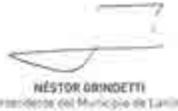
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 12:40:11
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/10/2020 10:06:31
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 01:21:01
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.214.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Centro Social y Cultural Florentino Ameghino, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000085-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;



Que, en dicho marco el **Centro Social y Cultural Florentino Ameghino** - CUIT N° 30-70927225-6, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Centro Social y Cultural Florentino Ameghino**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente, constancia de CUIT y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Centro Social y Cultural Florentino Ameghino**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Centro Social y Cultural Florentino Ameghino**, CUIT N° 30-70927225-6, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la **Centro Social y Cultural Florentino Ameghino** - CUIT N° 30-70927225-6, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.



Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/10/2020 10:24:29
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 12:42:39
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/10/2020 10:08:00
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 01:19:33
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 19 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.215.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Atlético Defensores Villa Ofelia**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000086-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;



Que, en dicho marco el **Club Atlético Defensores Villa Ofelia**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Atlético Defensores Villa Ofelia**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Atlético Defensores Villa Ofelia**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Atlético Defensores Villa Ofelia**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Atlético Defensores Villa Ofelia**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Mariano Alejandro BORQUEZ, - DNI: 22.750.217 -, en el carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.



Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deportes y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/10/2020 10:33:13
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 12:45:01
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/10/2020 10:09:45
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 01:18:03
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.216.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por **Lanus Cicles Club**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000100-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco, **Lanús Cicles Club**, CUIT N° 30-71059802-5, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de **Lanús Cicles Club**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente, constancia de CUIT y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por **Lanús Cicles Club**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTAY CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a **Lanús Cicles Club**, CUIT N° 30-71059802-5, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de **Lanús Cicles Club** - CUIT N° 30-71059802-5, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a librar cheque a favor de Richard Gabriel, DNI 32.669.684, en carácter de Presidente de **Lanús Ciclos Club**, por no poseer la Institución Cuenta Bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/10/2020 10:43:56
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/10/2020 12:47:01
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/10/2020 10:13:23
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 01:15:02
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 20 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.217.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-153/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020, del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-792-APN-PTE hasta el 25 de Octubre del corriente año, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-153 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de “3.500 (TRES MIL QUINIENTOS) KILOS DE BAUXITA CALCINADA”;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 08 de Octubre del año 2020, a las 12:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas TECNOTRANS S.R.L. y MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma “MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.” - CUIT N° 30-71416071-7, Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783 - Piso 10 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de \$ 798.000,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-153 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de “3.500 (TRES MIL QUINIENTOS) KILOS DE BAUXITA CALCINADA”;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales



dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “3.500 (TRES MIL QUINIENTOS) KILOS DE BAUXITA CALCINADA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-153/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 798.000,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma “MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.” - CUIT N° 30-71416071-7, Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783 - Piso 10 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la adquisición de “3.500 (TRES MIL QUINIENTOS) KILOS DE BAUXITA CALCINADA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-153/2020, por el monto de \$ 798.000,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 2.8.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.20
16:09:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.20
17:37:05 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.20 16:52:43
-03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes, a efectos de disponer la designación solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° agosto de 2020, la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado de la agente Lilliana María VERA, Legajo N° 28646/8, DNI N° 25.395.793, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de agosto de 2020, a la Señora Lilliana María VERA, Legajo N° 28646/8, DNI N° 25.395.793, Subdirectora de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, oficina 3071, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Secretario de Hacienda de Lanzarote
Licenciado Autorizado de Certificación de Firmas Digitales
Firma digital: 0473042020-311-5187
Certificación digital: 5271073020-25013189

Documento firmado digitalmente por



Isabel Galera Nieves
Secretaría de Hacienda
Licenciada en Lanzarote

Digitalmente firmado por el Secretario de Hacienda de Lanzarote
Licenciado Autorizado de Certificación de Firmas Digitales
Firma digital: 0473042020-311-5187
Certificación digital: 5271073020-25013189

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIELA SOTGIAVONE
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitalmente firmado por el Secretario de Hacienda de Lanzarote
Licenciado Autorizado de Certificación de Firmas Digitales
Firma digital: 0473042020-311-5187
Certificación digital: 5271073020-25013189

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDEZZI
Alfrendente del Municipio de Lanzarote

Digitalmente firmado por el Secretario de Hacienda de Lanzarote
Licenciado Autorizado de Certificación de Firmas Digitales
Firma digital: 0473042020-311-5187
Certificación digital: 5271073020-25013189

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el alta de la señora Sabrina Aldana COSTE, D.N.I. N° 31.856.499.

Que se encuentra con la vacante disponible.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre de 2020, con funciones de Notificadora Domiciliario Externa, a la señora Sabrina Aldana COSTE, D.N.I. N° 31.856.499, C.U.I.L. N° 27-31856499-5, Nacionalidad Argentina, nacida el día 23 de enero de 1986, con domicilio en la calle Saenz Peña 865, Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 29136/9; en un cargo categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2°.- Las notificaciones extrajudiciales que realice el mismo notificador, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1° al 5° día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 07/10/2020 06:56:36
Expiration Date: 07/10/2025 05:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 07/10/2020 03:35:31
Expiration Date: 07/10/2025 19:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 07/10/2020 12:05:13
Expiration Date: 07/10/2022 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 07/10/2020 11:39:15
Expiration Date: 07/10/2022 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta de la señora Sandra Elizabeth CORIA, D.N.I. N° 35.758.712.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Sandra Elizabeth CORIA, D.N.I. N° 35.758.712, C.U.I.L. N° 23-35758712-3, Nacionalidad Argentina, nacida el día 25 de septiembre de 1990, con domicilio en la calle Manzana 9, Casa "411", Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 29137/8, en un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Gastón Ezequiel RAJOY, D.N.I. N° 28.283.856.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 13 de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Gastón Ezequiel RAJOY, D.N.I. N° 28.283.856, C.U.I.L. N° 20-28283856-8, Nacionalidad Argentina, nacido el día 6 de octubre de 1980, con domicilio en la calle Santiago del Estero 782, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29139/6, en un cargo categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Vial, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Signature] de [Name] de [Municipality]
El sistema de certificación es: [System]
Fecha: [Date]
Certificación: [ID]

Documento firmado digitalmente por



Fabian Esteban Macera
Secretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Digitalmente firmado por: [Signature] de [Name] de [Municipality]
El sistema de certificación es: [System]
Fecha: [Date]
Certificación: [ID]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Signature] de [Name] de [Municipality]
El sistema de certificación es: [System]
Fecha: [Date]
Certificación: [ID]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por: [Signature] de [Name] de [Municipality]
El sistema de certificación es: [System]
Fecha: [Date]
Certificación: [ID]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Gastón Omar COSTA, D.N.I. N° 32.319.560.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Gastón Omar COSTA, D.N.I. N° 32.319.560, C.U.I.L. N° 23-32319560-9, nacido el día 3 de junio de 1986, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lituania 3607, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29127/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Prefeitura do Município de Lanús
Signed: 2023.07.20 11:02:14
Expiration date: 2023.07.20 11:02:14

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Nazari
Secretario de Lanús

Digitally signed by Prefeitura do Município de Lanús
Signed: 2023.07.20 11:02:14
Expiration date: 2023.07.20 11:02:14

Documento firmado digitalmente por



LIO DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Prefeitura do Município de Lanús
Signed: 2023.07.20 11:02:14
Expiration date: 2023.07.20 11:02:14

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Prefeitura do Município de Lanús
Signed: 2023.07.20 11:02:14
Expiration date: 2023.07.20 11:02:14

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Matías Mario COLLI, D.N.I. N° 35.755.248.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Matías Mario COLLI, D.N.I. N° 35.755.248, C.U.I.L. N° 20-35755248-7, nacido el día 20 de diciembre de 1990, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Albariños 2508, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29128/0, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Roberto del Corral on 2023-07-20 at 10:40:00 AM. Sign date: 20230720 10:40:00. Certification: 20230720 10:40:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MASERA
Secretario de Salud
Municipio de Lanús

Digitally signed by Juan Carlos Masera on 2023-07-20 at 10:40:00 AM. Sign date: 20230720 10:40:00. Certification: 20230720 10:40:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIALVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Damian Scialvone on 2023-07-20 at 10:40:00 AM. Sign date: 20230720 10:40:00. Certification: 20230720 10:40:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Néstor Brindetti on 2023-07-20 at 10:40:00 AM. Sign date: 20230720 10:40:00. Certification: 20230720 10:40:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Verónica FERNANDEZ COS, D.N.I. N° 28.697.177.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Verónica FERNANDEZ COS, D.N.I. N° 28.697.177, C.U.I.L. N° 27-28697177-1, nacida el día 14 de febrero de 1981, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Catulo Castillo 2975, Piso 1°, Departamento "B", C.A.B.A., Código Postal 1261, Legajo N° 29129/9, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalized document by the Government of La Rioja
Sistema de Autenticación y Firma Digital
Calle Santa Catalina 1010
5100 - La Rioja, Argentina

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MELLONI
Subsecretario de Lucha
Antidrogas de La Rioja

Digitalized document by the Government of La Rioja
Sistema de Autenticación y Firma Digital
Calle Santa Catalina 1010
5100 - La Rioja, Argentina

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalized document by the Government of La Rioja
Sistema de Autenticación y Firma Digital
Calle Santa Catalina 1010
5100 - La Rioja, Argentina

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de La Rioja

Digitalized document by the Government of La Rioja
Sistema de Autenticación y Firma Digital
Calle Santa Catalina 1010
5100 - La Rioja, Argentina

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta de la señora Yesica Alejandra BARBERIS, D.N.I. N° 37.255.015.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Yesica Alejandra BARBERIS, D.N.I. N° 37.255.015, C.U.I.L N° 20-37255015-6, nacida el día 16 de octubre de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humahuaca 3616, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29130/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1801, Subsecretaría de Deportes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Provincia de Buenos Aires, Prefectura del Departamento de Lanús, Lanús
Código Postal: 1600. Verificación del sistema de firma digital.
Sign Date: 2012/07/20 12:00:00
Expiration Date: 2012/07/20 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Pablo Gustavo Delfino
Subsecretario de Medio Ambiente de Lanús

Provincia de Buenos Aires, Prefectura del Departamento de Lanús, Lanús
Código Postal: 1600. Verificación del sistema de firma digital.
Sign Date: 2012/07/20 12:00:00
Expiration Date: 2012/07/20 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Provincia de Buenos Aires, Prefectura del Departamento de Lanús, Lanús
Código Postal: 1600. Verificación del sistema de firma digital.
Sign Date: 2012/07/20 12:00:00
Expiration Date: 2012/07/20 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Provincia de Buenos Aires, Prefectura del Departamento de Lanús, Lanús
Código Postal: 1600. Verificación del sistema de firma digital.
Sign Date: 2012/07/20 12:00:00
Expiration Date: 2012/07/20 12:00:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Elián Walter FERREIRA ILAMAS, D.N.I. N° 42.955.435.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Elián Walter FERREIRA ILAMAS, D.N.I. N° 42.955.435, C.U.I.L. N° 20-42955435-8, Nacionalidad Argentina, nacido el día 8 de noviembre de 2000, con domicilio en la calle Azopardo 505, Remedios de Escalda, Código Postal 1822, Legajo N° 29131/4, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de San Juan de los Rios
Signature Algorithm: SHA-256 with RSA
Date: 2025.03.19 12:54:50
Expiration Date: 2025.03.19 12:54:50

Documento firmado digitalmente por



Yaelin Guzman Mazon
Asesora de Finanzas
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Gobierno de San Juan de los Rios
Signature Algorithm: SHA-256 with RSA
Date: 2025.03.19 12:54:50
Expiration Date: 2025.03.19 12:54:50

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIARAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de San Juan de los Rios
Signature Algorithm: SHA-256 with RSA
Date: 2025.03.19 12:54:50
Expiration Date: 2025.03.19 12:54:50

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Gobierno de San Juan de los Rios
Signature Algorithm: SHA-256 with RSA
Date: 2025.03.19 12:54:50
Expiration Date: 2025.03.19 12:54:50

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Lucas Hernán PADOVANI, D.N.I. N° 43.034.214.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Lucas Hernán PADOVANI, D.N.I. N° 43.034.214, C.U.I.L. N° 20-43034214-3, nacido el día 6 de enero de 2001, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Venezuela 4239, C.A.B.A., Código Postal 1424, Legajo N° 29126/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 7000; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Nicolás de los Ríos, DN: cn=Nicolás de los Ríos, o=República Argentina, ou=Ministerio de Justicia, email=nicolas.rios@jefatura.gob.ar, c=AR

Documento firmado digitalmente por



Fabian Carlos Merz
Subsecretario de RRHH
Ministerio de Salud

Digitally signed by Fabian Carlos Merz, DN: cn=Fabian Carlos Merz, o=República Argentina, ou=Ministerio de Salud, email=fabian.merz@minsa.gob.ar, c=AR

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Damian Schiavone, DN: cn=Lic. Damian Schiavone, o=República Argentina, ou=Ministerio de Economía y Finanzas, email=dschiavone@sef.gob.ar, c=AR

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Néstor Grindetti, DN: cn=Néstor Grindetti, o=República Argentina, ou=Municipio de Lanús, email=ng grindetti@munlanus.gov.ar, c=AR

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Juan Manuel PAVÓN, D.N.I. N° 28.469.207.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Juan Manuel PAVÓN, D.N.I. N° 28.469.207, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 24698/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: Gobernadora de Lanús
Dignatario: Alicia Rodríguez
Fecha de firma: 2023/02/22 15:00:00
Identificador digital: 20230222150000

Documento firmado digitalmente por



Fabian Galardi
Secretario de Turismo
Municipalidad de Lanús

Digitalmente firmado por: Gobernadora de Lanús
Dignatario: Alicia Rodríguez
Fecha de firma: 2023/02/22 15:00:00
Identificador digital: 20230222150000

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BORAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: Gobernadora de Lanús
Dignatario: Alicia Rodríguez
Fecha de firma: 2023/02/22 15:00:00
Identificador digital: 20230222150000

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por: Gobernadora de Lanús
Dignatario: Alicia Rodríguez
Fecha de firma: 2023/02/22 15:00:00
Identificador digital: 20230222150000

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de los señores Juan Manuel ASSELBORN, D.N.I. N° 32.522.052 y Mauro Luciano RIOS, D.N.I. N° 44.205.260.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Juan Manuel ASSELBORN, D.N.I. N° 32.522.052, C.U.I.L. N° 20-32522052-0, nacido el día 25 de julio de 1986, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Itapiru 389, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29135/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3081, Dirección General de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Mauro Luciano RIOS, D.N.I. N° 44.205.260, C.U.I.L. N° 20-44205260-4, nacido el día 7 de junio de 2002, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José León Suarez 122, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29134/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3081, Dirección General de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización de la agente Stella Maris MORALES, Legajo N° 20767/2.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 15 de septiembre de 2020, a la agente Stella Maris MORALES, Legajo N° 20767/2, de un cargo categoría 19 a un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 622, Unidad Sanitaria Villa Jardín; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Ambiente de Lima
Signed: 2014.04.10 10:50:44
Sign date: 2014.04.10 10:50:44
Expiration date: 2014.04.10 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Ambiente de Lima
Signed: 2014.04.10 10:50:44
Sign date: 2014.04.10 10:50:44
Expiration date: 2014.04.10 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Ambiente de Lima
Signed: 2014.04.10 10:50:44
Sign date: 2014.04.10 10:50:44
Expiration date: 2014.04.10 15:00:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de septiembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Gobierno**, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>MONTO</u>
22120/7	DEBORA ANA PODHORCER	\$ 3,000
24929/4	SABRINA GISELE CORREA	\$ 3,000
20884/4	SEBASTIAN JOSE ALOMAR	\$ 3,000
27490/6	ANTONELLA ANDREA MARCIANO MENDOZA	\$ 3,000

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Ambiente de San Marino
Regione Autoridad Verificadora de Firma Digital
Sign Data: 2023/07/06 11:53:29
Expiration Date: 2023/07/06 15:18:30

Documento firmado digitalmente por



Fabio Gianni Basso
Sindaco della Città
Municipalità de Lano

Digitally signed by Defensor del Ambiente de San Marino
Regione Autoridad Verificadora de Firma Digital
Sign Data: 2023/07/06 11:53:29
Expiration Date: 2023/07/06 15:18:30

Documento firmado digitalmente por



LIC.DARIAN DORIVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor del Ambiente de San Marino
Regione Autoridad Verificadora de Firma Digital
Sign Data: 2023/07/06 11:53:29
Expiration Date: 2023/07/06 15:18:30

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lano

Digitally signed by Defensor del Ambiente de San Marino
Regione Autoridad Verificadora de Firma Digital
Sign Data: 2023/07/06 11:53:29
Expiration Date: 2023/07/06 15:18:30

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.232.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-96/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-96/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra **“REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA EDUCACION ESPECIAL N° 508 ANEXO”**, sita en la calle Manuel Castro N° 730, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 55, para el día 02 de Noviembre del año 2020, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA EDUCACION ESPECIAL N° 508 ANEXO”**, sita en la calle Manuel Castro N° 730, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 4.010.883 (PESOS CUATRO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-96.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico

(Anexo II del Decreto N° 1.158/20) ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo - Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.21
11:10:20 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.21 11:50:39 -03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.21
11:32:24 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.21
15:04:31 -03'00'

Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.233.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; el Decreto N° 2008 de fecha 25 de Septiembre de 2020; y la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/20; y

CONSIDERANDO

Que, habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 133 y 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en virtud de la Licitación Privada N° 52 llevada a cabo el día 09 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs., referente a la Obra de: "REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8", surge que no se presentaron oferentes;

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 56 - 2do. Llamado -, para el día 03 de noviembre del año 2020, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la Obra: "**REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8**", sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 2.632.871 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-82.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico

que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo - Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.21
11:11:31 -03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.21
11:31:36 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.21 11:53:17
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.21
15:06:56 -03'00'

Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.234.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-105/2020, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR"; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-105/2020, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR";

Que, la mencionada Secretaría en sus informes de fecha 15 de octubre del año 2020, solicita desafectación total de las Ordenes de Compras que se detallan a continuación: Orden de Compra N° 1274/2020 por la suma total de \$ 3.162.108,60 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO CON SESENTA CENTAVOS), de acuerdo al siguiente detalle: por el ítem 4) la suma de \$ 986.189,40 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS), por el ítem 5) la suma de \$ 717.148,80 (PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS), por el ítem 6) la suma de \$ 616.992,60 (PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, CON SESENTA CENTAVOS) y por el ítem 7) la suma de \$ 817.777,80 (PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON OCHENTA CENTAVOS); Orden de Compra N° 1275/2020 por la suma total de \$ 4.468.417,80 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE, CON OCHENTA CENTAVOS), de acuerdo al siguiente detalle: por el ítem 1) la suma de \$ 1.117.061,40 (PESOS UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA Y UNO, CON CUARENTA CENTAVOS), por el ítem 2) la suma de \$ 1.254.649,20 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS), por el ítem 3) la suma de \$ 881.836,20 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS) y por el ítem 9) la suma de \$ 1.214.871 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO) y Orden de Compra N° 1276/2020 por la suma total de \$ 705.159 (PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE);

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 3.162.108,60 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO CON SESENTA CENTAVOS), correspondiente a los ítems 4), 5), 6) y 7), de la Orden de Compra N° 1274/2020 - Registro de Compromiso N° 55-0-4006, perteneciente a la firma TEYLEM S. A. - CUIT N° 33-70844441-9.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 4.468.417,80 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE, CON OCHENTA CENTAVOS), correspondiente a los ítems 1), 2), 3) y 9), de la Orden de Compra N° 1275/2020 - Registro de Compromiso N° 55-0-4005, perteneciente a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT N° 30-70839222-3.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 705.159,00 (PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE), de la Orden de Compra N° 1276/2020 - Registro de Compromiso N° 55-0-4004, perteneciente a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.21
11:12:33 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.21
16:49:57 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.21 15:54:36 -03'00'

Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.235.

VISTO

El Decreto N° 1593/67, el expediente N° D-932.955/19; y

CONSIDERANDO

Que, la firma DAC DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S. R. L. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que, en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que, las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que, la Dirección General de Compras con fecha 05 de marzo del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 “Mantenimiento y Reparación de Edificios”; 335.101 “Mantenimiento de Espacios Verdes”; 339.103 “Mantenimientos, Reparaciones y Otros”; y 422.102 “Construcciones en Vía Pública”; de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa DAC DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 30-71090277-8, con domicilio legal y real en la Avenida Belgrano N° 615, piso 3°, Dpto. ‘K’, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.21
10:40:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2020.10.21
14:26:51 -03'00'

Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.236.

VISTO

El Decreto N° 1593/67; el Expediente N° M-933.529/19; y

CONSIDERANDO

Que, la firma MARIO CAROLEO S. A., solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que, en la actuación mencionada en el Visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la Sociedad mencionada;

Que, las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que, la Dirección General de Compras con fecha 23 de julio del año 2020, solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y Reparación de Edificios"; 339.103 "Mantenimientos, Reparaciones y Otros"; 421.101 "Construcción de Dominio Privado; y 422.102 "Construcciones en Vía Pública"; de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa MARIO CAROLEO S. A. - CUIT N° 30-70808595-9, con domicilio legal y real en la calle 3 N° 1234, CP (1900) de la Ciudad de la Plata de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.21
10:34:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.21
14:29:03 -03'00'

Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.237.

VISTO

El Decreto N° 1593/67; el Expediente N° B-939.966/19; y

CONSIDERANDO

Que, la firma BEBANATO S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que, en la actuación mencionada en el Visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que, las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que, la Dirección General de Compras con fecha 23 de julio del año 2020, solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y Reparación de Edificios"; 335.101 "Mantenimiento de Espacios Verdes"; 339.103 "Mantenimientos; Reparaciones y Otros"; y 422.102 "Construcciones en Vía Pública"; de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa BEBANATO S. A. - CUIT N° 30-70759090-0, con domicilio legal y real en la calle 47 N° 812, piso 8º, Oficina B, CP (1900), de la Ciudad de la Plata, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.21
10:34:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.21
14:37:19 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.238.

VISTO

El Decreto N° 1.593/67; el Expediente N° M-941.275/2020; y

CONSIDERANDO

Que, la firma MEJORES HOSPITALES S.A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que, en la actuación mencionada en el Visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la Sociedad mencionada;

Que, las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que, la Dirección General de Compras con fecha 23 de julio del año 2020 solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y Reparación de Edificios"; 335.101 "Mantenimiento de Espacios Verdes"; 339.103 "Mantenimientos, Reparaciones y Otros"; y 422.102 "Construcciones en Vía Pública"; de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa MEJORES HOSPITALES S. A. - CUIT N° 30-64735407-2, con domicilio legal y real en la Av. Córdoba N° 1351, piso 4º, CP (1055), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano; y archívese.

ORTIZ Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.10.21
10:33:40 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.21
14:39:38 -03'00'

Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.239.

VISTO

El Decreto N° 1593/67; el Expediente N° O-935.264/19; y

CONSIDERANDO

Que, la firma OIKOS S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que, en la actuación mencionada en el Visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que, las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que, la Dirección General de Compras con fecha 23 de julio del año 2020, solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y Reparación de Edificios"; 421.101 "Construcción de Dominio Privado; y 422.102 "Construcciones en Vía Pública"; de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa OIKOS S. A. - CUIT N° 30-64652274-5, con domicilio legal en la calle 56 N° 1340, CP (1900) de la Ciudad de la Plata, de la Provincia de Buenos Aires, y domicilio real en la calle 1 esq. 72 N° 1947, CP (1900), de la Ciudad de la Plata, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.21
10:33:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.21
14:40:51 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.240.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-81/20; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social efectuó la Solicitud de Pedido N° 3-701-81/20, referente a la adquisición de "ARROZ, AZUCAR Y YERBA", para ser utilizados en la emergencia del COVID 19 en los diferentes programas que dependen de la Secretaría, y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 122.932 y 13.021 respectivamente;

Que, en el marco de las adjudicaciones efectuadas mediante el Decreto N° 1.632 de fecha 24 de julio del año 2020 se emitieron las Órdenes de Compra N° 1.107/2020 y N° 1.108/2020;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Social, corresponde re imputar la Orden de Compra N° 1.107/2020 en su totalidad y la Orden de Compra N° 1.108/2020 de manera parcial, de la Fuente de Financiamiento 1.1.0 a la 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la Orden de Compra N° 1.107/2020 por la suma \$ 790.000 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL), con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 57 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la Orden de Compra N° 1.108/2020 por la suma de \$ 436.758 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO), de acuerdo al siguiente detalle: del ítem 1) por \$ 124.320 (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE) y del ítem 2 por \$ 312.438 (PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO), con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 57 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia

autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián  Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.21 19:03:41 -03'00'



GRINETTI Nestor Osvaldo  Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.21
19:29:45 -03'00'

QUINDIMIL Noelia Vanina  Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.10.21
18:23:49 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.241.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-159/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-792-APN-PTE hasta el 25 de octubre del año 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-159 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "TAMBORES DE ACEITE", para ser utilizados en las maquinarias que desempeñan las tareas en el Corralón Municipal;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 08 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del Acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas SIMACO S.A. y REPRESENTACIONES AL.S.A.GA S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante Informe de fecha 20 de octubre del año 2020, la Dirección General de Compras, solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa con las firmas "SIMACO S.A." - CUIT N° 30-55869597-4, Proveedor Municipal N° 5180, con domicilio en la Av. Calchaquí N° 4.171, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 298.724,44 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), y con "REPRESENTACIONES AL.S.A.GA S.R.L." CUIT N° 33-70781163-9, Proveedor Municipal N° 3708, con domicilio en la José María Moreno N° 1.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 105.021,30 (PESOS CIENTO CINCO MIL VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-159/20, referente a la adquisición de "TAMBORES DE ACEITE", para ser utilizados en las maquinarias que desempeñan las tareas en el Corralón Municipal, en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los Intereses Municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales



dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “TAMBORES DE ACEITE”, para ser utilizados su contenido, en las maquinarias que desempeñan las tareas en el Corralón Municipal, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-159/2020, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 403.745,74 (PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Artículo 2°: Adjudíquese en forma directa los ítems N° 1, 2 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-159/2020, a la firma “SIMACO S.A.” - CUIT N° 30-55869597-4, Proveedor Municipal N° 5180, con domicilio en la Av. Calchaquí N° 4.171, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 298.724,44 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Adjudíquese en forma directa el ítem N° 4 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-159/2020, a la firma “REPRESENTACIONES AL.S.A.GA S.R.L.” CUIT N° 33-70781163-9, Proveedor Municipal N° 3708, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 105.021,30 (PESOS CIENTO CINCO MIL VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COHELL
O Gaston
Mauro**

Firmado digitalmente por
COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.10.22
12:39:19 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.23
08:42:35 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.22 19:39:30 -03'00'

Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.242.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Provincial N° 2.980/2000, reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades; “Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto”; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 5° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto establece que:

“...la administración de los recursos reales estará conformada por los Sistemas de Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Inversión Pública y Administración de Personal, los que deberán operar interrelacionados entre sí, cualquiera sea su distribución orgánica y dependencias jerárquicas en el Departamento Ejecutivo. Cada uno de los sistemas citados estará a cargo de un agente que actuará en calidad de órgano rector, asumiendo la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en las presentes Disposiciones, así como de la aplicación de los formularios cuyos modelos e instructivos se adjuntan como anexos”;

Que, en virtud de ello resulta necesario designar un responsable del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase como Responsable del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos, al Contador Martín Miguel Balbuena, DNI N°22.001.346, Legajo N°16478/0, quien reviste el cargo de Director General de Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Recursos Humanos, y la Dirección General de Patrimonio; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.243.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/20; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano efectuó la Solicitud de Pedido N° 3-501-41, del año 2020, referente a "Puesta en Valor de Calles Secundarias del Partido de Lanús";

Que, en el marco de la adjudicación efectuada mediante el Decreto N° 1.672/2020, se emitió la Orden de Compra N° 1.360/2020;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y en virtud del Convenio "Argentina Hace", CONVE-2020-42257980-APN-SPO#MOP, corresponde reimputar la Orden de Compra mencionada;

Que, la obra mencionada había sido adjudicada con Fuente del Tesoro Municipal, debiendo ser imputada a Fuente de Origen Nacional;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la Orden de Compra N° 1.360/2020 con cargo a la Categoría Programática 89.75.52 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.21
11:08:34 -03'00'



**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.21 11:38:15
-03'00'

**GRINETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.21
14:58:36 -03'00'

Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.244.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 937.370/2019; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Hugo LA MARCA, DNI 17.975.214, solicita un resarcimiento por daños materiales sufridos en su automóvil, producidos supuestamente por un bache situado en la calle Almafuerte, altura 5200, del Partido de Lanús;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Deséstimase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Hugo LA MARCA, DNI 17.975.214, a fs. 01 del expediente N° 937.370/2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.10.22
17:51:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.23
08:48:19 -03'00'

Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.245.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 942.926/2020, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Nahuel PAGLIA RUSCITTI, DNI 38.870.184, solicita un resarcimiento por daños sufridos (lesión física) por el supuesto accidente acaecido en la vía pública en la intersección de las calles La Rioja y Chaco, del Partido de Lanús, que habría sido producido por un bache, produciéndole fractura de la cúpula radial derecha;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestimase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Nahuel PAGLIA RUSCITTI, DNI 38.870.184, a fs. 01 del expediente N° 942.926/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2020.10.22
19:06:20 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.23
08:45:18 -03'00'

Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.246.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 942.927/2020, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Franco Mabel GIUGNO, DNI 38.837.811, solicita un resarcimiento por daños materiales sufridos en su automóvil, producidos supuestamente por un bache situado en la avenida Eva Perón 140, del Partido de Lanús;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Franco Mabel GIUGNO, DNI 38.837.811, a fs. 01 del expediente N° 942.927/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.10.22
17:50:05 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.23
08:46:18 -03'00'

Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.247.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 943.496/2020, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Stella Maris VERA, DNI 13.217.475, solicita un resarcimiento por daños materiales sufridos en su automóvil, producidos supuestamente, por una cuadrilla del Municipio, realizando tareas de mantenimiento y corte de pasto, en la plaza frente a donde estaba estacionado su vehículo, cuando saltó una piedra y le provocó la rotura del cristal de la ventanilla derecha;

Que, el hecho se habría producido en la calle Cnel. Erezcano 2011, del Partido de Lanús;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición resarcitoria formulada por la Sra. Stella Maris VERA, DNI 13.217.475, a fs. 01 del expediente N°943.496/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de espacios y Servicios Públicos, notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.23
08:47:22 -03'00'

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2020.10.22
17:51:10 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.248.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 943.753/2020, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Rosario Eliana CASANA SALDAÑA, DNI 93.876.212, solicita un resarcimiento por daños materiales sufridos en su automóvil, producidos supuestamente, por agujeros en el pavimento, en la mano derecha del Puente Gerli;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

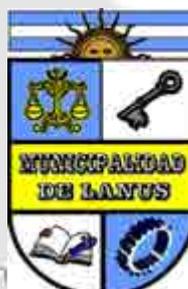
Artículo 1°: Desestímase la petición resarcitoria formulada por la Sra. Rosario Eliana CASANA SALDAÑA, DNI 93.876.212, a fs. 01 del expediente N° 943.753/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de espacios y Servicios Públicos, notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.10.22
17:52:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.23
08:49:45 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.249.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-39/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-792-APN-PTE hasta el 25 de octubre del corriente, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada, según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-39 del Ejercicio 2020, referente al servicio de “DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL VESTUARIO TEATRAL DEL PROYECTO ‘FIESTA DEL REENCUENTRO’”;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 19 de octubre del año 2020, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas MEDIOS DE INTERIOR S.A. y LA BISAGRA PRODUCCIONES S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante Informe de fecha 21 de octubre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma “MEDIOS DE INTERIOR S.A.” - CUIT N° 30-70993483-6, Proveedor Municipal N° 6074, con domicilio en la Av. Amancio Alcorta N° 1.927, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, por el monto total de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-39 del Ejercicio 2020, para el servicio de “DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL VESTUARIO TEATRAL DEL PROYECTO ‘FIESTA DEL REENCUENTRO’”, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses Municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al servicio de “DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL VESTUARIO TEATRAL DEL PROYECTO ‘FIESTA DEL REENCUENTRO’”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-39/2020, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma “MEDIOS DE INTERIOR S.A.” - CUIT N° 30-70993483-6, Proveedor Municipal N° 6074, con domicilio en la Av. Amancio Alcorta N° 1.927, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, referente al servicio de “DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL VESTUARIO TEATRAL DEL PROYECTO ‘FIESTA DEL REENCUENTRO’”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-39/2020, por el monto de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2020.10.21 12:27:12
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.21 12:31:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.21
14:52:01 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.250.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-41/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-792-APN-PTE hasta el 25 de Octubre del corriente, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada, según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-41 del Ejercicio 2020, referente al servicio de "AUTOCINE" a realizarse en el Playón del Velódromo Municipal del Parque Eva Perón, entre los meses de octubre y diciembre del año 2020;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 19 de Octubre de 2020, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas THOR SOLUCIONES S.A. y NENDO DANGO S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 21 de Octubre del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "THOR SOLUCIONES S.A." - CUIT N° 30-71441412-3, Proveedor Municipal N° 4824, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.671, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, por el monto total de \$ 1.386.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-41 del Ejercicio 2020, el servicio de "AUTOCINE", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al servicio de “AUTOCINE” a realizarse en el Playón del Velódromo Municipal del Parque Eva Perón, entre los meses de octubre y diciembre del año 2020, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-41/2020, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 1.386.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma “THOR SOLUCIONES S.A.” - CUIT N° 30-71441412-3, Proveedor Municipal N° 4824, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.671, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, referente al servicio de “AUTOCINE”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-41/2020, por el monto de \$ 1.386.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2020.10.21 12:55:41 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.21 12:47:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.21
14:56:12 -03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el cambio de función de la agente Dora Angélica VERÓN, Legajo N° 28643/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 1° de septiembre de 2020, a la agente Dora Angélica VERÓN, Legajo N° 28643/1, categoría 286, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 601, Agrupamiento 9, funciones de Auxiliar de Enfermería.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el cambio de función de la agente Dora Angélica VERÓN, Legajo N° 28643/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 1° de septiembre de 2020, a la agente Dora Angélica VERÓN, Legajo N° 28643/1, categoría 286, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 601, Agrupamiento 9, funciones de Auxiliar de Enfermería.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación y recategorización de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, a los agentes que se detallan a continuación, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	C.U.I.L.	LEGAJO	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DOMICILIO
DIEGO LEONEL GALVAN	44.053.285	20-44053285-4	29122/6	19/09/2001	ARGENTINA	GRAL. PINTOS 5400 - LANUS - C.P.: 1825
ESTELA GABRIELA ZAPATA	29.846.299	27-29846299-6	29123/5	03/10/1982	ARGENTINA	MONASTERIO 755 - LANUS - C.P.: 1825
SANDRA CECILIA ROJAS	25.070.608	27-25070608-7	17564/5	24/01/1976	ARGENTINA	HECTOR NOYA 2708 - LANÚS - C.P.: 1824
MARCELO EDUARDO GARRIDO	22.717.544	20-22717544-4	29124/4	30/06/1972	ARGENTINA	BELLOSO 3564 - LANÚS - C.P.: 1826

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Juan Carlos ALTAMIRANO, D.N.I. N° 24.909.483, C.U.I.L. N° 20-24909483-4, nacido el día 16 de agosto de 1973, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Lorenzo 2440, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 29125/3, en un cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, de los agentes que se detallan a continuación, en el área de la Dirección de Seguridad Interna, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 315, en la Categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	FUNCIÓN	DE CAT.	A CAT.	TIPO DE CARGO
27677/5	LUCIANO AGUSTIN LEGAL	GUARDIÁN	310	284	21
23563/5	SILVIO ALEJANDRO GOMEZ	GUARDIÁN	310	284	21
28931/1	FRANCO ARIEL LENTINI	GUARDIÁN	310	284	21
27714/1	JORDAN GABRIEL LOPEZ	GUARDIÁN	284	285	21
28217/6	JUAN EZEQUIEL LYSENKI	GUARDIÁN	285	289	21
28982/5	IGNACIO BADO	GUARDIÁN	310	284	21
27805/8	MATIAS DANIEL VENTO	GUARDIÁN	284	285	21
29064/7	STEFANIA CAFFARENA	GUARDIÁN	284	289	21
28980/7	ALAIN FRANCISCO RUSAK	GUARDIÁN	283	284	21

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/10/2020 03:10:22
Expiration date: 22/10/2020 15:10:55

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Masero
Consejero de Fomento de Empleo

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/10/2020 05:10:07
Expiration date: 22/10/2020 15:10:55

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Alcalde del Municipio de Laredo

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/10/2020 12:18:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:55

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Maximiliano Oscar TRINIDAD, D.N.I. N° 39.373.182.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Maximiliano Oscar TRINIDAD, D.N.I. N° 39.373.182, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con el Legajo N° 28718/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de septiembre de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8, con funciones de Inspector de Tránsito, categoría 24, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalized by the Municipality of La Cruz
Subject: ...
Sign date: ...
Expiration date: ...

Documento firmado digitalmente por



ESTEBAN CARLOS MÉNDEZ
Secretario de Salud

Digitalized by the Municipality of La Cruz
Subject: ...
Sign date: ...
Expiration date: ...

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONI
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalized by the Municipality of La Cruz
Subject: ...
Sign date: ...
Expiration date: ...

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de La Cruz

Digitalized by the Municipality of La Cruz
Subject: ...
Sign date: ...
Expiration date: ...

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de octubre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>MONTO</u>
23808/3	ABEL ELIAS SAYAGO	\$ 3,000
28071/4	JORGE ADRIÁN GARGANO	\$ 3,000

Artículo 2°.-

Modifícase a partir del día 1° de octubre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>MONTO</u>
22645/1	JAVIER WALTER JALIFE	\$ 6,000
20920/1	OMAR FRANKLIN SILVA	\$ 6,000

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Lanús, 23 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.257.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Nros. 2.716/17, 2.688/18, 4.873/18, 911/19, 1.325/19, 1685/19, 1.886/19 y 3422/19; el Expediente D-4060-4037/17; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 2.716/17 se adjudicó la obra “NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN”, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 47.637.307,68) con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, tramitado por Expediente D- 4060-4037/17;

Que, por Decreto N° 2.688/18, se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 4.873/18, se convalidó la ampliación de plazo de la ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 911/19, se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 1.325/19, se autorizó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias. Asimismo se encuentra en trámite la no objeción técnica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por el cambio de proyecto y el consecuente cambio de ítems que traen aparejados un retraso en las tareas;

Que, por Decreto N° 1.685/19, se procedió a convalidar la incorporación de los nuevos ítems y la economía de obra;

Que, por Decreto N° 1.886/19, se convalido la incorporación de nuevos ítems de la obra;

Que, por Decreto N° 3.422/19, se convalido el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 26 de Agosto de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia de lo expuesto, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la Aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra “NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN”, a la Empresa DAFRE S.A., labrada con fecha 12 de Agosto de 2020, por disposición del Expediente D-4060-4037/17.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa DAFRE S.A.; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.10.23
12:09:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.23
12:21:52 -03'00'

Lanús, 26 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.258.

VISTO

El Decreto N° 1.593/67; el Expediente N° H-941.537/2020; y

CONSIDERANDO

Que, la firma HDVIALANUS S.A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que, en la actuación mencionada en el Visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que, las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que, la Dirección General de Compras, con fecha 23 de julio del 2020, solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y Reparación de Edificios"; 335.101 "Mantenimiento de Espacios Verdes"; 339.103 "Mantenimientos, Reparaciones y Otros"; 421.101 "Construcción en Dominio Privado"; y 422.102 "Construcciones en Vía Pública", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa HDVIALANUS S. A. - CUIT N° 30-71513685-2, con domicilio legal y real en la calle Florida N° 2258, CP (1824) del Partido de Lanús.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.26
09:45:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.26
11:08:56 -03'00'

Lanús, 25 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.259.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Social y Deportivo La Plaza**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000115-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Social y Deportivo La Plaza**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Social y Deportivo La Plaza**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Social y Deportivo La Plaza**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Social y Deportivo La Plaza**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Social y Deportivo La Plaza**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de la Sra. Sandra FERNANDEZ, DNI 18.352.070-, en el carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 25/10/2020 10:45:36
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/10/2020 12:02:48
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



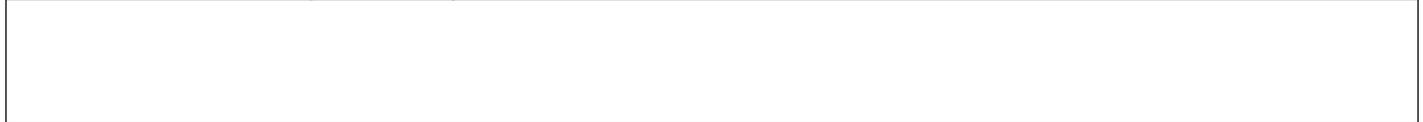
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 09:41:46
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/10/2020 09:39:46
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 26 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.260.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; Decreto N° 1.843/2020, y el Expediente N° 91.977/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I del presente;

Que, en lo que atañe a los contratistas MAXIMILIANO EZEQUIEL CORTESE (CUIT 20-30040885-1) y MELINA MAZZITELLO (CUIT 27-28473548-5), si bien suscribieron su contrato con fecha 31/07/2020, no fueron incluidos en las disposiciones del Decreto N° 1.843/2020; sin perjuicio de lo cual y no obstante ello, las áreas municipales competentes informan que ambos contratistas vienen ejecutando las obras comprometidas desde el 1° de agosto del corriente año, por lo que se hace necesario proceder al pertinente reconocimiento de pago por las labores

desarrolladas, por una suma mensual de \$ 24.724,00 y \$ 27.600,00, para agosto y septiembre del corriente año;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa “**Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley.13.163**”;

Que, en cada uno de los contratos de obra suscriptos se establece el período de vigencia y los montos involucrados;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase la suma total de \$ 49.448 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO) a favor de MAXIMILIANO EZEQUIEL CORTESE, CUIT 20-30040885-1 y de \$ 55.200 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS) a favor de MELINA MAZZITTELO, CUIT 27-28473548-5, correspondiente a los meses de agosto y septiembre del año 2020, en virtud de los respectivos contratos de obra suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 496.914 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE) a favor de todas las personas detalladas en el Anexo I, -que forma parte integrante del presente, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2020, en función de los Contratos de Obra suscriptos.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.26 17:59:01
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.27
09:03:18 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.10.26
15:24:49 -03'00'

ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	AGOSTO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE	MONTO TOTAL
1	BISSO LEANDRO DAMIAN	20-25358424-7	\$ 0.00	\$ 34,500.00	\$ 103,500.00
2	CORTESE MAXIMILIANO EZEQUIEL	20-30040885-1	\$ 24,724.00	\$ 24,724.00	\$ 123,620.00
3	FERNANDEZ ALEJANDRO OMAR	20-35630164-2	\$ 0.00	\$ 15,094.00	\$ 45,282.00
4	FILIPPELLI MARIA JOSE	27-30888221-2	\$ 0.00	\$ 19,402.00	\$ 58,206.00
5	MAZZITELLO MELINA	27-28473548-5	\$ 27,600.00	\$ 27,600.00	\$ 138,000.00
6	PEREIRA MIGUEL ANGEL	23-16513780-9	\$ 0.00	\$ 24,916.00	\$ 74,748.00
7	RODRIGUEZ VERONICA ITATI	23-31498082-4	\$ 0.00	\$ 19,402.00	\$ 58,206.00
MONTO TOTAL					\$ 601,562.00

GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.27
09:03:45 -03'00'

Lanús, 26 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.261.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; el Decreto N° 2008 de fecha 25 de septiembre del año 2020; el Decreto N° 2.233 de fecha 21 de octubre del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/20; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.233 de fecha 21 de octubre del año 2020 se llamó a Licitación Privada N° 56 - 2do. llamado -, para el día 03 de noviembre del año 2020, a las 13:00 hs, a los fines de contratar la Obra: “**REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8**”, sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, atento haberse incurrido en un error involuntario al momento de consignar el número de Licitación Privada, resulta necesario rectificar el artículo 1° del mencionado Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo 1° del Decreto 2.233 de fecha 21 de octubre del año 2020, el cual quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: “Llámesese a **Licitación Privada N° 52 - 2do. llamado** -, para el día 03 de noviembre del año 2020, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la Obra: “**REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8**”, sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.”

Artículo 2º: Manténganse para los Artículos N° 2, 3, 4, 5 y 6, las mismas condiciones establecidas en el Decreto N° 2.233/2020.

Artículo 3º: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte.

Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.26 12:54:14 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.26
15:12:45 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.262.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Cultural Social y Deportivo Ideal**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000067-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Cultural Social y Deportivo Ideal**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación, la documentación respaldatoria del **Club Cultural Social y Deportivo Ideal**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Cultural Social y Deportivo Ideal**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Cultural Social y Deportivo Ideal**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Cultural Social y Deportivo Ideal**, con cargo a



la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del **Sr. Alberto Eugenio GARAU - DNI 14.040.361** -, en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/10/2020 11:42:32
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/10/2020 12:00:22
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



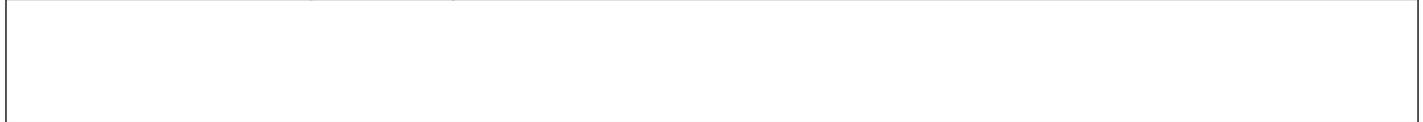
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 09:44:19
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/10/2020 10:49:58
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO Nº 2263

Lanús, 26 OCT 2020

Visto:

El expediente EX-2020-20629828-GDEBA-DSTAMJGM mediante el cual se propicia aprobar el "Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia de Buenos Aires" y crear Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense;

Que en virtud de los fondos a percibir por medio del DECRE-2020-877-GDEBA-GPBA y la RESOC-2020-3-GDEBA-MHYKGP acorde a lo establecido en el Anexo I del Decreto "2020-877-GDEBA-GPBA";

Que desde el inicio de la pandemia ocasionada por el brote del virus SARS-CoV-2, la situación de emergencia en materia de seguridad en la Provincia se ha agravado;

Que dicho fondo, se destinará a la adquisición de equipamiento de seguridad integrado entre otros, por móviles policiales, camionetas, autos y motos, el mantenimiento que estos o los existentes requieran, herramientas tecnológicas y analítica aplicada, logística, chalecos antibalas, armamento, municiones y demás gastos operativos que demanden las fuerzas de seguridad, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar gastos salariales;

Que el artículo 4º del referido Decreto establece que los aportes que se realicen a favor de los municipios tendrán el carácter de no reintegrables; y

Considerando:

Que en el Anexo I del Decreto "2020-877-GDEBA-GPBA" establece un desembolso para el municipio de Lanús por la suma de \$ 308.164.990,00.- (PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA)

Que por los motivos expuestos precedentemente, se hace necesario crear un Fondo específico en base a los nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de 308.164.990,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	39	2.2	308.164.990,00.-
Total					308.164.990,00.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 308.164.990,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	43	4.3.2	1.3.2	246.531.992,00.-
01	15	43	4.4.0	1.3.2	61.632.998,00.-
Total					308.164.990,00.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 26 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.264.

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° S-91.820; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente GARAGLIA, Laura Soledad, Legajo N° 22443/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Educación Terciaria;

Que dicho accionar podría estar incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades respecto a las inasistencias incurridas por la agente GARAGLIA, Laura Soledad, Legajo N° 22443/3, y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, siguiendo la normativa vigente.

Artículo 2°: Designar como instructora del sumario mencionado en el artículo 1° a la señora Subdirectora de Sumarios, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos. Cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2020.10.27 11:39:44 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.27
11:56:32 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.265.

VISTO

La Ley N° 27.541 de “Emergencia Pública en Materia Sanitaria”; los DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE y DECNU-2020-408-APN-PTE; la Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Expediente N° 90834/2019; los Decretos N° 300/2020 y N° 1568/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia, DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020, se extendió la “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia, DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/202, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año y, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente hasta el presente;

Que, entre otros, el contrato de obra suscripto con el señor Joe Enrique Rivas Vivas, DNI N° 95.049.423, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION, que vencía el día 30 de abril, fue prorrogado hasta el 31 de julio próximo pasado, incrementando el precio por Decreto N° 1568/2020 en la suma adicional de \$ 2.500,00, sumando un total mensual de pesos ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 11.600,00);

Que, conforme surge de la documental obrante en autos, el señor Joe Enrique Rivas Vivas, se encuentra en la República de Venezuela desde el día 22 de febrero del corriente año, toda vez que las autoridades nacionales competentes no le habilitan el regreso al país en virtud de las

medidas preventivas sanitarias dispuestas a raíz de la pandemia de COVID-19, como es de público conocimiento;

Que, en tales circunstancias, el alejamiento obligado del señor Rivas Vivas, también impide por el momento su concurrencia personal a esta municipalidad a los fines de suscribir la pertinente renovación contractual;

Que, no obstante lo señalado, la Dirección de Niñez y Adolescencia perteneciente a la Secretaria de Desarrollo, informa que el señor Joe Enrique Rivas Vivas, ha continuado cumpliendo satisfactoriamente con las obras que oportunamente se le encomendaran, mediante el sistema remoto denominado “Teletrabajo” o “home office”, los días martes, jueves y viernes en el horario de 10 a 16 horas, demostrando clara voluntad de honrar sus obligaciones contractuales convenidas dentro del Programa Envión desde el año 2016 hasta la actualidad, originalmente ejecutadas en la sede Remedios de Escalada sita en la calle Pasaje Peatonal y 20 de Septiembre de esta jurisdicción;

Que, las obras que desarrolla el citado contratista convocado en el ámbito de la “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” establecida por Ley N° 27.541, ha demostrado ser asimismo imprescindible para hacer frente a las inéditas condiciones impuestas por la pandemia que afecta a todo el territorio nacional y particularmente en nuestro distrito;

Que, en ese entendimiento y en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19 que azota nuestro país se hace necesario disponer, como ya se ha hecho en casos análogos, la extensión temporal de la contratación destinada a la asistencia de los sectores sociales más vulnerables de la comunidad local que se encuentran en mayor riesgo frente a la situación sanitaria y económica, hasta el 31 de diciembre del corriente año o hasta que cesen las restricciones impuestas por la emergencia epidemiológica;

Que, se advierte de igual forma que subsisten las exigencias legales que autorizaron originalmente las contrataciones de obra destinadas a la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION ya mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Prorróguese por el plazo de cinco (5) meses, del 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2020, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION con el señor Joe Enrique Rivas Vivas, DNI. 95.049.423.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor del señor Joe Enrique Rivas Vivas, por el monto total de pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000,00),

pagaderos en cuotas mensuales de pesos once mil seiscientos (\$ 11.600,00), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, y - de corresponder en exceso -, a la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Se considerará aceptada por el contratista la prórroga dispuesta, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto, no hubiere manifestado oposición, en forma expresa y fehaciente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As., Delegación Región III - Avellaneda. Notifíquese al contratista; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.26 22:08:36
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.27
09:05:50 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.10.26
20:10:23 -03'00'

Lanús, 27 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.266.

VISTO

La Solicitud de Pedido N° 3-501-100/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; y

CONSIDERANDO

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-100/2020, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la provisión del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA B”**;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Pública N° 41, para el día 01 de diciembre del año 2020, a las 11:00 hs., referente al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA B”**, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.840.980 (Pesos siete millones ochocientos cuarenta mil novecientos ochenta).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en

el artículo 1º del presente Decreto. Los Pliegos deberán ser solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1º del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto N° 1158/20 que se adjunta al presente), a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 Fondo Educativo - Partida 3.3.1 - Objeto del Gasto 5.3.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales - F.F 1.3.3, de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Educación, Empleo y Deporte y de economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, y la Dirección General de Prensa y Comunicaciones; notifíquese a las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Educación, Empleo y Deporte, a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.10.27
09:38:41 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.27 12:05:55
-03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.27
11:06:45 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.27
12:53:50 -03'00'

Lanús, 27 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.267.

VISTO

La Solicitud de Pedido N° 3-501-99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; y

CONSIDERANDO

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-99/2020, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la provisión del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA A”**;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 40, para el día 30 de noviembre del año 2020, a las 11:00 hs., referente al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA A”**, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.806.960 (Pesos siete millones ochocientos seis mil novecientos sesenta).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en

el artículo 1º del presente Decreto. Los Pliegos deberán ser solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gov.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1º del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto N° 1158/20 que se adjunta al presente), a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 Fondo Educativo - Partida 3.3.1 - Objeto del Gasto 5.3.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales - F.F 1.3.3, de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, y la Dirección General de Prensa y Comunicaciones; comuníquese a las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Educación, Empleo y Deporte a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.10.27
09:37:40 -03'00'



**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.27 12:08:33 -03'00'

**SALA
Damian
Ariel**

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.27
11:08:40 -03'00'

**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.27
12:52:34 -03'00'

Lanús, 27 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.268.

VISTO

La Solicitud de Pedido N° 3-501-101/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; y

CONSIDERANDO

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-101/2020, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la provisión el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA C”**;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Pública N° 42, para el día 02 de Diciembre de 2020, a las 11:00 hs., referente al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA C”**, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.728.840 (Pesos siete millones setecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en

el artículo 1º del presente Decreto. Los Pliegos deberán ser solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gov.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1º del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto N° 1158/20 que se adjunta al presente), a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 Fondo Educativo - Partida 3.3.1 – Objeto del Gasto 5.3.6 – Transferencias a los Gobiernos Provinciales - F.F 1.3.3, de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Prensa y Comunicaciones; notifíquese a las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Educación, Empleo y Deporte a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.10.27
11:01:18 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.27 12:13:08
-03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.27
11:39:13 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.27
12:51:14 -03'00'

Lanús, 27 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.269.

VISTO

La Solicitud de Pedido N° 3-501-102/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; y

CONSIDERANDO

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-102/2020, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la provisión el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA D”**;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 43, para el día 03 de diciembre del año 2020, a las 11:00 hs., referente al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA D”**, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.977.060 (Pesos siete millones novecientos setenta y siete mil sesenta).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en

el artículo 1º del presente Decreto. Los Pliegos deberán ser solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gov.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1º del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto N° 1158/20 que se adjunta al presente), a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 Fondo Educativo - Partida 3.3.1 - Objeto del Gasto 5.3.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales - F.F 1.3.3, de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte y Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Prensa y Comunicaciones; notifíquese a las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Educación, Empleo y Deporte a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.27
11:02:14 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.27 12:16:33
-03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.27
11:40:10 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.27
12:45:40 -03'00'

Lanús, 27 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.270.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; La Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020 y la Ordenanza Municipal N°13.054, promulgada por el Decreto N° 2193, de fecha 15 de Octubre del año 2020; la Resolución N° 2.643 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en su Cuadro de Actividades N° 137 y el Protocolo de Higiene y Seguridad (Covid-19) de locales de gastronomía en la fase 3 (exterior), en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza Municipal N° 13.054, faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos para la ocupación de espacio público sobre la calzada a los frentistas de los comercios cuyos rubros se definen como: confiterías, restaurantes, pizzerías, bares, heladerías y otros del rubro gastronómico, ubicados en las arterias delimitadas en el croquis que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada Ordenanza;

Que, asimismo, la norma mencionada en el párrafo anterior, autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer que las arterias Enrique Del Valle Iberlucea, desde Amancio Alcorta hasta la Avenida 25 de Mayo; José María Moreno, desde Arturo Melo hasta Enrique Del Valle Iberlucea; y Gdor. Carlos Tejedor, desde Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Dr. Arturo Melo, asuman la modalidad de calles semi peatonales, los días jueves, viernes, y sábados, en el horario desde las 18:00 horas y hasta las 02.00 del día siguiente;

Que, resulta menester de este Departamento Ejecutivo Municipal, dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal N°13.054, siendo necesario la creación de un registro de los vehículos exceptuados de la restricción de acceso vehicular para los días y horarios establecidos en la normativa antes mencionada;

Que, es facultad de este Departamento Ejecutivo, otorgar la autorización de uso de espacio público en la calzada a cada comercio que lo solicite, para lo cual deberá considerarse la forma geométrica y las medidas de cada unidad a implantar en la calzada, destinadas al uso de los clientes que consuman en el lugar, debiendo preservar la armonización con el entorno arquitectónico y estético de la ciudad;

Que con el objetivo de reducir los riesgos de la transmisión del COVID-19, y considerando que es recomendación de los especialistas que la reunión de personas se realice únicamente al aire libre, los titulares de las actividades referidas se verán obligados a implementar modificaciones edilicias idóneas que permitan desarrollar la actividad, cumpliendo los protocolos sanitarios y de seguridad, establecidos por la Provincia de Buenos Aires, además de los que se elaboren a tal fin;

Que, es necesario implementar medidas que acompañen a las actividades que se ven afectadas por la emergencia sanitaria para que puedan dar continuidad a la explotación de sus rubros con el fin de minimizar las consecuencias negativas que dicha emergencia podría ocasionar;

Que la Decisión Administrativa 1892/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, exceptúa del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, entre otras, a la actividad de restaurantes y bares al aire libre, presupuesto previsto en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 13.054, en el cual se establece que las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo, comenzarán a regir al momento en que cesen las restricciones a las actividades comerciales existentes, vinculadas al ASPO - Aislamiento Social Preventivo Obligatorio - como consecuencia de la pandemia (COVID -19);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Facúltese a la Subsecretaría de Control Comunal a otorgar Permisos de ocupación parcial de la vía pública a los establecimientos frentistas dedicados a la explotación de los rubros comprendidos en el artículo 1° de la Ordenanza N° 13054/2020 ; que se encuentren emplazados dentro de los límites establecidos en el Anexo I de la citada ordenanza.

Artículo 2°: Los Permisos otorgados en virtud de lo establecido en el Artículo 1° tendrán validez hasta el 31 de Diciembre del año 2020, pudiendo ser renovados por un periodo de 24 (veinticuatro) meses por única vez.

Artículo 3°: Establézcase la modalidad de calles semi peatonales, los días jueves, viernes, y sábados, en el horario desde las 18:00 horas y hasta las 02.00 del día siguiente, en las arterias Enrique Del Valle Iberlucea, desde Amancio Alcorta hasta la Avenida 25 de Mayo; José María

Moreno, desde Arturo Melo hasta Enrique Del Valle Iberlucea, y Gdor. Carlos Tejedor, desde Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Dr. Arturo Melo.

Artículo 4°: Para la obtención del permiso mencionado en el Artículo 1°, el titular de la habilitación comercial deberá presentar la siguiente documentación ante la Subsecretaría de Control Comunal: a) Nota suscripta por el titular de la habilitación comercial, solicitando el permiso; b) Fotocopia del certificado de habilitación comercial, o constancia de habilitación, o copia del libro de actas, Municipal; c) Declaración Jurada de adhesión al Protocolo Sanitario, aprobado por Resolución N° 2643/2020, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de fecha 18/10/2020, Anexo IV; d) Memoria descriptiva y croquis de la unidad a implementar en la calzada, que deberá cumplimentar como mínimo los siguientes recaudos: materiales a utilizarse, medidas, detalle de instalación eléctrica, y características que describan la unidad; y e) Ampliación de la póliza de seguro presentada para la aptitud de Defensa Civil, a fin de acreditar cobertura sobre el nuevo espacio a utilizar.

Artículo 5°: En todos los casos, deberá respetarse la libre circulación de los peatones, las personas con movilidad reducida y de los vehículos inscriptos en el Registro de Excepción.

Artículo 6°: Restrínjase la circulación vehicular dentro del radio de las arterias delimitadas en el croquis que como Anexo I forma parte integrante de la Ordenanza N°13.054/2020, durante los días y horarios establecidos en el artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 7°: Créase el Registro de Excepciones, a la limitación de circulación vehicular establecida en el artículo precedente, el que deberá ser administrado por la Subsecretaria de Movilidad Sustentable, emitiendo en su caso el comprobante respectivo, cuando se haya debidamente acreditado alguno de los fundamentos de excepción establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 13.054/2020.

Artículo 8°: Los vehículos que obtengan el permiso de circulación al que refiere el artículo anterior, no tendrán restricción horaria de acceso, pero no podrán estacionar en la zona de aplicación del presente Decreto. En ningún caso podrán exceder la velocidad máxima de veinte (20) kilómetros por hora (km/h).

Artículo 9°: La instalación de nuevos elementos en la vía pública se encontrará sujeta a su correspondiente habilitación por parte del poder ejecutivo, facultando al mismo a delimitar nuevos perímetros para su colocación.

Artículo 10°: Se prohíbe la difusión de música en la vía pública y/o reproducción desde el interior de los locales, con efectos sonoros en la vía pública.

Artículo 11°: Los Permisos y las Excepciones dispuestas por el presente Decreto, se encuentran sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, pudiendo ser objeto de limitación o revocación, atendiendo a la situación epidemiológica local y con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete, de Espacios y Servicios Públicos, de Salud y de Economía y Finanzas.

Artículo 13°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Jefatura de Gabinete, de Espacios y Servicios Públicos, de Comunicación Social, de Salud, y de Economía y Finanzas, a través de las dependencias que pudieran corresponder; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.27
13:25:25 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.27
18:02:58 -03'00'

**SIELI
Gustavo
Ariel**

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.10.27
14:44:29 -03'00'

**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.27
18:52:41 -03'00'

**COCHELLO
Gaston Mauro**

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2020.10.27
17:06:13 -03'00'

Lanús, 27 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.271.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la **Junta Vecinal 29 de Septiembre**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000114-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco la **Junta Vecinal 29 de Septiembre**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la **Junta Vecinal 29 de Septiembre**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la **Junta Vecinal 29 de Septiembre**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la **Junta Vecinal 29 de Septiembre**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la **Junta Vecinal 29 de Septiembre**, con cargo a la

Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del **Sr. Miguel Ángel BASUALDO**, DNI 16.718.292, en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 04:25:52
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/10/2020 11:15:46
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



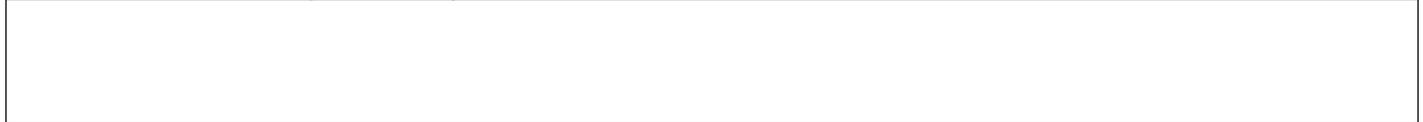
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/10/2020 05:33:21
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 03/11/2020 11:16:24
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 27 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.272.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club **Libertad y Seminario**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000111-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el Club **Libertad y Seminario**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club **Libertad y Seminario**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club **Libertad y Seminario**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al Club **Libertad y Seminario**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club **Libertad y Seminario**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del **Sr. REY Guillermo Gastón**, DNI 30.321.485, en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 05:02:15
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/10/2020 11:12:33
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/10/2020 05:31:29
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 03/11/2020 11:18:33
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.273.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Social y Deportivo Estrella de Lujan**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000107-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Social y Deportivo Estrella de Lujan**, CUIT N° 30-71232916-1, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Social y Deportivo Estrella de Lujan**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente, constancia de CUIT y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Social y Deportivo Estrella de Lujan**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Social y Deportivo Estrella de Lujan**, CUIT N° 30-71232916-1, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Social y Deportivo Estrella de Lujan** - CUIT N° 30-71232916-1, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. **Andrés GUEVARA, DNI 8.289.020**, en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 05:14:59
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/10/2020 11:04:28
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/10/2020 05:29:42
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 03/11/2020 11:21:21
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.274.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Reconquista**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000098-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Reconquista**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Reconquista**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Reconquista**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Reconquista**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Reconquista**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. **Ricardo Adrián LORENZO, DNI 24.389.733**, en su carácter de Presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/10/2020 05:35:23
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/10/2020 11:08:51
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/10/2020 05:27:41
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 03/11/2020 11:22:54
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.275.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19 y el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1743/2020; la Solicitud de Pedido 3-501-60; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - primer párrafo -, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, con fecha 15 de agosto del año 2020, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús - PROYECTO DE OBRA MUNICIPAL -, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, por Decreto N° 1743/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 25 para contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cinco (5) oferentes: DAFRE S.A., RICAVAL S.A., GRAMMA SERVICIOS S.A.S., C.O.V.Y.C. S.A. y PMP CONSTRUCCION S.R.L.;

Que, las Firmas RICAVAL S.A., C.O.V.Y.C. S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., presentaron sin observaciones lo requerido para esta instancia en el pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obra Pública;

Que, las Firmas DAFRE S.A. y GRAMMA SERVICIOS S.A.S., no cumplieron con las observaciones efectuadas en el acta de apertura;

Que, la firma DAFRE S.A. quedó desestimada por no cumplir con el Artículo 3 y 7 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y con la totalidad de la documentación requerida para el Anexo de Evaluación y Calificación;

Que, la firma GRAMMA SERVICIOS S.A. quedó desestimada por no cumplir con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. quedó desestimada por no cumplir con lo estipulado en el Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y no cumplir con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 12.809.500,00), la Oferta de la Firma C.O.V.Y.C. S.A.-, de Pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 11.290.580,00), es un 11.86 % menor al mismo;

Que, reunida la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 54 de fecha 13 de octubre de 2020, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que, en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma C.O.V.Y.C. S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 11.86% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 25, realizada el día 21 de septiembre de año 2020, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1743/2020.

Artículo 2º: Adjudicase la Obra: “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS”, a la Firma C.O.V.Y.C. S.A., con domicilio real en la calle Sargento Ponce N° 3101 de la localidad de Dock Sud, del Partido de Avellaneda y constituido en la calle Otamendi N° 1754 de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de Pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 11.290.580,00), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la tramitación electrónica, correspondiente a la Licitación Pública N° 25, Solicitud de Pedido 501-60.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.68, Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Partido de Lanús, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2., de Origen Provincial.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 25.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.29
10:29:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.29 12:13:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.29
14:07:18 -03'00'

Lanús, 29 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.276.

VISTO

Las Solicitudes de Pedidos N° 3-701-6, 3-701-7 y 3-701-9 del Ejercicio 2019; los Decretos N° 670/19 y N° 4.273/19; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 670 del 26 de febrero del año 2019 se le adjudicó a las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., PROVEER S.A y TEYLEM S.A., la Licitación Pública N° 4/2019, referente a “ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR”;

Que, las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. y TEYLEM S.A han cumplido con las Obligaciones asumidas en tiempo y forma, y la Firma PROVEER S.A, fue apercibida y multada por el Decreto N° 4.273/19, por haber realizado reiteradas entregas de material indebido, menor cantidad a la obligada y en malas condiciones;

Que, conforme lo informa la Secretaría de Empleo, Educación y Deporte, la prestación del servicio licitado ha finalizado, habiéndose efectuado la Recepción Definitiva del mismo;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la devolución de las Garantías de Ejecución de Contrato, entregadas oportunamente por cada uno de los proveedores;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de las garantías de Ejecución de Contrato entregadas en el marco de la Licitación Pública N° 4/2019, por las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., PROVEER S.A y TEYLEM S.A.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y

la Dirección de Tesorería General; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.28
18:10:40 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.29
09:27:44 -03'00'

Lanús, 29 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.277.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Decreto 1822/2019; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.822/2019 de fecha 10 de mayo del año 2019, se aprobó la Licitación Privada N° 19, y se adjudicó la Obra: "SANITARIOS EN E.E.S N° 5 - MONTE CHINGOLO" a la Empresa RICAVIAL S. A., por un monto de \$ 1.486.533,40 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, CON CUARENTA CENTAVOS);

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano en su informe de fecha 03 de enero del año 2020, ha manifestado que la empresa RICAVIAL S. A., ha presentado la Póliza de Seguro de Caución N° 192087 de Antártida Argentina Cía. de Seguros, en concepto de 5% de Garantía de Fondo de Reparación en reemplazo de la suma retenida en el Certificado N° 1 de \$ 74.326,67 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), y ha presentado Nota solicitando la devolución del importe mencionado;

Que, con posterioridad a la emisión del informe de pago, se observó que la cotización presentada el día de la licitación a fojas 296/7 contenía un error involuntario de cálculo del ítem 10.1 que no fue advertido al momento de la adjudicación y que fue liquidado en el Certificado N° 1, motivo por el cual solicita se proceda a descontar del monto a devolver al contratista la suma de \$ 6.787 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE);

Que, por lo expuesto precedentemente, solicita a la Dirección de Contaduría General a gestionar la Orden de Devolución por la suma de \$ 67.539,67 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS);

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago en concepto de Devolución de Garantía de Obra, por la suma de \$ 74.326,67 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor de la Empresa RICAVAL S.A.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a retener, en concepto de devolución, por la suma de \$ 6.787,00 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE).

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.29
10:30:31 -03'00'



GRINETT
I Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.29
14:08:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.29 12:25:02
-03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Natalia Elizabeth AVILAN, Legajo N° 24192/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 7 de septiembre de 2020, a la agente Natalia Elizabeth AVILAN, Legajo N° 24192/0, D.N.I. N° 39.666.414, quien ocupaba un cargo categoría 14, con funciones de Auxiliar de administración, Personal administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 312, División archivo general; registrando una antigüedad de siete (07) años, tres (03) meses y seis (06) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles pendientes de la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Prefectura del Departamento de Guayas in
Country Colombia, DN: cn=Prefectura del Departamento de Guayas,
ou=Guayas, o=GUAYAS/2020, email=,
c=CO, serial=64112/2020, email=

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MACÍAS
Secretario de Salud
Municipalidad de Leticia

Digitally signed by Juan Carlos Macías in Country Colombia,
DN: cn=Juan Carlos Macías, ou=Secretaría de Salud,
o=GUAYAS/2020, email=,
c=CO, serial=64112/2020, email=

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCRIBANO
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Damian Scribano in Country Colombia,
DN: cn=Damian Scribano, ou=Secretaría de Economía y Finanzas,
o=GUAYAS/2020, email=,
c=CO, serial=64112/2020, email=

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Leticia

Digitally signed by Néstor Grindetti in Country Colombia,
DN: cn=Néstor Grindetti, ou=Intendencia del Municipio de Leticia,
o=GUAYAS/2020, email=,
c=CO, serial=64112/2020, email=

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos ha solicitado la baja de la agente Natalia Carina GARCIA, Legajo N° 28933/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 1° de julio de 2020, la designación de la agente Natalia Carina GARCIA, Legajo N° 28933/9, D.N.I. N° 26.421.470, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 207; registrando una antigüedad de tres (03) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Provincia Autónoma de Buenos Aires
Gobierno Autónomo Descentralizado de Buenos Aires
Dirección General de Asesoría Jurídica
Buenos Aires, 27 de Mayo de 2024

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gerardo MADARIAGA
Subsecretario de Asesoría
Jurídica

Documento firmado digitalmente por
Gobierno Autónomo Descentralizado de Buenos Aires
Dirección General de Asesoría Jurídica
Buenos Aires, 27 de Mayo de 2024

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHRAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Gobierno Autónomo Descentralizado de Buenos Aires
Dirección General de Asesoría Jurídica
Buenos Aires, 27 de Mayo de 2024

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por
Gobierno Autónomo Descentralizado de Buenos Aires
Dirección General de Asesoría Jurídica
Buenos Aires, 27 de Mayo de 2024

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja del agente Martín Matías VILLANUEVA, Legajo N° 26812/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de agosto de 2020, en carácter de Personal con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al agente Martín Matías VILLANUEVA, Legajo N° 26812/5, D.N.I. N° 32.515.623, categoría 200, quien cumplía funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal, registrando una antigüedad de tres (03) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha solicitado la baja del agente Gastón PEIS, Legajo N° 28780/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 30 de septiembre de 2020, la designación del agente Gastón PEIS, Legajo N° 28780/7, D.N.I. N° 33.174.994, al cargo categoría 226, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 2933, Coordinación de Gestión; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Ministerio de Salud de Chile, DN: cn=Ministerio de Salud de Chile, o=Ministerio de Salud de Chile, ou=Ministerio de Salud de Chile, email=Ministerio de Salud de Chile, c=CL

Documento firmado digitalmente por



Fabian Castro Vique
Subsecretario de Fomento
Biotecnologia de Chile

Digitally signed by Fabian Castro Vique, DN: cn=Fabian Castro Vique, o=Ministerio de Salud de Chile, ou=Subsecretaria de Fomento Biotecnologia de Chile, email=fabian.castro@minsa.gub.cl, c=CL

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Lic. Damian Schiavone, DN: cn=Lic. Damian Schiavone, o=Ministerio de Salud de Chile, ou=Secretaria de Economia y Finanzas, email=dschiavone@minsa.gub.cl, c=CL

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanta

Digitally signed by Néstor Grinetti, DN: cn=Néstor Grinetti, o=Municipio de Lanta, ou=Municipio de Lanta, email=ngrinetti@munlanta.cl, c=CL

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Lucas Manuel TINTILAY, D.N.I. N° 42.656.810.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Lucas Manuel TINTILAY, D.N.I. N° 42.656.810, C.U.I.L. N° 20-42656810-2, nacido el día 15 de junio de 2000, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Corvalán 1125, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29141/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 3052, Dirección de Arbolado Urbano; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Práxedes de Alarcón de la Torre
Signed: 20/07/2025 15:17:07
Registration date: 20/07/2025 15:17:07

Documento firmado digitalmente por



María Guzmán Maza
Concejala de Urbanismo
Municipio de Liria

Digitally signed by María Guzmán Maza
Signed: 20/07/2025 15:35:09
Registration date: 20/07/2025 15:35:09

Documento firmado digitalmente por



LIC. GÁBOR SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gábor de Schiavone
Signed: 20/07/2025 15:34:17
Registration date: 20/07/2025 15:34:17

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Liria

Digitally signed by Néstor Brindetti
Signed: 20/07/2025 15:34:17
Registration date: 20/07/2025 15:34:17

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Nahuel Martín TORRES, D.N.I. N° 44.419.540.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Nahuel Martín TORRES, D.N.I. N° 44.419.540, C.U.I.L. N° 20-44419540-2, nacido el día 21 de febrero de 2002, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Blanco Encalada 2021, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29142/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 3052, Dirección de Arbolado Urbano; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta del señor Mateo Lautaro Ezequiel GALARZA, D.N.I. N° 43.171.201.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Mateo Lautaro Ezequiel GALARZA, D.N.I. N° 43.171.201, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 28583/4, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Presidente de Gobierno de España
Signed: Autor: (del Certificado de Firma Digital)
Sign date: 2010/02/25 10:04:28
Expiration date: 2010/02/25 10:04:28

Documento firmado digitalmente por



LIDIA GARCÍA MELÓN
Subsecretaria de Orden
Administrativo de Lanús

Digitally signed by Lidia García Melón de Gobierno de España
Signed: Autor: (del Certificado de Firma Digital)
Sign date: 2010/02/25 10:04:28
Expiration date: 2010/02/25 10:04:28

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Damián Schiavone de Gobierno de España
Signed: Autor: (del Certificado de Firma Digital)
Sign date: 2010/02/25 10:04:28
Expiration date: 2010/02/25 10:04:28

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Néstor Orinetti de Gobierno de España
Signed: Autor: (del Certificado de Firma Digital)
Sign date: 2010/02/25 10:04:28
Expiration date: 2010/02/25 10:04:28

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Lorena Soledad COMANDE, D.N.I. N° 33.295.429.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 5 de octubre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Lorena Soledad COMANDE, D.N.I. N° 33.295.429, C.U.I.L. N° 27-33295429-1, Nacionalidad Argentina, nacida el día 25 de agosto de 1987, con domicilio en la calle Llavallol 96, Piso 9°, Departamento "A", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29138/7, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

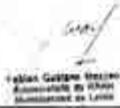
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Ciudadano de Montevideo
Diputado Autorizado de Representación de la Cámara Municipal
Sign Date: 2023/02/20 09:18:19
Expiration Date: 2023/02/20 09:18:19

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guillen Torres
Autorizado de Representación de la Cámara Municipal de Lanza

Digitally signed by Defensor del Ciudadano de Montevideo
Diputado Autorizado de Representación de la Cámara Municipal
Sign Date: 2023/02/20 09:18:19
Expiration Date: 2023/02/20 09:18:19

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOIBAYONI
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor del Ciudadano de Montevideo
Diputado Autorizado de Representación de la Cámara Municipal
Sign Date: 2023/02/20 09:18:19
Expiration Date: 2023/02/20 09:18:19

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Defensor del Ciudadano de Montevideo
Diputado Autorizado de Representación de la Cámara Municipal
Sign Date: 2023/02/20 09:18:19
Expiration Date: 2023/02/20 09:18:19

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Leandro Daniel GOMEZ, D.N.I. N° 27.925.263.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Leandro Daniel GOMEZ, D.N.I. N° 27.925.263, C.U.I.L. N° 20-27925263-3, nacido el día 16 de febrero de 1980, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pergamino 621, Departamento 2°, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 29143/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 111, Dirección de Barrido; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por **Primitivo DE ZALDÍVAR** en representación
del área: **Autoridad Certificadora de Firma Digital**
Código de área: **30710/2000 10125111**
Expiración de área: **30/09/2020 12:00:00**

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gabriel Nestori
Secretaría de Lanús

Digitalmente firmado por **Primitivo DE ZALDÍVAR** en representación
del área: **Autoridad Certificadora de Firma Digital**
Código de área: **30710/2000 10125111**
Expiración de área: **30/09/2020 12:00:00**

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por **Primitivo DE ZALDÍVAR** en representación
del área: **Autoridad Certificadora de Firma Digital**
Código de área: **30710/2000 10125111**
Expiración de área: **30/09/2020 12:00:00**

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendencia del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por **Primitivo DE ZALDÍVAR** en representación
del área: **Autoridad Certificadora de Firma Digital**
Código de área: **30710/2000 10125111**
Expiración de área: **30/09/2020 12:00:00**

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Liliana Teresa DI BELLA, D.N.I. N° 24.589.208.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 17 de octubre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Liliana Teresa DI BELLA, D.N.I. N° 24.589.208, C.U.I.L. N° 27-24589208-5, nacida el día 10 de septiembre de 1975, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Centenario Uruguayo 468, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 29132/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardiana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalized signature by Secretary of Economy and Finance
System: Argentine Republic National System
Sign Date: 2023/09/15 10:00:00
Expiration Date: 2023/09/15 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Esteban Luis Maciel
Subsecretario de Estado
Administración de Lanza

Digitalized signature by Subsecretary of State
System: Argentine Republic National System
Sign Date: 2023/09/15 10:00:00
Expiration Date: 2023/09/15 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalized signature by Secretary of Economy and Finance
System: Argentine Republic National System
Sign Date: 2023/09/15 10:00:00
Expiration Date: 2023/09/15 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitalized signature by Intendente of Municipality of Lanza
System: Argentine Republic National System
Sign Date: 2023/09/15 10:00:00
Expiration Date: 2023/09/15 10:00:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización del agente Héctor Daniel BAREIRO MOREL, Legajo N° 22591/5.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de octubre de 2020, al agente Héctor Daniel BAREIRO MOREL, Legajo N° 22591/5, de un cargo categoría 14 a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 633, Unidad Sanitaria Miranda Norgreen; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gastón NESTOR
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de octubre de 2020, para el agente Nahuel Gustavo NEMER, Legajo N° 27429/8, quién presta servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora Julieta Belén ABREGO, D.N.I. N° 40.133.083.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de octubre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Julieta Belén ABREGO, D.N.I. N° 40.133.083, C.U.I.L. N° 27-40133083-1, nacida el día 31 de enero de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen 4883, Piso 4°, Departamento "B", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29144/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Community Manager, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Lanús, DN: cn=Juan Carlos
Santoro, o=GOBIERNO DE LANÚS, ou=GOBIERNO DE LANÚS,
email=jsantoro@lanus.gov.ar, c=AR
Expiration Date: 2025/07/27 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Esteban Gustavo Bazzani
Supervisor de Obras
Municipales de Lanús

Digitally signed by Esteban Gustavo Bazzani, DN: cn=Esteban
Gustavo Bazzani, o=GOBIERNO DE LANÚS, ou=GOBIERNO DE LANÚS,
email=ebazzani@lanus.gov.ar, c=AR
Expiration Date: 2025/07/27 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOGLIAVONI
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Damian Bogliavoni, DN: cn=Lic. Damian
Bogliavoni, o=GOBIERNO DE LANÚS, ou=GOBIERNO DE LANÚS,
email=dbogliavoni@lanus.gov.ar, c=AR
Expiration Date: 2025/07/27 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Néstor Giménez, DN: cn=Néstor Giménez,
o=GOBIERNO DE LANÚS, ou=GOBIERNO DE LANÚS,
email=ngimenez@lanus.gov.ar, c=AR
Expiration Date: 2025/07/27 12:00:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de los agentes Claudia Beatriz ROJAS, Legajo N° 27415/5, Cesar Martín CABRAL, Legajo N° 27159/4 y Héctor Osvaldo RICO, Legajo N° 27158/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 1° de octubre de 2020, a los agente que a continuación se detallan, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Agrupamiento 9, funciones de Auxiliar de Administración.-

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDO
27159/4	Cesar Martin CABRAL
27158/5	Héctor Osvaldo RICO

Artículo 2°.- Asígnasele a partir del día 1° de octubre de 2020, a la agente Claudia Beatriz ROJAS, Legajo N° 27415/5, categoría 16, Personal Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Agrupamiento 5, funciones de Administrativo Oficial.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Este es un documento firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos Rodríguez, con DNI 2211071271, en el momento de su emisión. El documento fue emitido el día 10/05/2024 a las 10:00:00.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Motta
Intendente del Municipio de Lanús

Este es un documento firmado digitalmente por el Sr. Fabian Gustavo Motta, con DNI 2211070090, en el momento de su emisión. El documento fue emitido el día 10/05/2024 a las 10:00:00.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN GOTTAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Este es un documento firmado digitalmente por el Sr. Damian Gottavone, con DNI 2211071530, en el momento de su emisión. El documento fue emitido el día 10/05/2024 a las 10:00:00.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Este es un documento firmado digitalmente por el Sr. Néstor Brindetti, con DNI 2211071271, en el momento de su emisión. El documento fue emitido el día 10/05/2024 a las 10:00:00.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable y Jefatura de Gabinete, han solicitado el cambio de categoría de la agente Débora Romina ALCARAZ, Legajo N° 28617/6 y la designación del señor Jeremías Javier ROJAS, D.N.I. N° 43.389.204.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2020, la designación de la agente Débora Romina ALCARAZ, Legajo N° 28617/6, categoría 295, Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 4186/19.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, a la agente Débora Romina ALCARAZ, Legajo N° 28617/6, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 19 de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Jeremías Javier ROJAS, D.N.I. N° 43.389.204, C.U.I.L. N° 20-43389204-7, nacido el día 26 de marzo de 2001, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Posadas 2035, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 29162/4, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 01:25:34
Expiration date: 22/10/2022 13:18:29

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 23/10/2020 10:42:00
Expiration date: 23/10/2022 15:17:17

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 23/10/2020 04:04:25
Expiration date: 02/10/2022 01:55:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 29/10/2020 11:57:46
Expiration date: 09/10/2022 01:28:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la doctora Mariela Laura BARCALA, D.N.I. N° 29.499.652.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 15 de octubre de 2020, a la doctora Mariela Laura BARCALA, D.N.I. N° 29.499.652, C.U.I.L. N° 23-29499652-4, nacida el día 17 de mayo de 1982, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Arenales 108, Piso 2°, Departamento "B", Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 29145/7, en un cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Carlos Alberto RUEDA, D.N.I. N° 18.319.329.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 26 de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Carlos Alberto RUEDA, D.N.I. N° 18.319.329, C.U.I.L. N° 20-18319329-6, nacido el día 21 de enero de 1967, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yapeyú 1430, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29163/3, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: **Municipalidad de Lanús**
Municipal Authority Certificates of Lanús
Calle Juan Manuel Rosas 2400/2402 Lanús
Teléfono: 48142222 - 48142223

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: **Esteban Gustavo NESTOR**
Municipal Authority Certificates of Lanús
Calle Juan Manuel Rosas 2400/2402 Lanús
Teléfono: 48142222 - 48142223

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: **Ligia Dariani Schiavone**
Municipal Authority Certificates of Lanús
Calle Juan Manuel Rosas 2400/2402 Lanús
Teléfono: 48142222 - 48142223

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: **Néstor Brindetti**
Municipal Authority Certificates of Lanús
Calle Juan Manuel Rosas 2400/2402 Lanús
Teléfono: 48142222 - 48142223

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación y recategorización de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designiase a partir del día 20 de octubre al 30 de noviembre de 2020, a los agentes que se detallan a continuación, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, oficina 1522, Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	C.U.I.L.	LEGAJO	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DOMICILIO
TOBIAS GABRIEL BIANUCCI	42.687.482	20-42687482-3	29150/9	13/08/2000	ARGENTINA	MARGARITA WEILD 4383, LANUS - C.P.1825
DANIEL GUILLERMO CLARAMONTE	26.191.880	23-26191880-9	29151/8	08/10/1977	ARGENTINA	14 DE JULIO 2865 - LANUS OESTE - C.P. 1824
ESTEFANIA ALEJANDRA YTURRA	41.856.385	27-41856385-7	29152/7	10/07/1998	ARGENTINA	HORNOS 4029 - LANUS - C.P. 1825
LEONARDO GASTÓN DELGADO	26.753.470	20-26753470-6	29153/6	30/06/1978	ARGENTINA	MENDEZ 2906 - LANUS ESTE - C.P. 1825
CARLOS CLAUDIO GIL	29.384.624	20-29384624-5	29154/5	10/03/1982	ARGENTINA	COLÓN 1787 - LANUS - C.P. 1826
AGUSTIN GRAMIGNA	38.345.932	20-38345932-0	29155/4	25/08/1994	ARGENTINA	MARCOS AVELLANEDA 5221 - LANUS C.P. 1824
MARTIN ARIEL LESCANO	28.753.270	20-28753270-3	29156/3	11/07/1978	ARGENTINA	SAN CARLOS 1458 - LANUS ESTE - C.P. 1825

MARCELO FABIÁN OROFINO	17.833.308	23-17833308-9	29157/2	03/06/1966	ARGENTINA	25 DE MAYO 743 – DEPARTAMENTO 1° - LANUS OESTE – C.P. 1824
FACUNDO MARTIN ORQUERA	39.469.144	20-39469144-8	29158/1	01/02/1996	ARGENTINA	SANTANDER 565, PLANTA BAJA, DEPARTAMENTO "B" – C.A.B.A. – C.P. 1424
MARIELA ELIZABETH PEZZUTO	26.114.581	27-26114581-8	29159/0	01/09/1977	ARGENTINA	JUAN B. JUSTO 1603 – LANUS ESTE – C.P. 1825

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensoría de Consumidores de Montevideo
Signed: 2023/05/20 09:07:43.16
Sign Date: 2023/05/20 09:07:43.16
Expiration Date: 21/05/2024 09:07:43.16

Documento firmado digitalmente por



Juan Guillermo Sotelo
Subsecretario de Salud
Municipalidad de Lanza

Digitally signed by Defensoría de Consumidores de Montevideo
Signed: 2023/05/20 09:07:43.16
Sign Date: 2023/05/20 09:07:43.16
Expiration Date: 21/05/2024 09:07:43.16

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCAVIA
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensoría de Consumidores de Montevideo
Signed: 2023/05/20 09:07:43.16
Sign Date: 2023/05/20 09:07:43.16
Expiration Date: 21/05/2024 09:07:43.16

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Brazalete del Municipio de Lanza

Digitally signed by Defensoría de Consumidores de Montevideo
Signed: 2023/05/20 09:07:43.16
Sign Date: 2023/05/20 09:07:43.16
Expiration Date: 21/05/2024 09:07:43.16

Documento firmado digitalmente por

[Empty signature area]

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Lucia GALOPPO PIÑEIRO, D.N.I. N° 31.010.659.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 19 de octubre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Lucia GALOPPO PIÑEIRO, D.N.I. N° 31.010.659, C.U.I.L. N° 27-31010659-9, nacida el día 17 de mayo de 1984, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Garay 2085, Piso 10°, Departamento "A", C.A.B.A., Código Postal 1256, Legajo N° 29146/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora de PC, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: **Legislación del Gobierno de Lanús**
Signature Authority: **Legislación del Gobierno de Lanús**
Serial: **2023/07/20 15:29:49**
Expiration Date: **2023/07/20 15:29:49**

Documento firmado digitalmente por



JUAN GUSTAVO MAZZI
Subsecretario de Lanús

Digitally signed by: **JUAN GUSTAVO MAZZI**
Signature Authority: **Legislación del Gobierno de Lanús**
Serial: **2023/07/20 15:29:49**
Expiration Date: **2023/07/20 15:29:49**

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by: **LIC. DAMIAN SCHIAVONE**
Signature Authority: **Legislación del Gobierno de Lanús**
Serial: **2023/07/20 15:29:49**
Expiration Date: **2023/07/20 15:29:49**

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by: **NÉSTOR GRINETTI**
Signature Authority: **Legislación del Gobierno de Lanús**
Serial: **2023/07/20 15:29:49**
Expiration Date: **2023/07/20 15:29:49**

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de la agente que a continuación se detalla.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de octubre de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", a la agente Sandra Cecilia ROJAS, Legajo N° 17564/5, Categoría 310, con funciones de Guardiana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Economía y Finanzas
Gobierno de la Provincia de La Rioja
Calle San Martín 2972/2974, 5300 La Rioja
Teléfono: (0342) 4221111

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MAZÓN
Secretario de Salud
Municipalidad de La Rioja

Digitalmente firmado por Juan Carlos Mazón
Ministerio de Salud
Calle San Martín 2972/2974, 5300 La Rioja
Teléfono: (0342) 4221111

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Lic. Damian Ochayone
Ministerio de Economía y Finanzas
Calle San Martín 2972/2974, 5300 La Rioja
Teléfono: (0342) 4221111

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de La Rioja

Digitalmente firmado por Néstor Grindetti
Municipio de La Rioja
Calle San Martín 2972/2974, 5300 La Rioja
Teléfono: (0342) 4221111

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización de la agente Raquel Esther PASCUZZO, Legajo N° 22103/0.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de octubre de 2020, a la agente Raquel Esther PASCUZZO, Legajo N° 22103/0, de un cargo categoría 22 a un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 610, Unidad General San Martín; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Provincia de Buenos Aires
Licencia Autorizada por el Poder Judicial
Sign Name: 2014/2020 20-27-20
Expiration Date: 2021-08-20 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Gabriel García
Secretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Provincia de Buenos Aires
Licencia Autorizada por el Poder Judicial
Sign Name: 2014/2020 20-27-20
Expiration Date: 2021-08-20 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Provincia de Buenos Aires
Licencia Autorizada por el Poder Judicial
Sign Name: 2014/2020 20-27-20
Expiration Date: 2021-08-20 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Provincia de Buenos Aires
Licencia Autorizada por el Poder Judicial
Sign Name: 2014/2020 20-27-20
Expiration Date: 2021-08-20 12:00:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Rodrigo Gabriel AVILA, Legajo N° 28877/8.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Recategorizase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, al agente Rodrigo Gabriel AVILA, Legajo N° 28877/8, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Name] en [Date] en [City] [Country]
Documento Autenticado por [Institution] en [Date] [City]
Identificación: [ID Number] [Country Code]
Expiración: [Expiration Date]

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MESA
Subsecretario de Mesa
AUTENTICADO EN LEÓN

Digitalmente firmado por [Name] en [Date] en [City] [Country]
Documento Autenticado por [Institution] en [Date] [City]
Identificación: [ID Number] [Country Code]
Expiración: [Expiration Date]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [Name] en [Date] en [City] [Country]
Documento Autenticado por [Institution] en [Date] [City]
Identificación: [ID Number] [Country Code]
Expiración: [Expiration Date]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de León

Digitalmente firmado por [Name] en [Date] en [City] [Country]
Documento Autenticado por [Institution] en [Date] [City]
Identificación: [ID Number] [Country Code]
Expiración: [Expiration Date]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Yanina Soledad SOLER, Legajo N° 23471/9.-

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Autorízase en el período comprendido entre el día 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, de la agente Yanina Soledad SOLER, Legajo N° 23471/9.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Municipio de Lari (CN=, O=Municipio de Lari, OU=, C=CO)
Signed: 2019/02/28 11:53:19
Expiration Date: 2019/02/28 11:53:19

Documento firmado digitalmente por



Karla Castro Macías
Subsecretaria de Salud
Municipio de Lari

Digitally signed by Municipio de Lari (CN=, O=Municipio de Lari, OU=, C=CO)
Signed: 2019/02/28 11:53:19
Expiration Date: 2019/02/28 11:53:19

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SICILIANO
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Municipio de Lari (CN=, O=Municipio de Lari, OU=, C=CO)
Signed: 2019/02/28 11:53:19
Expiration Date: 2019/02/28 11:53:19

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lari

Digitally signed by Municipio de Lari (CN=, O=Municipio de Lari, OU=, C=CO)
Signed: 2019/02/28 11:53:19
Expiration Date: 2019/02/28 11:53:19

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.301.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 884/2020; el Expediente N° 91.208/2020; el Expediente N° 92.175/D/2020; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Concejo Deliberante declara la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el artículo 3 bis, el cual sostiene que:

“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza...”;

Que, asimismo, en el marco de las emergencias declaradas, la mencionada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo, a efectuar todas las modificaciones presupuestarias que pudieran corresponder, a realizar las contrataciones excepcionales

previstas en el capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades y a dictar las normas pertinentes a los fines de adoptar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto;

Que, mediante Decreto N° 884/2020, se le adjudicó a las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente al Servicio Alimentario Municipal por la suma total de \$ 186.407.283,30 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS) y a TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, las zonas N° 4, 6, 7 y 8 correspondientes al Servicio Alimentario Municipal por la suma total de \$109.696.647,90 (PESOS CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS);

Que, la Secretaría de Desarrollo Social mediante nota dirigida a la Secretaría de Economía y Finanzas, informa la imposibilidad de continuar prestando el servicio adjudicado por parte de los proveedores TEYLEM S.A. y COFEX S.R.L. en virtud de un notorio y elevado incremento de costos de logística, mano de obra, impositivos y financieros;

Que, se adjuntan a las actuaciones las notas presentadas por las empresas TEYLEM S.A. y COFEX S.R.L. manifestando su situación;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Municipal (SAM) adjudicados por Decreto N° 884/20, en su artículo 17°, franquea la actualización de los precios para los casos en que el índice Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) refleje una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los precios vigentes;

Que, de este modo, según el último Informe Técnico publicado por el INDEC (Vol. 4, n° 166, pág. 6, Cuadro 2) que se acompaña, las variaciones de precio de agosto del año 2020 con relación a diciembre del año 2019, en el rubro “alimentos y bebidas no alcohólicas”, para la región del Gran Buenos Aires, registra un incremento del % 22,4;

Que, asimismo, el INDEC publicó (Informes técnicos / Vol. 4, n° 168), que el nivel general del índice de precios internos al por mayor (IPIM) registró un aumento de 4,1% en agosto de 2020 respecto del mes anterior dando un acumulado del año del 14,7%;

Que, resulta importante destacar que la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, elevó el valor del módulo quincenal -a partir del 1° de septiembre, para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) de \$ 750,02 a \$836,12, correspondiente a un incremento del 11,48 %, a los fines de “acompañar y fortalecer las tareas que se viene llevando adelante, en un contexto complejo donde el normal funcionamiento del Servicio Alimentario Escolar se encuentra interrumpido, con el fin de brindar un servicio de calidad, acorde a las necesidades de la población destinataria”;

Que, los contratistas mencionados, resultan ser proveedores del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y del Servicio Alimentario Municipal (SAM);

Que, la Dirección de Presupuesto emitió su informe al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha intervenido en la faz de su competencia, sin presentar objeción alguna para la prosecución del trámite;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, resulta necesario reconocer un incremento del valor del cupo para el Servicio Alimentario Municipal (SAM);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase el incremento del Valor del Cupo del Servicio Alimentario Municipal (SAM) adjudicado mediante Decreto N° 884/2020, el cual se modificará de \$ 34,80 a \$ 38,80, a partir del mes de octubre a diciembre del año 2020.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Generales de Compras y Presupuesto, y a la Dirección de Contaduría General a efectuar las modificaciones y acciones necesarias en la faz de su competencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la



Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.30 11:25:38 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.30
12:52:56 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.10.30
10:50:37 -03'00'



Lanús, 29 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.302.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ordenanza General N° 38/69; la Ordenanza Municipal N° 12.724; la I.P.P. N° 07-04-010387-20/00; la I.P.P. N° 07-04-012977-20/00;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 16 de Junio del corriente año, personal policial de la Comisaría Segunda de Lanús alertados por un vecino de la zona, se hizo presente en el domicilio sito en la calle Achával N° 2637 de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en donde se constató el deceso del Sr. IGLESIAS DACAL, Ricardo Pedro, quien habitaba dicho inmueble;

Que, atento ello, se procedió a instruir el correspondiente sumario que corre por **IPP 07-04-010387-20/00, caratulado "Averiguación de Causales de Muerte"**, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 Descentralizada de Lanús;

Que, con fecha 02 de julio el Sr. CRITELLI, Leonardo, vecino del Sr. IGLESIAS DACAL, realizó una presentación en las actuaciones citadas informando que personas ajenas habían ingresado a la vivienda, forzando la puerta, sustrayendo efectos personales del fallecido, y con la intención de habitar la misma;

Que, posteriormente, el Sr. CRITELLI, atribuyéndose unilateralmente la calidad de cuidador de la vivienda, realizó una nueva presentación informando que celebró un contrato de comodato con las Sras. Daina Beatriz RUÍZ TOLEDO y Ana Elizabeth BUSTO, dejándolas al cuidado de la citada vivienda;

Que, frente a esta situación así como también a raíz de manifestaciones efectuadas por distintos vecinos del lugar, y motivado por el creciente fenómeno de toma de inmuebles que se ha replicado durante la pandemia en distintos puntos del Partido de Lanús, este Municipio procedió a efectuar la correspondiente denuncia penal, que corre por **I.P.P. 07-04-012977-20/00, caratulada "Delito/s Usurpación de Inmueble - Art. 181 Inc. 1°"**, proponiéndose como custodio del inmueble hasta tanto se resuelvan las actuaciones judiciales y/o hasta que se presente persona alguna con título suficiente, que acredite derechos sobre el mismo;

Que, este Municipio del Partido de Lanús, ha realizado una presentación del mismo tenor, en la I.P.P. N° 07-04-010387-20/00;

Que, conforme al Informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires e Informe de deuda expedido por la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Lanús, se desprende que el inmueble sito en Achával N° 2637 de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús e identificado catastralmente como: Circunscripción 2, Sección P, Fracción D, Manzana 95, Parcela 6, Partida N° 89726, se encuentra en cabeza de la Sra. Teresa Pierina Alice y BERTOT de IGLESIAS;

Que, con fecha 10 de septiembre, la Unidad Fiscal de Investigación N° 3 resolvió autorizar la ocupación provisoria del inmueble por parte del Municipio de Lanús a fin de preservar las cuestiones de seguridad y salubridad, que afecten los intereses de la sociedad, debiendo cumplir con todos los mecanismos legales; ello, hasta tanto las autoridades judiciales correspondientes resuelvan el asunto de fondo;

Que, en ese orden, la Ordenanza General N° 38/69 en su Artículo 3° autoriza a los Intendentes a disponer la ocupación de lotes o fracciones de terrenos baldíos, ubicados en la planta urbana atendida por servicios, que se hallen en estado de abandono y que por razones de higiene o seguridad, afecten los intereses de la comunidad;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 4° de la norma citada dicha ocupación tendrá carácter precario y se mantendrá hasta tanto los propietarios regularicen su situación respecto a los inmuebles, convirtiéndose la Municipalidad en depositaria de los mismos;

Que, por su parte, la Ordenanza Municipal N° 12724 establece que constatadas las circunstancias previstas por el Artículo 3° de la Ordenanza General N° 38/69, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la ocupación preventiva de los inmuebles;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° y 6° de la Ordenanza General N° 38/69 la ocupación deberá formalizarse mediante Decreto Municipal y concretarse posteriormente mediante acta de ocupación, dejándose debida constancia del estado en que se encuentre el inmueble;

Que, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica sin que haya manifestado objeción alguna al dictado del presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la ocupación del inmueble sito en la calle Achával N° 2637 de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción 2, Sección P, Fracción 0, Manzana 95, Parcela 6, Partida N° 89726, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza General N° 38/69 y la Ordenanza Municipal N° 12.724.

Artículo 2°: Dicha ocupación tendrá carácter precario y preventivo, y se mantendrá hasta que se proceda a regularizar la situación del inmueble y/o hasta que las autoridades judiciales correspondientes resuelvan la cuestión de fondo.

Artículo 3°: Los gastos que demanden los trabajos de mantenimiento del inmueble identificado en el artículo 1° del presente, serán imputados a quien en definitiva resulte responsable del inmueble en cuestión.

Artículo 4°: por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente administrativo.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Gobierno; y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, esta última a fin que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General N° 38/69, así como toda otra tarea jurisdiccional que corresponda a su área de gestión; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, a sus efectos; y archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
JEFE DE GABINETE



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 30 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.303.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el CCT 56/2018; la Ordenanza N° 13.021/2020; el Expediente N° 92.154/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el presente Decreto se dicta en el contexto de la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social, reconocida por la Ley Nacional N° 27.541 y por la ley N° 15.165, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia sanitaria, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la propagación del nuevo coronavirus;

Que, dentro del marco descripto, el día 20 de marzo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios, por el cual estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”;

Que, por la distinta situación epidemiológica existente dentro del país, el Decreto Nacional N° 520/2020, de fecha 07 de junio del año 2020, diferenció los lugares que continúan alcanzados por el “ASPO”, de aquellos que ingresaron en la etapa de distanciamiento social preventivo y obligatorio “DISPO”;

Que, conforme a dicha normativa, el aglomerado urbano denominado “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA) continúa alcanzado por el “ASPO”, encontrándose este Partido de Lanús dentro del mismo;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús ha realizado una presentación para que se le restituyan los descuentos realizados, por Premio por Presentismo y Bonificación RED AMBA, a aquellos trabajadores municipales que se hubieren o se hayan

visto, obligados a realizar el aislamiento social obligatorio y preventivo, por haber sido diagnosticados, o sospechosos, o por haber estado en contacto estrecho con algún contagiado, del virus COVID-19;

Que, se debe dar curso al reclamo realizado, atento a la normativa vigente, y al derecho que le asiste, a dichos trabajadores, de percibir sus salarios de manera íntegra, en el actual contexto de excepción que vive nuestra sociedad;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, solicitando que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese y reinténgense en los casos que correspondan, sus salarios de manera íntegra, a todo trabajador municipal obligado a realizar el aislamiento social obligatorio y preventivo, por haber sido diagnosticado, o sospechoso de contagio, o por haber estado en contacto estrecho con algún contagiado, del virus COVID-19.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General; y remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.30
11:45:43 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.30 12:38:35
-03'00'

Lanús, 30 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.304.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 92.052/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con el Sr. PEIS, Gastón, DNI N° 33.174.994;

Que, el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto elaborar el plan anual de compras de las áreas dependientes de la Secretaría Jefatura de Gabinete, realizar un control y seguimiento de la ejecución presupuestaria y rediseñar el sistema administrativo de requerimientos de compras dentro de la Secretaría, y demás temas de interés de la gestión integral del Municipio, por el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$210.000 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL) pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 70.000 (PESOS SETENTA MIL) a favor del Sr. PEIS, Gastón, DNI N° 33.174.994, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, a la persona y a la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Jefatura de Gabinete; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.30
09:17:23 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.30
12:39:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.30 11:43:14
-03'00'



Lanús, 30 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.305.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-106; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-106, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REFUNCIONALIZACION TOTAL EN CENTRO EDUCATIVO N° 17”**, sita en la calle Margarita Weild N° 5325, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 44, para el día 09 de diciembre del año 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“REFUNCIONALIZACION TOTAL EN CENTRO EDUCATIVO N° 17”**, sita en la calle Margarita Weild N° 5325, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 7.400.913 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS TRECE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-106.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo - Partida 4.2.1., Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º, del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y de

Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.30
10:20:01 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.30
09:54:29 -03'00'



SCHIAVON
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.30
11:24:17 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.30
12:48:29 -03'00'

Lanús, 30 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.306.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-262/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-262/2020, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-262/2020, a la Firma "CUETO HUGO" - CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de \$ 295.609,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la a la firma "CUETO HUGO" - CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la Av. Juan de Garay N° 2.370, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-262/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 295.609,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, inciso 6°, del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.10.30
11:23:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.30
12:44:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.30 11:28:43 -03'00'



Lanús, 30 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.307.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-43/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de Noviembre del corriente, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada, según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-43 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "LICENCIA";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 13 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas LA RED COMPUTACIÓN S.R.L. y EAX TECHNOLOGY S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida, según Informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 28 de octubre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "LA RED COMPUTACIÓN S.R.L." - CUIT N° 30-69114481-6, Proveedor Municipal N° 4971, con domicilio en la Av. Belgrano N° 1.217, Piso: 11 - Dto.: 114, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, por el monto total de \$ 1.597.609,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-43 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "LICENCIA";

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de "LICENCIA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-43/2020, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 1.597.609,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa a la firma "LA RED COMPUTACIÓN S.R.L." - CUIT N° 30-69114481-6, Proveedor Municipal N° 4971, con domicilio en la Av. Belgrano N° 1.217, Piso: 11 - Dto.: 114, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, referente a la adquisición de "LICENCIA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-43/2020, por el monto de \$ 1.597.609,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.30
10:09:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.30
12:54:31 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.30
11:22:15 -03'00'

Lanús, 30 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.308.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-80; el Decreto N° 1.909/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en virtud de la Licitación Pública N° 32 - 1° Llamado -, llevada a cabo el día 20 de octubre del año 2020, a las 12:00 hs., referente a la Obra de: **“PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE RESIDUOS CLOACALES BARRIO NESTOR KIRCHNER - EX VIALIDAD”**, sita en el Polígono comprendido entre las calles Av. Carlos Pellegrini, Millán, Oran y Viamonte, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, surge que se presentó un solo Oferente;

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 32 - 2do. Llamado -, para el día 10 de diciembre del año 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE RESIDUOS CLOACALES BARRIO NESTOR KIRCHNER - EX VIALIDAD”**, sita en el Polígono comprendido entre las calles Av. Carlos Pellegrini, Millán, Oran y Viamonte, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial \$ 5.800.000 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-80.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo *en exceso* a la Jurisdicción 1.1.1.012.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 28.77.59 Puesta en Valor Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Néstor Kirchner - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social. Remítase

fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.30
12:52:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.30
13:23:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.30 13:11:50
-03'00'



Lanús, 30 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.309.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 92.053/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. AGUIRRE, Ivone Samanta, DNI N° 25.148.057;

Que, el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto el asesoramiento para la interpretación económica financiera y jurídica de los diferentes actos administrativos de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, el diseño de planes de acción para el reordenamiento administrativo del área y demás temas de interés de gestión integral del Municipio, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$135.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) a favor de la Sra. AGUIRRE, Ivone Samanta, DNI N° 25.148.057, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, a la persona y a la suma mencionada en el artículos 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Jefatura de Gabinete; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.10.30
11:03:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.30
12:46:36 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.30 11:27:02
-03'00'

Lanús, 30 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.310.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra “REFUERZO ESTRUCTURAL EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8”, sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 56, para el día 13 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: “REFUERZO ESTRUCTURAL EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8”, sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 2.286.087,70 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE CON 70/100 CTVS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-107.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico

que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo -Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento 1.3.3, de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.10.30
11:13:55 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.30
13:41:35 -03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.10.30
13:34:47 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.30
13:48:16 -03'00'



Lanús, 30 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.311.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020 y N° 2.086/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-129/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante la entrega de Módulos de Alimentos, de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N°1186/20, N° 1187/20, N° 1371/20, N° 1533/20, N° 1676/20, N° 1856/20, y N° 2086/2020, se adjudicó la adquisición de Bolsos de Módulos de Alimentos para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia De Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 1.910, de fecha 16 de septiembre del año 2020, se actualizaron los montos de los valores de los módulos quincenales del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR de conformidad con la NO-2020-18051880-GDEBA-DCPAAYSDGCYE;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-129/2020, referente a la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" autorizada por la Provincia de Buenos Aires, para ser entregados dichos bolsos a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del distrito de Lanús, y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondientes al mes de Noviembre de 2020;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de octubre del año 2020, solicita adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-129/2020 a las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, la suma de \$ 30.707.343,12 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS); DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-

70839222-3, la suma de \$ 43.392.955,76 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) y a CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, la suma de \$ 6.847.822,80 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA CENTAVOS), resultando sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondientes al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-129/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 43.392.955,76 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al mes de noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-129/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 30.707.343,12 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS), correspondiente al mes de noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 3°: Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, para la zona N° 8 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-129/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 6.847.822,80 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA CENTAVOS), correspondiente al mes de noviembre del año 2020.



ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.11.02
09:59:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.02
15:37:33 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.02 14:15:24
-03'00'



Lanús, 30 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.312.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, y N° 2.087; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-130/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N°1186/20, N° 1187/20, N° 1371/20, N° 1533/20, N° 1676/20, N° 1856/20, y N° 2087, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia De Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-130/2020, referente a la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS", para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Centros Educativos Municipales, correspondiente al mes de noviembre del año 2020;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de octubre del año 2020 solicita adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-130/2020 a las firmas TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, la suma de \$ 959.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL) y DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3, la suma de \$ 2.327.630,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA), por resultar sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, correspondiente al Servicio Alimentario en Centros Educativos Municipales, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-130/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.327.630,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA), correspondiente al mes de noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7, correspondiente al Servicio Alimentario en Centros Educativos Municipales, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-130/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 959.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL), correspondiente al mes de noviembre del año 2020.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.11.02
10:00:24 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.02
15:36:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
2

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.02 14:14:39 -03'00'

Lanús, 30 OCT 2020

DECRETO N° 2313

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; el Expediente N°2000-92167-D-2020-0 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a la Sociedad en su totalidad, y más aún a aquellas familias que deben solventar los gastos de acceso a la educación en nivel inicial, es que las Instituciones Educativas se presentan ante el Departamento

Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo para colaborar y becar aquellas familias con mayores dificultad de pago y que así lo solicitaron ante cada uno de los Jardines de Infantes;

Que, en dicho marco las Instituciones Educativas solicitan un subsidio, con cargo a rendir cuentas, según montos detallados en el ANEXO I, teniendo en cuenta las solicitudes de ayuda total o parcial para el pago de las cuotas, recibidas por cada uno de los Jardines, por la suma total de \$ 1.706.736,60 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS), para becar de manera total o parcial a familias que así lo requirieron, en el pago de las cuotas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a fin de que los niños y niñas que concurren a la institución educativa, permanezcan en sus entornos de aprendizaje, asegurando su continuidad pedagógica;

Que, se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada uno de las Instituciones: Nota solicitando subsidio con nómina de alumnos becados, constancia de AFIP, DNI de apoderados o representantes legales, y demás documentación expedida por la Dirección de Gestión de Educación Privada, Dirección General de Cultura y Educación, o su similar de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 2.317 de fecha 02 de noviembre de 2020, se crea y se declara de interés el Programa "Lanus Construye Futuro", con el fin de generar igualdad para los vecinos en el ámbito de la integración social, cultural y educativo;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por cada una de las Instituciones Educativas, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar a cada una de las mismas un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por los montos detallados en el Anexo I;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a cada una de las Instituciones Educativas o sus Representantes Legales, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para becar de manera total o parcial a familias que así lo requirieron, en el pago de las cuotas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, a fin de que los niños y niñas que concurren a la institución educativa, permanezcan en sus entornos de aprendizaje, asegurando su continuidad pedagógica.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de las Instituciones Educativas o sus Representantes Legales, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

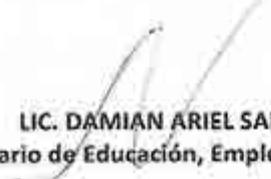
Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General. Se deja constancia que los pagos sucesivos quedan supeditados a la rendición en tiempo y forma de la cuota anterior.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación Empleo y Deporte.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

Institución	Representante Legal	CUIT	Monto Mensual	Meses	Total
Jardín de Infantes "Mi Casita"	-	30-71108164-6	\$50.000.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$150.000.-
Jardín Maternal y de Infantes "Del Sol"	Granel Carolina	27-28167912-6	\$70.000.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$210.000.-
Jardín de Infantes "Luz de Luna"	-	30-71072723-2	\$70.000.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$210.000.-
Jardín Maternal y de Infantes "Instituto Valentín Alsina"	-	30-68288884-5	\$70.000.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$210.000.-
Jardín de Infantes "Patito Feo"	Sortino Ana María	27-05483265-1	\$49.187,20.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$147.561,60.-
Jardín "Ternuritas"	Díaz Marisa	27-14505930-0	\$69.880.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$209.640.-
Jardín "Aprendijuegos"	Fedele Ana María	27-17333906-8	\$49.845.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$149.535.-
Jardín de Infantes y Maternal "Olga Cosettini"	Vargas Ramona Magdalena	27-21021955-8	\$70.000.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$210.000.-
Jardín "Los Bajitos"	Soriano María Eugenia	27-28264817-8	\$70.000.-	Octubre, Noviembre, Diciembre	\$210.000.-

Lio. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE